



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**Secretaría Municipal**

**ACTA N° 2**  
**SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En Longaví, siendo las 11:01 horas del día **miércoles 07 de julio del año 2021** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto al Administrador Municipal, don Luis Álvarez Ortega y la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega y exposición del informe mensual de anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados por la Dirección de Obras en junio de 2021.
- 5.- Pronunciamiento sobre el rol de patentes de alcoholes correspondiente al 1er Semestre del año 2021.
- 6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 4089-6-LP21 denominada "Suministro Compra de Insumos Médicos para el Departamento de Salud y sus establecimientos dependientes 2021-2022".
- 7.- Consulta sobre el orden de subrogación del Sr. Alcalde.
- 8.- Pronunciamiento sobre el orden de subrogación del Director de Control Interno.
- 9.- Pronunciamiento sobre los medios de apoyo y capacitación para el Honorable Concejo 2021-2024.
- 10.- Exposición y análisis sobre las medidas municipales en el marco del Covid-19.
- 11.- Varios.

El Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

**1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.**

La Secretario Municipal hace presente que el Acta N° 1 correspondiente a la Sesión de Instalación realizada el 28 de junio del presente año, les fue remitida el día de ayer mediante correo electrónico. Añade que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,



dicha acta fue remitida de igual forma al Gobierno Regional y a la Contraloría Regional del Maule.

Antes de continuar con el desarrollo del punto de tabla, el Alcalde manifiesta su intención de acordar los temas llegando a un consenso, pese a las múltiples diferencias que puedan existir entre los miembros de la Sala. En dicho sentido, respecto a los temas a someter a votación, señala que se utiliza el consenso como criterio general, destacando que los Sres. Concejales pueden proponer ideas en los puntos varios, las que agradece y en su mayoría son acogidas.

Añade que si existe algún error en la documentación entregada, no existe inconveniente en hacerlo presente y por tanto, solicitar que sea corregido. De igual modo, hace un llamado a buscar acuerdos, consultar y explicar los temas dudosos y si existe incomodidad generalizada respecto a un tema, manifiesta la posibilidad de retirar el punto desde la tabla.

A continuación, explica los procedimientos para proceder en cada punto y la forma de incluir los puntos dentro de la tabla.

Hace además, un llamado a realizar las preguntas que estimen conveniente los Sres. Concejales, a objeto de que resuelvan las dudas que se les presenten, atendido que la mayoría son nuevos en esta labor, destacando que gran parte de los funcionarios Directivos en el municipio, tienen vasta experiencia en diversas áreas y pueden resolver las dudas, oportunidad que utiliza para presentar a los funcionarios Directivos presentes en la Sala.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Acta N° 1 correspondiente a la Sesión de Instalación realizada el 28 de junio del presente año, la que es aprobada por unanimidad.

El Alcalde instruye que la Secretario Municipal explique el procedimiento de aprobación de los temas de la tabla.

La Secretario Municipal hace presente que al momento de someterse a pronunciamiento un tema, los miembros del Concejo Municipal, pueden aprobarlo, rechazarlo o abstenerse. En este último caso, deben expresar la causal moral o pecuniaria que los afecta personal o familiarmente y que impide expresar su votación con imparcialidad.

La Concejala Ferrada destaca que puede rechazar un tema si no está claro o no tiene la información necesaria para pronunciarse.

## **2.- Correspondencia.**

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone de:

**2.1.-** Solicitud OIRS N° 3381 de fecha 01 de julio de 2021, mediante la cual doña Mónica Brito remite una carta al Honorable Concejo Municipal, exponiendo la situación que le afecta a su propiedad con el atravesado de un canal en su sitio, lo que le provoca inundaciones. Explica las múltiples gestiones realizadas para lograr una intervención municipal o pública al respecto, sin resultados positivos y adjunta fotografías de respaldo.

La Secretario Municipal solicita la palabra para hacer presente que atendido que la misiva estaba dirigida al Honorable Concejo Municipal, es su deber darle curso





incorporándola en la correspondencia de la sesión respectiva. Sin embargo, durante el mandato del Concejo Municipal anterior, se acordó que este tipo de solicitudes de particulares, que inciden en temas específicos y que no son de resorte directo del Honorable Concejo, entre las que se incluyen las solicitudes de subvención municipal, fueran escaneadas y enviadas vía correo electrónico a los Sres. Concejales, a objeto de ponerles en conocimiento de las solicitudes ingresadas y derivarlas a la unidad técnica municipal respectiva, para dar la debida respuesta. Sólo en caso, de que alguno de los Sres. Concejales manifestara su intención expresa de que se analizara el tema en la sesión siguiente, estas serían incorporadas en la Tabla en el punto relativo a la Correspondencia.

Destaca que se trata de un acuerdo procedimental sobre la forma de operar respecto a este tipo de misivas, que no está incluido en el Reglamento de Concejo, lo que sería conveniente.

El Alcalde comparte la modalidad utilizada hasta la fecha, la que podría replicarse o solamente entregarse en la sesión respectiva, sin darles lectura.

El Concejál Tiznado le parece bien tomar un acuerdo sobre la forma de proceder, por cuanto se trata de un tema técnico que deben responder las unidades a cargo.

El Alcalde añade que el caso en cuestión, se refiere a un tema de particulares, cuya intervención municipal es difícil.

Existe acuerdo en la Sala de someter a pronunciamiento la modalidad de incorporación de Correspondencia relativa a solicitudes de particulares utilizada en el Concejo anterior.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de no incluir en la Correspondencia de las sesiones de Concejo Municipal, las solicitudes de particulares, que inciden en temas específicos y que no son de resorte directo del Honorable Concejo, las que serán escaneadas y enviadas vía correo electrónico a los Sres. Concejales, para su conocimiento e incluidas en la Sesión, sólo si alguno de los Sres. Concejales manifestara su intención expresa, lo que es aprobado por unanimidad.

**2.2.-** Memorándum N° 11/2021 de la Secretario Municipal, mediante el cual informa la obligación de los miembros del Honorable Concejo, de realizar la declaración de intereses y patrimonio dentro de los 30 días de asumida su labor, acorde lo dispuesto en la Ley N° 20.880 cuya copia adjunta. De igual forma, a través del documento antes citado, remite copia del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Longaví, aprobado el año 2014 y pone en conocimiento de los Sres. Concejales la forma de proceder respecto al pago de la dieta mensual a que tienen derecho por el ejercicio de su función.

### **3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.**

El Alcalde hace presente que se encuentran en las carpetas entregadas a los Sres. Concejales, las modificaciones de la unidad de Salud N° 49 a 57 y las modificaciones de la unidad Municipal N° 35 a 43, que se agregan a la presente acta con el número **dos** y serán sometidas a pronunciamiento en la próxima sesión.



De igual modo, instruye que la Secretario Municipal explique el procedimiento de entrega y pronunciamiento de las modificaciones presupuestarias.

La Secretario Municipal expone en síntesis que, durante la primera semana del mes de octubre de cada año se entrega el proyecto de presupuesto del año siguiente, el cual es sometido a pronunciamiento en la primera quincena del mes de diciembre para entrar a regir el año siguiente. Presupuesto que contiene una proyección de ingresos y gastos que puede sufrir variaciones, tanto de aumento como de disminución por diversos factores, razón por la cual las unidades municipal, de salud y de educación, van presentando modificaciones presupuestarias numeradas y con finalidades distintas. Modificaciones que deben ser puestas en conocimiento de los Sres. Concejales con 5 días hábiles de anticipación a la sesión en que serán sometidas a pronunciamiento, ya sea por entrega en la misma sesión, envío por correo electrónico o entrega física en forma personal.

#### **4.- Entrega y exposición del informe mensual de anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados por la Dirección de Obras en junio de 2021.**

La Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia, junto con saludar a los miembros del Honorable Concejo y manifestarle sus parabienes y deseos de éxito en su gestión, se individualiza señalando su nombre, profesión, cargo y años de experiencia y hace entrega de la nómina con los anteproyectos, subdivisiones y permiso otorgados por su Dirección, en el mes de junio del presente año, la que se agrega a la presente acta con el número **tres** y que efectúa en cumplimiento del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Destaca que se trata de un documento que antes sólo se entregaba en las sesiones de Concejo y que ahora, por solicitud del Alcalde, es expuesto.

El Alcalde confirma lo indicado, señalando que el objetivo es entregar un espacio dentro de la sesiones, para responder a las consultas que se requieran efectuar sobre el tema.

La Concejala Ferrada consulta si esto obedece a permisos solicitados por particulares, lo que es respondido afirmativamente por la Directora de Obras Municipales.

El Concejala Tiznado pregunta si la nómina incluye tanto construcciones con destino habitacional como comercial, lo que igualmente es respondido afirmativamente.

El Alcalde consulta si el permiso autorizado a la empresa Walmart Chile S.A., relativa a una construcción comercial, la que tiene grandes dimensiones, considera el impacto vial.

La Directora de Obras Municipales señala que la empresa cuenta con un asesor experto en el tema, el cual propuso un ingreso diferente para los clientes y proveedores, destacando que esta construcción significa un gran progreso y desarrollo para la comuna.

El Alcalde pregunta el monto pago por el permiso solicitado, lo que es respondido por la expositora indicándole no recordar el monto exacto, pero que ello obedece a una tabla del Ministerio de Vivienda en la que se establecen montos relacionados





al tipo de la construcción, su cantidad de metros cuadrados y un 1.5% del total del presupuesto de la obra.

El Alcalde agradece la exposición y da por cerrado el punto.

#### **5.- Pronunciamiento sobre el rol de patentes de alcoholes correspondiente al 1er Semestre del año 2021.**

El Jefe de Rentas Municipales, don Arturo Jaque presenta el tema, haciendo entrega del Ordinario alcaldicio N° 297 de fecha 06 de julio, mediante el cual se remite el rol de patentes de alcoholes para pronunciamiento del Honorable Concejo, acorde lo dispuesto en el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que se agrega a la presente acta con el número cuatro.

Continúa indicando que las patentes de alcoholes se renuevan dos veces en el año y actualmente la comuna cuenta con 182 patentes de alcoholes, cuya distribución expone.

El Concejal Tiznado consulta cuál es el máximo de patentes que se permiten en la comuna.

El Jefe de Rentas Municipales le indica que existen cuatro tipos de patentes de alcoholes que tienen el carácter de limitadas, en orden a 1 cada 600 habitantes de la comuna, cantidad en la que la comuna se encuentra superada en 49 patentes, atendido que se habían concedido muchas antes de la actual ley de alcoholes.

El Concejal Tiznado destaca que ello significa que al no pagarse una patente en el plazo, debe ser cancelada.

El Alcalde consulta si cuando existe una compraventa de patentes de alcoholes, el arriendo o traslado de la misma, es posible proceder a la supresión de la misma, en consideración al alto número existente.

La Secretario Municipal responde que el Concejo Municipal debe pronunciarse en varias instancias sobre las patentes de alcoholes, ya sea para su renovación, como ocurre en este caso con el rol completo de patentes, las que deben cumplir con la totalidad de los requisitos al momento de su otorgamiento y que debe verificar la unidad a cargo del tema; como también al momento de su traslado u otorgamiento, instancias todas en las que los miembros del Concejo pueden expresar su voto en contra, fundamentando en todo caso las razones de mérito y conveniencia que lo ameritan, como por ejemplo las deficiencias de seguridad en el sector, lo expuesto por las juntas de vecinos u otras organizaciones públicas y privadas.

El Concejal Sánchez manifiesta su disconformidad en que se emplacen este tipo de patentes en lugares cercanos a colegios.

El Jefe de Rentas resalta que sólo algunas patentes tienen la limitante de instalación a 100 metros de garitas, cárceles o establecimientos educacionales, otras como las de tipo restaurante, no tienen esa prohibición.

El Alcalde pregunta qué pasó con la patente de alcoholes otorgada a una distancia menor a 100 metros de la escuela Semillita en el área urbana.

El Jefe de Rentas responde desconocer los antecedentes, puesto que no estaba en el cargo cuando ello aconteció y actualmente no existe en el lugar.



La Concejala Silva hace presente que dicha situación ocurrió muchos años atrás, incluso del Concejo anterior.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del rol de patentes de alcoholes correspondiente al 1er Semestre del año 2021, lo que es aprobado por unanimidad.

**6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 4089-6-LP21 denominada “Suministro Compra de Insumos Médicos para el Departamento de Salud y sus establecimientos dependientes 2021-2022”.**

La Encargada de Adquisiciones del Departamento de Salud Comunal, doña Karla Martínez, luego de saludar a los presentes, presenta el tema haciendo entrega del Resumen Ejecutivo 11/2011, a través del cual expone los antecedentes de la licitación en comento, el que se agrega a la presente acta con el número cinco.

Explica que la licitación cerró el 24 de mayo, que fue evaluada durante la semana siguiente y luego sometida a visto bueno de la Dirección de Control Interno. Agrega que se trata de una licitación con un presupuesto inicial anual de 95 millones para el año 2021, que se compone de 427 líneas, de las cuales 178 fueron declaradas desiertas o inadmisibles.

El Concejal Quezada pregunta las modalidades de compra utilizadas hasta la fecha para la adquisición de insumos médicos y los montos comprometidos.

La Encargada de Adquisiciones responde que hasta marzo de este año se utilizó la licitación pública efectuada anteriormente sobre el mismo tema, teniendo a la fecha compras por 32 millones, a los que se suman 638 mil mediante compra ágil y 70 millones a través de convenio marco.

El Concejal Tiznado consulta qué pasará con las líneas declaradas desiertas.

La Encargada de Adquisiciones responde que es posible realizar un trato directo, fundado precisamente en este motivo.

La Concejala Ferrada pregunta si esta licitación cuenta con el visto bueno de la unidad de Control Interno, lo que es respondido afirmativamente por la expositora.

El Concejal Sánchez inquiere si con lo que está presupuestado para el ítem se alcanzará a cubrir el año.

La Encargada de Adquisiciones responde que sí, no obstante que pueden llegar más recursos a través de convenios o suplementaciones del ítem.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la adjudicación de la licitación pública ID 4089-6-LP21 denominada “Suministro Compra de Insumos Médicos para el Departamento de Salud y sus establecimientos dependientes 2021-2022”, acorde el informe entregado y lo señalado en la sesión, lo que es aprobado por unanimidad.

La Secretario Municipal solicita que acorde lo señalado en el Reglamento, las consultas se hagan durante la discusión del tema y al momento de someterlo a pronunciamiento, únicamente se fundamente el voto.

El Alcalde comparte lo anterior, pues resulta más conveniente para el orden de la tabla.





#### **7.- Consulta sobre el orden de subrogación del Sr. Alcalde.**

El Asesor Jurídico, don Christian Cancino presenta el tema, haciendo entrega de su informe, el que se agrega a la presente acta con el número **seis** y a través del cual señala que en virtud de la nueva organización administrativa interna del municipio y los actuales requerimientos que se enfrentan, se viene a informar el nuevo orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Alcalde, en virtud del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, consultando al Honorable Concejo su parecer al respecto, el que está determinado de designando como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en ausencia formalizada del titular don Cristian Menchaca Pinochet, a los siguientes funcionarios en orden de prelación:

1° Luis Alvarez Ortega, Administrador Municipal, grado 7° E.M.S.;

2° Nancy Chavez Peña, Directora de la Secretaria Comunal de Planificación, grado 8° E.M.S.;

3° Richard Elgueta Elgueta, Director de Desarrollo Comunitario, Grado 8° E.M.S.

El Alcalde hace presente que se trata de la subrogancia cuando esté en cometidos, permisos administrativos, feriados legales u otros similares. Agrega que en caso de un plazo superior a 45 días, se opera de otra forma.

De igual forma, consulta si existen observaciones al orden de prelación establecido, lo que no acontece, dándose por cerrado el punto.

#### **8.- Pronunciamiento sobre el orden de subrogación del Director de Control Interno.**

El Asesor Jurídico, don Christian Cancino presenta el tema, haciendo entrega de su informe, el que se agrega a la presente acta con el número **siete**, mediante el cual expone que teniendo presente el dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 101.047 de 2014, el cual señala que en caso que la subrogancia del cargo de Director de Control sea ejercida por un servidor de una unidad distinta, la autoridad edilicia se verá en la obligación de emitir el pertinente decreto de designación, el cual deberá contar con la aprobación del concejo municipal, motivo por el cual se requiere la aprobación de este cuerpo colegiado para determinar el siguiente orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Director de la Unidad de Control Interno, don Héctor Francisco Muñoz Daza, en orden de prelación:

1° Carlos Encina Villalobos, Director de Administración y Finanzas, grado 8° E.M.S.;

2° Lorena Gálvez Gálvez, Directora de Secretaría Municipal, grado 8° E.M.S.;

3° Richard Elgueta Elgueta, Director de Desarrollo Comunitario, Grado 8° E.M.S.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del orden de subrogación del Director de Control Interno indicado recientemente, lo que es aprobado por unanimidad.



## **9.- Pronunciamiento sobre los medios de apoyo y capacitación para el Honorable Concejo 2021-2024.**

La Secretario Municipal expone el tema, haciendo entrega del Ordinario alcaldicio N° 300 de esta data, que se agrega a la presente acta con el número **ocho** y mediante el cual señala que acorde el artículo 92 bis a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde en esta sesión efectuar la propuesta para dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo y capacitación, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley les confiere.

Expone de igual forma, la existencia del dictamen N° 85.355 del año 2016 que impartió instrucciones sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, estableciendo una serie de precisiones y requisitos para su otorgamiento.

En este sentido, destaca que la propuesta alcaldicia de Medios de Apoyo y Elementos de Capacitación para el Honorable Concejo Municipal años 2021 a 2024, es similar a la del Concejo anterior y se compone de:

a) Entrega de aparato y línea celular con plan de minutos ilimitado a todo destino y acceso a internet desde 8 GB, cuando lo soliciten.

b) Acceso a internet para computador, notebook o Tablet. Ésta podrá ser proporcionado por la municipalidad, mediante la contratación de una línea de acceso que será puesta a disposición a cada miembro del Concejo que lo solicite o mediante el reembolso de los gastos en que éstos incurran, con un tope mensual de \$30.000 por cada uno.

Para el reembolso de estos gastos, el beneficiario deberá solicitar por escrito la devolución del gasto efectuado, acompañando la boleta o factura respectiva, la que no necesariamente debe estar a su nombre, pero debe consignar claramente que se ha efectuado el pago.

c) Entrega de tarjetas de presentación institucionales, cada vez que las soliciten;

d) Entrega de agendas institucionales, cada vez que las soliciten;

e) Entrega de tablets o notebook, para aquellos Concejales que los soliciten.

f) Gastos de representación del Honorable Concejo que incluye pago de costos de inscripción, viáticos y reembolso de pasajes y otros en aquellas actividades a que concurren en representación del Concejo, previa autorización del Sr. Alcalde;

g) Participación en capacitaciones de diversa índole sobre temas municipales, previa disponibilidad presupuestaria y aprobación del Honorable Concejo Municipal, cumpliendo en todo caso con el dictamen N° 85.355 de 2016 de la Contraloría General de la República. Lo anterior, incluye el pago de los costos de inscripción y los viáticos si proceden.

Para las actividades de capacitación que se realicen en la comuna o que sean convocadas por la Asociación Chilena de Municipalidades o por la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule, no se requerirá la aprobación previa del Honorable Concejo Municipal, pero sí el decreto alcaldicio aprobatorio;

h) Casacas y/o poleras con logo institucional, para aquellos Concejales que los soliciten.





i) Personal de apoyo administrativo para recepción de correspondencia, envío de documentación, redacción de documentos y otros similares, requeridos por los Sres. Concejales para el buen desempeño de sus funciones.

El Alcalde consulta si existen observaciones sobre la propuesta efectuada.

El Concejala Quezada considera importante contar con todos los medios para desarrollar adecuadamente la gestión.

La Concejala Ferrada manifiesta su opción personal de no aceptar la entrega de un celular, plan ni computador o tablets, además de aquellos viáticos para la realización de actividades en lugares cercanos, todo lo cual financiará con recursos personales, excepto aquellos que requieran un desplazamiento territorial o de tiempo mayor.

Se somete a pronunciamiento la propuesta de medios de apoyo y capacitación para el Honorable Concejo 2021-2024, acorde el documento presentado y lo señalado en la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con el alcance formulado por la Concejala Ferrada.

#### **10.- Exposición y análisis sobre las medidas municipales en el marco del Covid-19.**

El Alcalde destaca que este punto se incorpora en todas las sesiones, con el objeto de conocer los antecedentes actualizados de la pandemia generada por el Covid-19.

El Director (S) del Departamento de Salud, don Ricardo Andaur entrega los datos de la semana respecto al Covid-19, señalando que actualmente existen 2.921 casos confirmados en la comuna, de los cuales 25 corresponden a casos activos, con una meta de búsqueda activa de 384 PCR y una tasa de positividad que ha disminuido, de 10.4%. Resalta que ha disminuido en gran medida este último factor, razón por la cual actualmente la comuna se encuentra en Fase 2.

Indica además, los lugares de toma de PCR, la cantidad de vacunas contra el Covid-19 y contra la Influenza aplicadas, las solicitudes presentadas ante la Seremi y el Servicio de Salud del Maule, entre otros aspectos relacionados.

El Concejala Sánchez consulta si el Director (S) del Departamento de Salud, se encuentra en conocimiento del estado de los establecimientos de salud rural y los requerimientos de refugios para los usuarios. De igual forma, consulta sobre la peligrosidad de la variante Delta.

El Director (S) antes individualizado, le indica que ha mejorado bastante la infraestructura de los establecimientos de salud en el área rural durante el último tiempo, incluyendo la evaluación que se está haciendo para la adquisición de toldos de alta calidad y un diseño especializado para el área, con el fin de realizar vacunaciones respetando los aforos. Respecto a la variante Delata, indica que traerá la información para la próxima semana.

La Concejala Silva hace presente la existencia de personas de 25 años rezagadas en el proceso de vacunación, que han intentado ser atendidas infructuosamente. Concurriendo en tres ocasiones a establecimientos de salud, recibiendo como respuesta que no hay vacuna disponible para ellas.

El Director (S) responde que este tramo etario debería ya estar vacunado y explica la logística de entrega de vacunas por parte del Gobierno y las diferentes tipos de vacunas existentes.



El Alcalde consulta el tipo de inmunidad que tiene una persona que ha padecido Covid-19 y está vacunada.

El Concejal Tiznado pregunta si la meta de 384 PCR semanales es un porcentaje alto, medio o bajo y si se trata de búsqueda activa.

El Director (S) responde que esa meta es impuesta por la Seremi de Salud en base a los datos estadísticos, la que aumenta en la medida que exista mayor cantidad de casos positivos y se refiere a una búsqueda de pacientes asintomáticos.

El Alcalde agradece la exposición efectuada y da por cerrado el punto.

#### **11.- Varios.**

El Alcalde ofrece la palabra para los puntos varios, señalando que en este punto se pueden hacer las consultas o solicitudes verbales o escritas.

La Concejala Ferrada expresa tener varios requerimientos para exponer, comenzando por una serie de casos sociales que solicita sean atendidos por la unidad asistencial, cuyos datos específicos puede señalar en la sesión o entregar directamente a la Secretario Municipal en forma posterior, optando por esto último.

El Alcalde hace presente recibir muchas solicitudes de ayudas sociales y de organizaciones, las que son derivadas a la unidad a cargo para su análisis, por lo que las solicitudes que se reciban a través de los Concejales, no tendrán un trato distinto, atendido el deber de entregar un trato igualitario para todos, derivándose a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su evaluación.

La Concejala Ferrada clarifica que su intención es poner en conocimiento del municipio las necesidades existentes y no acercarse o presionar personalmente a ningún funcionario para obtener las ayudas requeridas.

En un segundo orden de ideas, la Concejala Ferrada expone la solicitud de los vecinos del sector de Paine arriba, quienes solicitan la reparación o gestión en Vialidad para reparación, de una serie de eventos en el camino asfaltado por el que transitan a diario, lo que consideran muy peligroso para los conductores.

En la misma área, la Concejala Ferrada señala que los vecinos del callejón Los Alarcón del sector Lomas de Polcura, solicitan el arreglo o mejoramiento del camino que utilizan diez familias residentes, el cual tiene el carácter de vecinal y está intransitable.

De igual modo, la Concejala Ferrada indica que en el sector Alto Lollinco, callejón Los Acacios, había un puente que fue construido por los mismos vecinos del sector, el cual fue deteriorado por el paso de una maquinaria municipal, con un peso superior al permitido para dicho puente el día 12 de mayo, por lo que solicita sea reparado a la brevedad, considerando una mejora en la capacidad de tonelaje del actual.





En un orden de consideraciones relacionado, la Concejala Ferrada expone una solicitud de la Junta de Vecinos Los Laureles en tres áreas, esto es, mejoramiento de camino, dotación de agua potable y de luz eléctrica.

En lo referente al camino, señala que se encuentra en pésimas condiciones, lo que trae graves consecuencias para las 22 familias residentes del sector, siendo la mayoría adultos mayores y además expresa las fechas y solicitudes presentadas ante el municipio en reiteradas ocasiones, sin una respuesta favorable a la fecha, quedando incluso con la compra de tubos de cementos para su mejora.

Respecto al agua potable, destaca que los vecinos se encuentran muy afectados con el consumo de agua contaminada, la que está en proceso de análisis por la Seremi de Salud, por lo que se requiere con urgencia, organizar o formar un sistema de agua potable rural en el sector.

Finalmente, en lo concerniente a la luz eléctrica, lamenta que estando en el Siglo 21, dicho sector no cuente con acceso a energía de este tipo, lo que los limita para la obtención de algún subsidio habitacional y obtener una casa digna.

Agrega, la Concejala Ferrada que solicita la respuesta por escrito a los requerimientos presentados.

El Alcalde le indica que respecto al sector Los Laureles, la Directora de Obras Municipales, presente en la Sala puede dar una respuesta, a quien concede la palabra e indica que atendido que el sector en comento, se trata de un fundo de privados, no es posible intervenir, ingresando para la reparación de caminos, pues el municipio sólo puede ingresar cuando se trata de bienes nacionales de uso público, salvo que el camino sea entregado al municipio o saneado por Bienes Nacionales.

El Alcalde explica la historia del fundo Los Laureles, la compra efectuada por un particular que luego de explotarlo lo abandonó sin el pago de contribuciones y motivo por el cual, él hizo gestiones con Bienes Nacionales para que las personas compraran su propiedad a un valor aceptable, especialmente para los trabajadores del mismo fundo. Sin embargo, las personas fueron vendiendo a través de los años una serie de parcelas de agrado, aumentando la cantidad de habitantes, muchos de los cuales están emplazando su segunda vivienda en el lugar.

Añade que el camino que entra por Tercera Montaña es del fundo del mismo nombre y el otro camino es de una Forestal, por cuanto el acceso a ese sector es por Loma de Vásquez, motivo por el cual el municipio no puede invertir en dicho camino, pudiendo sólo ayudar en situaciones derivadas del área asistencial.

La Concejala Ferrada señala haber hecho averiguaciones por el estado del camino, indicándosele que se trata de una vía vecinal, cuya regularización podía pedir el municipio.

El Alcalde reitera que no es posible arreglar propiedades privadas, salvo que se hiciera un informe social de cada uno de los habitantes para evaluar el beneficio.

La Concejala Ferrada pregunta el tiempo que se demora en pasar el camino a nombre del municipio o de Vialidad, lo que es respondido por el Administrador Municipal, indicándole que se trata de un proceso de varios años.

De igual forma, la Concejala Ferrada manifiesta que le ha llegado información respecto a que la maquinaria municipal está realizando labores en propiedades particulares en algunos sectores.



El Alcalde le indica que ello es únicamente posible si existe un informe social que lo avale y solicita le haga llegar la información.

La Concejala Ferrada reitera su solicitud de respuesta por escrito a los requerimientos planteados, ante lo cual el Alcalde instruye se solicite la respuesta a las unidades respectivas.

El Concejal Tizado sugiere solicitar a la Forestal que mejore el camino, en consideración a la extracción de recursos naturales que está efectuando en la comuna.

La Concejala Ferrada destaca que la misma empresa ofreció el material para aplicar en el camino.

El Alcalde reitera que no es posible invertir en el lugar, lo que le será respondido por escrito.

Pasando a otro tema, la Concejala Ferrada solicita conocer si actualmente los funcionarios del área de salud del Servicio de Urgencia SAPU, como los conductores de ambulancia, camionetas, auxiliares de aseo y radio operadores, cuentan con uniformes institucionales. Lo anterior, con la finalidad de incorporar a la brevedad posible la adquisición de éstos, buscando otorgarles mejores condiciones de trabajo, como también una presentación uniforme, en colores similares e identificación respectiva.

El Alcalde instruye dar respuesta por escrito.

En sus puntos varios, el Concejal Sánchez destaca conocer muy bien el tema de Los Laureles, indicando que los accesos estaban cerrados porque se trataba de propiedades particulares, ya que el camino correcto va por El Guindo, pasando por Evaristo Palma. Señala entender la preocupación de los vecinos, pues los vecinos de la comuna necesitan tener un camino en buen estado, agua y luz eléctrica.

Por otro lado, el Concejal Quezada en sus puntos varios solicita que las unidades Control Interno, Finanzas y Secplan puedan efectuar presentaciones en Concejo, explicando el funcionamiento general de sus Direcciones y las temáticas que abordan.

El Alcalde instruye que la Secretario Municipal lo coordine.

Finalmente, el Concejal Tizado consulta por el tipo de contrato que tienen las personas contratadas para la recolección de basura, especialmente en consideración al accidente sufrido por don Javier Villarroel hace pocos días y la necesidad de evaluar un mecanismo para dar más seguridad laboral a los funcionarios.

Junto a lo anterior, solicita la dotación de uniformes reflectantes y mayores medidas de seguridad a ese personal, el que ha seguido trabajando en pandemia, desarrollando una gran labor.

El Alcalde le responde que se trata de un contrato a honorarios, encontrándose actualmente en evaluación, un llamado a licitación que incorpore la contratación de este personal. Respecto a las solicitudes de vestuario, trabajan en





coordinación con los sindicatos el tema y expresa su pesar por el lamentable accidente.

La Concejala Ferrada solicita la palabra nuevamente para requerir que la información de respaldo de los puntos de tabla, les sea remitida con mayor anticipación, pues requiere más tiempo para su estudio previo.

La Secretario Municipal le indica que acorde el Reglamento de Funcionamiento del Concejo, la convocatoria se envía con un día de anticipación, incorporándose desde hace poco tiempo el envío de los respaldos de los temas de tabla.

La Concejala Ferrada señala que con el objeto de conocer más sobre el tema de las licitaciones, resulta conveniente que la Dirección de Control les explique cuál es el procedimiento utilizado.

El Alcalde le indica que existen varias instancias de capacitación, a las cuales pueden acceder los Concejales para aprender el funcionamiento municipal.

La Concejala Ferrada reitera la solicitud de conocer el procedimiento utilizado por la Dirección de Control.

El Administrador Municipal expone que todo el tema de las licitaciones y compras se encuentra regulado y pasa por varios funcionarios que revisan el tema, sugiriendo que la Concejala asista a una capacitación para conocer las diversas modalidades que existen.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 12:37 horas se cierra la sesión.

  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Secretaría Municipal

Longaví, a 06 de julio de 2021

### **CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Cristian Menchaca Pinochet, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **07 de julio de 2021 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega y exposición del informe mensual de anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados por la Dirección de Obras en junio de 2021.
- 5.- Pronunciamiento sobre el rol de patentes de alcoholes correspondiente al 1er Semestre del año 2021.
- 6.- Pronunciamiento sobre adjudicación de la licitación pública ID 4089-6-LP21 denominada "Suministro Compra de Insumos Médicos para el Departamento de Salud y sus establecimientos dependientes 2021-2022".
- 7.- Consulta sobre el orden de subrogación del Sr. Alcalde.
- 8.- Pronunciamiento sobre el orden de subrogación del Director de Control Interno.
- 9.- Pronunciamiento sobre los medios de apoyo y capacitación para el Honorable Concejo 2021-2024.
- 10.- Exposición y análisis sobre las medidas municipales en el marco del Covid-19.
- 11.- Varios.

Se despide atentamente,

  
  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tizado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sr. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.



# OIRS

<b>N° OIRS</b>	3381
<b>Rut</b>	[REDACTED]
<b>Nombres</b>	MONICA BEATRIZ BRITO HERRERA
<b>Domicilio</b>	[REDACTED]
<b>Telefono</b>	[REDACTED]
<b>Correo</b>	[REDACTED]
<b>Materia</b>	CARTA HACIA EL CONCEJO CANAL DE REGADIO RIVAS LE DIVIDE EL SITIO EN 2 Y LE CARCOME EL TERRENO Y SE ESTA ACERCANDO A LA CASA INUNDANDO ASI TODO EL PATIO ADJUNTA ANTENCEDENTES EN DICHA CARTA
<b>Tipo de Solicitud</b>	Solicitud
<b>Medio de respuesta</b>	Teléfono
<b>Fecha</b>	01-07-2021 10:11:14

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 MONICA BEATRIZ BRITO HERRERA

## SEÑORES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Tengan ustedes un cordial saludo de parte mía, Mónica Brito y mi esposo Aman Estay, esperando que nuestra misiva tenga una buena acogida delante de ustedes.

El motivo de esta carta, tiene como objetivo hacerles saber nuestra molestia y a la vez decirles que vivimos en villa Longaví sitio 27 (casa azul), y quiero contarle que en dicha propiedad pasa un canal de regadío que divide nuestro sitio por la mitad, si bien debo reconocer que me agrada ver correr esta agua, pero, también me provoca mucho malestar, ya que me ha traído demasiados problemas y daño a mi propiedad.

- He sembrado para nuestro consumo, las verduras básicas que mas se ocupan en un hogar, Pero lamentablemente, nada hemos podido disfrutar, ya que este canal cuando los regadistas cambian el curso del agua, esta se empieza a subir y acumular en la parte más baja de nuestro sitio y comienza a desbordarse, llenando así, literalmente todo nuestro terreno de agua, causando daño a mi siembra, árboles y todo tipo de planta.

- También este canal esta calcomiendo mucho por las orillas, tanto cerca de nuestra casa como por toda la orilla, también cabe señalar que hay una cámara de desagüe que se está debilitando los bordes provocando un socavón a su alrededor.

Quiero decirles que he acudido a muchas personas dando mi queja, pero, sin resultado alguno:

-Presenté mi malestar al señor Diego Fuentes ,uno de los canalistas ,la respuesta que me dio este señor, fue que si el canal me daba tantos problemas para que había comprado esa casa , ... yo, pensando que podía hacer que el agua no saliera tanto, fui y compre una pequeña bomba de agua para desviarla un poco, jajaj , y el señor Fuentes cuando la vio ahí, se dio el lujo de decirme "ha, y mas encima me esta robando", quiero que sepan que no tengo esa necesidad de robarle el agua ya que el solito me la regala

-Hable directamente con el alcalde Cristian Menchaca ,la única respuesta que me dio fue , que si yo quería cambiara el curso del canal que lo hiciera pero que por favor no lo fuera a cerrar y dejar a la gente sin agua para sus huertos ( ¿ ) ,unos meses después cansada de esto, fui nuevamente a hablar con el alcalde ,pero esta vez a pedirle ayuda con materiales para poder así , nosotros hacer un muro de contención ,el me acepto mi solicitud ,pero al momento de ir hacer el pedido que el autorizó me dijeron que no podía ser porque habían otras prioridades más urgentes que la mía sin siquiera escucharme ,,sentí mucha impotencia ese día.



- Fui hablar con el señor, creo que se llama Elmer de indap, me dijo que llevaría mi caso a los canalistas al sr. Diego Fuentes, vinieron muchas personas a ver el tema, pero de nada sirve por que aún no recibo respuesta ni ayuda alguna.

- Luego en mi desesperación hable con el sr. Robin Araya, pensando que el si podía hacer algo, me ofreció visita pero nunca vino, lo volví a contactar y me dijo que en una semana más vendría, como no vino, volví a insistir, fue cuando me dijo que no podía por que alguien dio positivo.

Hable con otro joven, no recuerdo su nombre, pero trabaja en la municipalidad en la entrada al lado de la escalera, este joven me dijo que era grave mi problema, pero, que no es mucho lo que se puede hacer por no decir nada, que, si este canal pasara por la calle o sea por fuera de nuestra casa, ahí si la municipalidad se haría cargo, pero, como pasa por propiedad privada el problema y el costo era únicamente mío.

Fui hablar con un abogado también del juzgado de Longaví que están en la 2 oriente con 2 sur, lo único que me dijeron fue que los abogados cobran muy caro (no ellos) sino, que si yo contratara un abogado y que corro el riesgo de perder el caso

-También le pedí ayuda al concejal señor Lisandro Villalobos, el vino a nuestra casa a ver el tema, se sacó fotos el, me ofreció unas maquinarias para cambiar el curso del agua, pero de ahí no paso, ya que, como podría entrar una retro excavadora, si no tengo espacio así que se hizo a un lado.

Además, con este problema tuvimos que cambiar el puente de lugar por que el terreno donde estaba ha cedido a causa del canal.

-Por ultimo hable con un postulante a concejal, el sr. Jorge garrido, este señor vino ,reviso todo, tomo fotos por todos lados y del canal y las presento al municipio y unos días después vino en febrero de 2021 la inspector municipal señora Carolina Chandia creo que es su apellido desde ahí no he recibido ninguna respuesta de nada ,,ese día ella me dijo que se contactó con el jefe de área de indap y que le dijo que por el deterioro estructural se puede postular a un proyecto y dijo que lo estaba viendo con el señor Diego fuentes y que le va a informar cuando se junte con el encargado de proyecto de parral para podernos visitar, pero aun sigo esperando la visita, perdonen que sea impaciente ,,pero del año 2017 que estoy esperando y esperando la visita que todos los nombrados me han ofrecido para darme solución , verán ustedes, no podemos hacer un segundo piso por temor que el terreno se debilite mas , tampoco podemos hacer piezas en el fondo de nuestro patio porque ahí se llena de agua ,mas encima por este canal la gente envia basura ,deshechos ,pasto etc. .

Quiero que sepan que este problema no lo tengo en invierno, solo pasa en verano cuando los regadistas cierran las compuertas para desviar el agua y poder regar

sus plantaciones creo yo, más encima en verano, y no pudo disfrutar de nada cuando recibo mi familia de visita, tampoco es que pase todos los días, pero cuando pasa tengo el barro y la humedad por días ahí en mi sitio

Y la humedad en toda la orilla del canal la tenemos todo el año, se me humedecen las paredes de nuestra casa con esta humedad señores.

Del año 2017 que estoy a la espera de un proyecto, de una ayuda o de una visita y al final sigo con mi problema sin solución y a mi parecer necesito ayuda urgente POR FAVOR.

Adjunto fotos del año 2017 a la fecha y la solicitud del señor Jorge Garrido

Sin más, les agradezco si alguien esta leyendo esta carta esperando una pronta respuesta y una solución se los suplico por favor

atte. Mónica Brito



Longaví 1-07-2021




UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

UBICACION DEL INTERESADO,

**UBICACION DEL INTERESADO, PARA PRESENTAR DOCUMENTACION Y SOLICITAR A LA BREVEDAD UN INSPECTOR MUNICIPAL Y UNA ASISTENTE SOCIAL, PARA VERIFICAR EN TERRENO SITUACION DE MI CASA CON PELIGRO DE DESLIZAMIENTO DE TERRENO POR CANAL DE REGADÍO ALEDAÑO.**

**UBICACION DEL INTERESADO, SITUACION FUE INFORMADA CON ANTERIORIDAD A LA MUNICIPALIDAD Y DOS DE LOS CONCEJALES ACTIVOS ESTAN EN CONOCIMIENTO. PERO HAN PASADO VARIOS AÑOS Y MI PROBLEMATICA NO HA TENIDO NINGUNA SOLUCION A LA FECHA.**

UBICACION DEL INTERESADO,

**FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD**

**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

**IMÁGENES DEL TERRENO, CANAL Y VIVIENDA.**

## OIRS

N° OIRS	2824
Rut	[REDACTED]
Nombres	JORGE GARRIDO MENDEZ
Domicilio	[REDACTED]
Telefono	[REDACTED]
Correo	[REDACTED]
Materia	INGRESA SOLICITUD DE LA SRA. MONICA BRITO DE VILLA LONGAVI DE 40 METROS ANTES DE LAS TRES ESQUINAS CASA AZUL A MANO DERECHA, DONDE SOLICITA INSPECTOR MUNICIPAL Y UNA ASISTENTE SOCIAL EN TERRENO POR PELIGRO DE DESLIZAMIENTO DE TERRENO POR CANAL DE REGADIO ALEDAÑO
Tipo de Solicitud	Solicitud
Medio de respuesta	Telefono
Fecha	10-02-2021 12:19:14

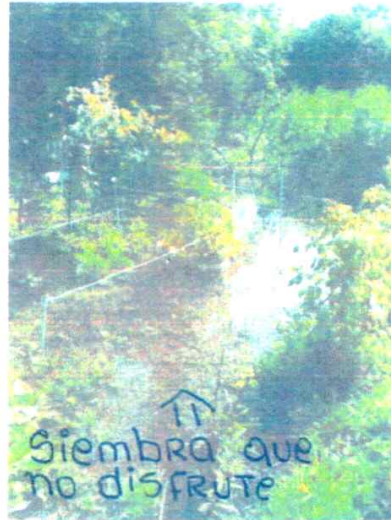
  
 FIRMA  
 JORGE GARRIDO MENDEZ



Todo Pérdido



2017-2021



Siembra que  
no disfrute

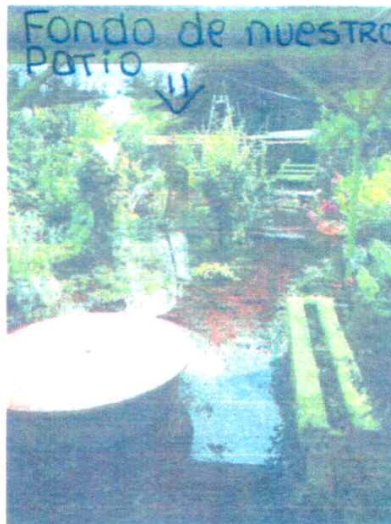
basura



basura



Fondo de nuestro  
Patio



ORILLA de nues-  
TRA CASA

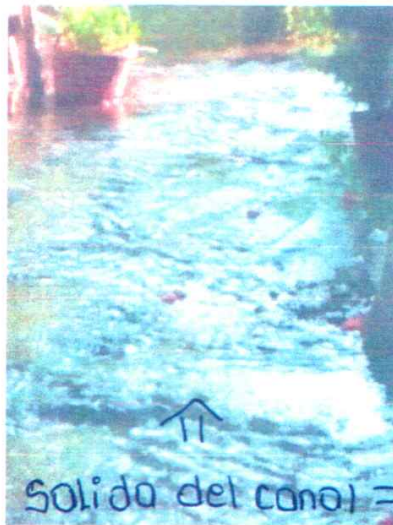


fotos 2017-2021 Nada cambia



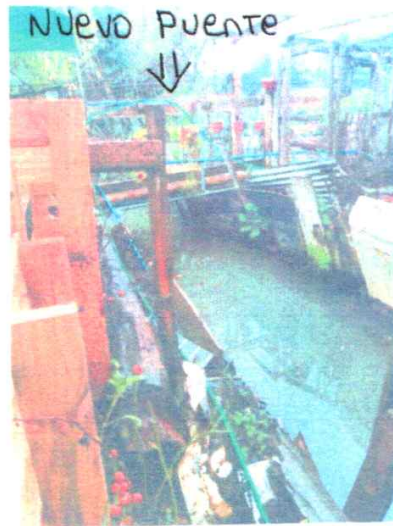
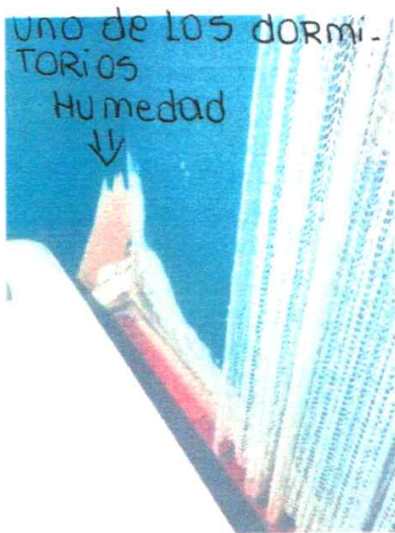


Socabones

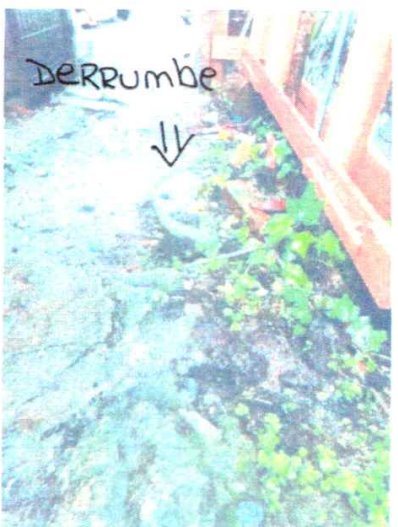


↑  
Salida del canal ⇒











REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Secretaría Municipal



AGREGADO N° 1-B  
ACTA N° 2 DE 07 JUL 2021

Longaví, a 06 días del mes de julio de 2021

## MEMORÁNDUM N° 11/2021

**A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ**

**DE : LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarles y en consideración a su recién asumido mandato como miembros del Honorable Concejo Municipal de Longaví, por el periodo 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024, labor en la que les deseo el mayor de los éxitos, por medio del presente les remito la siguiente información:

**1°** Atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, cuya copia adjunto, deben realizar su declaración de intereses y patrimonio *“dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.”* Dicha declaración se hace en la página web que lleva la Contraloría General de la República en el link [www.declaracionjurada.cl](http://www.declaracionjurada.cl).

Sobre este punto, pongo en su conocimiento que los funcionarios a cargo del tema en el municipio, son la Sra. Nelly Zúñiga Ibáñez, Encargada de Recursos Humanos en calidad de titular y el Sr. Benjamín Almuna Carrión, Encargado de Rendiciones de Dideco en calidad de suplente, quienes les pueden entregar toda la información al respecto.

**2°** Acorde lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, *“El concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones...”*, resolución



que en este municipio se encuentra contenida en el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal aprobado mediante Decreto Exento N° 2.300 de fecha 22 de agosto de 2014, cuya copia adjunto, y las modificaciones efectuadas para incorporar los medios de apoyo y capacitación al Honorable Concejo.

**3°** Finalmente, pongo en su conocimiento que para proceder al pago de la dieta mensual de los Sres. Concejales, lo que acontece dentro de los primeros días del mes siguiente, resulta necesario que la suscrita certifique las sesiones realizadas durante todo el periodo en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 18.695, descontándose proporcionalmente aquellas en que no conste asistencia o inasistencia justificada. Además, para proceder al pago de su dieta, la unidad de Tesorería, encabezada por su Encargado, el Sr. Eduardo Cancino, pone a disposición un formulario para indicar los datos de pago, ya sea en cheque nominativo o transferencia bancaria.

Sin otro particular, atentamente,



**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**L. Gálvez**  
- La indicada.  
- Correlativo.





## Ley 20880

SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS  
CONFLICTOS DE INTERESES

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Publicación: 05-ENE-2016 | Promulgación: 24-DIC-2015

Versión: Última Versión De : 01-ENE-2020

Última Modificación: 26-SEP-2019 Ley 21174

Url Corta: <http://bcn.cl/2ep8u>



LEY NÚM. 20.880

SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS  
CONFLICTOS DE INTERESES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado  
su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"LEY SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE  
LOS CONFLICTOS DE INTERESES

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1º.- Esta ley regula el principio de  
probidad en el ejercicio de la función pública y la  
prevención y sanción de conflictos de intereses.

El principio de probidad en la función pública  
consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un  
desempeño honesto y leal de la función o cargo con  
preeminencia del interés general sobre el particular.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la  
función pública cuando concurren a la vez el interés  
general propio del ejercicio de las funciones con un  
interés particular, sea o no de carácter económico, de  
quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a  
él determinados por la ley, o cuando concurren  
circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio  
de sus competencias.

Artículo 2º.- Todo aquel que desempeñe funciones  
públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo  
haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en  
la Constitución y las leyes, con estricto apego al  
principio de probidad.

La inobservancia del principio de probidad acarreará  
las responsabilidades y sanciones que determine la  
Constitución o las leyes, según corresponda.

Artículo 3°.- Para el debido cumplimiento del principio de probidad, esta ley determina las autoridades y funcionarios que deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.

Así también, esta ley determina los casos y condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de ciertos bienes y establece situaciones calificadas en que deberán proceder a la enajenación de determinados bienes que supongan conflicto de intereses en el ejercicio de su función pública.

## TÍTULO II

### De la declaración de intereses y patrimonio

#### CAPÍTULO 1°

De los sujetos obligados y del contenido de la declaración de intereses y patrimonio

Artículo 4°.- Además de los sujetos señalados en el Capítulo 3° de este Título, se encontrarán obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica esta ley, las siguientes personas:

1. El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales, los jefes superiores de servicio, los embajadores, los ministros consejeros y los cónsules.

2. Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Instituto Nacional de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Televisión.

3. Los integrantes de los Paneles de Expertos o Técnicos creados por las leyes N°19.940, N°20.378 y N°20.410.

4. Los alcaldes, concejales y consejeros regionales.

5. Los oficiales generales y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

6. Los defensores locales de la Defensoría Penal Pública.

7. Los directores o las personas a que se refieren los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y los directores y gerentes de las empresas públicas creadas por ley y de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, aun cuando la ley señale que es necesario mencionarlas expresamente para quedar sujetas a la regulación de otras leyes, tales como Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o el Banco del Estado de Chile.

8. Los presidentes y directores de corporaciones y fundaciones que presten servicios o tengan contratos

Ley 21073  
Art. 16 N° 1  
D.O. 22.02.2018



vigentes con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, sea que perciban o no una remuneración, y los directores y secretarios ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones reguladas en el decreto con fuerza de ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

9. Los funcionarios que cumplan funciones directas de fiscalización.

10. Las demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente. Para establecer la referida equivalencia deberá estarse al grado remuneratorio asignado a los empleos de que se trate y, en caso de no tener asignado un grado, al monto de las respectivas remuneraciones de carácter permanente.

11. Las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

12. Los rectores y miembros de las juntas directivas de las universidades del Estado.

13. Los miembros del Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, establecido en el Título VI de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

Ley 21174  
Art. 5  
D.O. 26.09.2019

Artículo 5°.- La declaración de intereses y patrimonio deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.

Artículo 6°.- La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°19.799. En caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico, la declaración podrá efectuarse en papel, debidamente autenticada al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo al que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario.

La declaración será pública, sin perjuicio de los datos sensibles y datos personales que sirvan para la individualización del declarante y su domicilio, y revestirá, para todos los efectos legales, la calidad de declaración jurada. Respecto de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, esta





declaración y sus actualizaciones se publicarán en el sitio electrónico de la institución respectiva, debiendo mantenerse en dicho sitio mientras el declarante se desempeñe en el cargo y hasta seis meses después del cese de sus funciones. Quienes posteriormente traten los datos contenidos en la declaración, no podrán usarlos con finalidades diferentes a aquellas que permitan el control de la probidad en la función pública. La infracción de esta prohibición será sancionada conforme al Título V de la ley N°19.628.

Las declaraciones se contendrán en las bases de datos interoperables que determinen las entidades responsables de la fiscalización para cada caso. Un reglamento expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia determinará el formulario único en el cual deberán efectuarse las declaraciones y la forma en que estarán disponibles para quienes corresponda supervisar el cumplimiento de esta obligación, sea la Contraloría General de la República para su debido registro y fiscalización respecto de los sujetos señalados en el artículo 4°, o la entidad que corresponda tratándose de los sujetos obligados que indica el Capítulo 3° de este Título.

Artículo 7°.- La declaración de intereses y patrimonio deberá contener la fecha y lugar en que se presenta y la singularización de todas las actividades y bienes del declarante que se señalan a continuación:

a) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe el declarante, incluidas las realizadas en los doce meses anteriores a la fecha de asunción del cargo.

b) Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero. Respecto de los ubicados en Chile, deberá indicarse su avalúo fiscal y fecha de adquisición, las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones, sea que tengan estos bienes en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad. Respecto de los inmuebles ubicados en el extranjero, deberá indicarse el valor corriente en plaza de los mismos, en los términos del artículo 46 bis de la ley N°16.271. Asimismo, se deberá incluir aquellos inmuebles sobre los cuales ejerza otros derechos reales distintos de la propiedad.

c) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante.

d) Bienes muebles registrables, tales como vehículos motorizados, indicando su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y su avalúo fiscal, y las naves y aeronaves señalando su tasación, matrícula y los datos para su debida singularización.

e) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas constituidas en Chile, con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio

de Impuestos Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde. También deberá incluirse los derechos o acciones que la autoridad o funcionario declarante tenga en sociedades u otras entidades constituidas en el extranjero, indicando los datos que permitan su adecuada singularización y valorización.

Cuando los derechos o acciones de que sea titular el declarante le permitan ser controlador de una sociedad, en los términos del artículo 97 de la ley N°18.045, o influir decisivamente en la administración o en la gestión de ella en los términos del artículo 99 de la misma ley, también deberán incluirse los bienes inmuebles, derechos, concesiones y valores a que se refieren las letras b), c) y f) de este artículo, y los derechos y acciones de que trata esta letra que pertenezcan a dichas comunidades, sociedades o empresas, en los términos referidos precedentemente.

f) Valores, distintos de aquellos señalados en la letra anterior, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N°18.045, que tenga la autoridad o el funcionario declarante, sea que se transen o no en bolsa, tanto en Chile como en el extranjero, incluyendo aquellos emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile, con indicación de su fecha de adquisición y de su valor corriente en plaza.

g) Contratos de mandato especial de administración de cartera de valores con indicación de los siguientes antecedentes: individualización de la persona jurídica mandataria; fecha de celebración de el o los contratos; notaría pública o consulado de Chile donde fueron otorgados, según corresponda, indicando el valor comercial global de la cartera de activos entregada en administración a la fecha de la declaración, conforme a lo informado por el mandatario en la última memoria anual presentada.

h) La enunciación del pasivo, siempre que en su conjunto ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

La declaración deberá incluir asimismo el nombre completo del declarante y de su cónyuge o conviviente civil.

Tratándose de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, además deberá incluirse el nombre completo de sus parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos y en el segundo grado tanto en la línea colateral como por afinidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el sitio electrónico de la institución respectiva sólo podrá publicarse el nombre de los parientes por consanguinidad en primer grado en la línea recta del declarante. En el caso de los fiscales y de los jueces con competencia en lo penal, los datos respecto de todos los parientes indicados en el inciso precedente no serán publicados, debiendo registrarse esa información en el carácter de secreta.

Adicionalmente, los sujetos obligados a efectuar





declaración de intereses y patrimonio podrán declarar voluntariamente toda otra posible fuente de conflicto de intereses, distinta a la que se detalla en este artículo.

Un reglamento expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia contendrá las demás normas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Título y regulará la forma en que la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia dispondrán de las declaraciones de patrimonio e intereses de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, en portales accesibles a toda la ciudadanía, en formato de datos abiertos y reutilizables. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las declaraciones de los demás sujetos contemplados en el mencionado artículo 4° serán plenamente aplicables las disposiciones contenidas en la ley N°20.285.

Artículo 8°.- La declaración de intereses y patrimonio deberá comprender los bienes del cónyuge siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal, y los del conviviente civil del declarante, siempre que hayan pactado régimen de comunidad de bienes.

Si el declarante está casado bajo cualquier otro régimen o si es conviviente civil sujeto a un régimen de separación de bienes, dicha declaración será voluntaria respecto de los bienes de dicho cónyuge o conviviente, y deberá tener el consentimiento de éste. Si la cónyuge del declarante es titular de un patrimonio en los términos de los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil, la declaración será igualmente voluntaria respecto de dichos bienes.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, el declarante deberá incluir en su declaración de intereses las actividades económicas, profesionales o laborales que conozca, de su cónyuge o conviviente civil.

La declaración de intereses y patrimonio también comprenderá los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad del declarante y los de las personas que éste tenga bajo tutela o curatela. La declaración de los bienes del hijo sujeto a patria potestad, que no se encuentren bajo la administración del declarante, será voluntaria.

## CAPÍTULO 2°

De las responsabilidades y sanciones por infracciones al deber de efectuar la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado

Artículo 9°.- El jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, deberá remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el reglamento, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por

declarantes de su servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

Artículo 10.- La Contraloría General de la República fiscalizará la oportunidad, integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1° de este Título.

Para lo anterior, la Contraloría podrá solicitar información a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Superintendencia de Pensiones, al Servicio de Impuestos Internos, a los Conservadores de Bienes Raíces, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a cualquier otro órgano o servicio, de conformidad a los artículos 9° y 151 del decreto N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley N°10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 11.- Si la persona obligada a efectuar o actualizar la declaración de intereses y patrimonio no la realiza dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, la Contraloría General de la República de oficio o a petición fundada de cualquier interesado deberá apercibir al infractor para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles, notificándolo por carta certificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley N°19.880. Si tras el apercibimiento se mantuviera el incumplimiento, la Contraloría formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia, mediante resolución fundada, propondrá al jefe de servicio, o a quien haga sus veces, la aplicación de una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la sanción.

Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva hoja de vida funcionaria.

El cese en funciones del sujeto obligado no extingue la responsabilidad a que haya lugar por infracción a las obligaciones de este Título, la que podrá hacerse efectiva dentro de los cuatro años siguientes al incumplimiento.

Lo dispuesto en este artículo no obsta a la eventual



responsabilidad penal que correspondiere conforme al artículo 210 del Código Penal.

Artículo 12.- La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que establece este Título se hará efectiva por quien, en conformidad a la Constitución o la ley, tenga la potestad disciplinaria o la facultad para remover al infractor, según corresponda.

Tratándose de los jefes de servicio, consejeros regionales, alcaldes y concejales que infrinjan las obligaciones establecidas en este Título, las sanciones que procedan a su respecto serán aplicadas por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley y a sus respectivos estatutos.

La sanción que se aplique se notificará, según corresponda, al consejero, alcalde o concejal, y al secretario ejecutivo o secretario municipal respectivo, quien deberá ponerla en conocimiento del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, en la sesión más próxima.

Respecto del Contralor General de la República será la Cámara de Diputados la encargada de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 13.- Las sanciones contempladas en el artículo 11 serán reclamables ante la Corte de Apelaciones respectiva dentro de quinto día de notificada la resolución.

La Corte pedirá informe a la autoridad que dictó el acto o resolución recurrida, el que deberá ser evacuado dentro de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento. La Corte podrá pedir también, en esa misma resolución, informe a este respecto a la Contraloría General de la República. Para el conocimiento, vista y fallo de estas cuestiones se aplicarán las normas sobre las apelaciones de los incidentes en materia civil, con preferencia para su vista y fallo. Respecto de la resolución que falle este asunto no procederán recursos ulteriores.

La interposición de la reclamación suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por la resolución recurrida.

### CAPÍTULO 3°

De la declaración de intereses y patrimonio efectuada por otras autoridades

Artículo 14.- Los diputados y senadores, los funcionarios de las categorías A, B y C de las plantas de ambas corporaciones o de la planta de la Biblioteca del Congreso Nacional, los abogados secretarios de comisiones y quienes integren el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias o el Comité de Auditoría Parlamentaria deberán efectuar, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, una declaración de intereses y patrimonio en los términos señalados en los artículos



5°, 6°, 7° y 8°. De forma supletoria se aplicarán las reglas de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Artículo 15.- De las infracciones a este Título cometidas por diputados y senadores corresponderá conocer, y resolver acerca de la aplicación de las sanciones, a las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Si el parlamentario obligado no realiza la declaración dentro del plazo o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido por la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria para que la realice o rectifique en el plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, le aplicará una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, que se descontarán directamente de su dieta. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo.

El procedimiento podrá iniciarse por las comisiones señaladas en el inciso primero de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. Formulados los cargos, el parlamentario afectado podrá contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Comisión deberá dictar la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

De las infracciones a este Título cometidas por los funcionarios de las categorías B y C de las plantas de ambas corporaciones o de la planta de la Biblioteca del Congreso Nacional y por los abogados secretarios de comisiones corresponderá conocer, y resolver acerca de la aplicación de las sanciones, al respectivo jefe de servicio. De las infracciones cometidas por los Secretarios Generales de la Cámara de Diputados y del Senado, como también por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional y por quienes integren el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias o el Comité de Auditoría Parlamentaria, corresponderá conocer a la comisión bicameral a que aluden los artículos 66 y 66 A de la ley N°18.918.

Si el sujeto obligado no realiza la declaración dentro del plazo o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido por el respectivo jefe de servicio o por la comisión bicameral, según sea el caso, para que la realice o rectifique en el plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, le aplicará una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, que se descontarán directamente de su remuneración. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo





al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. Formulados los cargos, el sujeto afectado podrá contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El jefe de servicio o la comisión bicameral deberá dictar la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 16.- Los miembros del escalafón primario y los de la segunda serie del escalafón secundario del Poder Judicial, a que se refieren los artículos 267 y 269 del Código Orgánico de Tribunales, respectivamente, y el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio en los términos señalados en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si el sujeto obligado no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, en la forma que establece el Título XVI del Código Orgánico de Tribunales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la resolución que impone la sanción. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

Artículo 17.- El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos estipulados en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si los fiscales regionales o los fiscales adjuntos no realizan oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúan de manera incompleta o inexacta, serán apercibidos para que la realicen o rectifiquen dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, serán sancionados con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, impuestas administrativamente por el Fiscal Nacional o el Fiscal Regional respectivo, en su caso. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la

destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el superior jerárquico que corresponda de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El superior jerárquico deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 18.- Los jueces titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública, los jueces de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, los integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los ministros titulares y suplentes de los Tribunales Ambientales, y los ministros de fe de cada uno de estos tribunales, deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si el declarante no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, que se descontará directamente de sus remuneraciones o dieta, según corresponda. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el pleno de la Corte Suprema de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Corte deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. La multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la resolución que impone la sanción.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 19.- Los Ministros y los suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional, los integrantes del





Tribunal Calificador de Elecciones y los integrantes de los Tribunales Electorales Regionales deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si el declarante no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, la que será aplicada por el tribunal respectivo. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el tribunal respectivo de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El tribunal deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. La multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la resolución que impone la sanción.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 20.- Los miembros del Consejo del Banco Central deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si el declarante no realiza la declaración dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal, la que será impuesta por el Consejo del Banco Central. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el Consejo del Banco Central de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles, pudiendo establecerse, en caso de ser necesario, un período probatorio de ocho días hábiles, dentro del cual podrán presentarse todos los medios de prueba, la que se apreciará conforme a las reglas de la sana crítica. El Consejo deberá dictar la resolución final dentro de los diez días

hábiles siguientes contados desde la última diligencia.

En todo caso, el afectado podrá reclamar de la multa que le imponga el Consejo conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central.

Artículo 21.- El Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República, los contralores regionales y quienes se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico en la Contraloría General de la República deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

Si el declarante no realiza la declaración dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta será apercibido por el Contralor General de la República para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal, la que será impuesta por el Contralor General de la República. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y podrá dar lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Contralor General de la República o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles, pudiendo establecerse, en caso de ser necesario, un período probatorio de ocho días hábiles, dentro del cual podrán presentarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El Contralor deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la última diligencia.

Artículo 22.- Los miembros de la directiva central de los partidos políticos deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°, la que deberá ser entregada al Servicio Electoral para su custodia.

Si el declarante no realiza la declaración dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal, la que será impuesta por el Servicio Electoral de conformidad a su ley orgánica, que considerará una instancia de apelación. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviere por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad.





El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Servicio Electoral o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles, pudiendo establecerse, en caso de ser necesario, un período probatorio de ocho días hábiles, dentro del cual podrán presentarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El Servicio Electoral deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la última diligencia.

### TÍTULO III

Del mandato especial de administración de cartera de valores y la enajenación forzosa

#### CAPÍTULO 1° Generalidades

Artículo 23.- Las autoridades señaladas en este Título tendrán la obligación de constituir un mandato especial de administración de cartera de valores, en adelante el "mandato", y de enajenar ciertos bienes, en los casos y en la forma que establece esta ley.

Los candidatos a Presidente de la República, diputados o senadores, consejeros regionales y alcaldes podrán de forma voluntaria someterse a las normas de este Título al momento de inscribir la correspondiente candidatura en el Servicio Electoral.

#### CAPÍTULO 2° Del mandato especial de administración de cartera de valores

##### Párrafo 1° Definición y características

Artículo 24.- El mandato a que se refiere este Título es un contrato solemne en virtud del cual una autoridad, en la forma y en los casos señalados en esta ley, encarga a una o más personas autorizadas la liquidación de valores que integren su patrimonio, la inversión del producto de la liquidación en un portafolio de activos y la administración de éstos. La o las personas autorizadas se harán cargo separadamente de los valores, a nombre propio y a riesgo de la autoridad.

La autoridad que confiere el encargo se denomina mandante, y quien lo acepta, mandatario.

En todo lo no previsto en este Título, el mandato especial se regirá por las normas generales aplicables al mandato civil, contenidas en el Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil.

La celebración de este mandato especial no constituye enajenación de los bienes objeto del mismo para efectos

tributarios.

Artículo 25.- En virtud del mandato a que se refiere este Título, la autoridad obligada a constituirlo encargará al mandatario la presentación y ejecución de un plan de liquidación de sus valores señalados en el artículo 26. El mandatario, en cumplimiento del encargo, deberá invertir el producto de dicha liquidación en un portafolio de activos lo suficientemente amplio como para evitar que las actividades de la autoridad obligada puedan incidir directamente en éstos. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31, el plan de liquidación no podrá contener disposiciones que permitan al mandatario invertir el producto de dicha liquidación en aquellos valores que la autoridad se encuentra obligada a enajenar.

Párrafo 2°

Objeto y constitución del mandato

Artículo 26.- El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los diputados y senadores, el Contralor General de la República, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes y los jefes superiores de las entidades fiscalizadoras, en los términos del decreto ley N°3.551, que sean titulares de acciones de sociedades anónimas abiertas, opciones a la compra y venta de tales acciones, bonos, debentures y demás títulos de oferta pública representativos de capital o de deuda que sean emitidos por entidades constituidas en Chile, que se encuentren inscritas en los registros de valores que llevan las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, y cuyo valor total supere las veinticinco mil unidades de fomento, deberán optar por una de las siguientes alternativas respecto de tales acciones y valores:

- a) Constituir un mandato especial conforme a las normas de este Título, o
- b) Vender las acciones y valores a que se refiere este Capítulo, al menos, en lo que exceda a dicho monto.

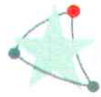
El producto de la enajenación efectuada conforme a la letra b) del inciso anterior no podrá destinarse a la adquisición de los valores a que se refiere dicho inciso.

Se deberá optar por una de las alternativas establecidas en este artículo dentro de los noventa días corridos posteriores a la asunción del cargo y, en su caso, dentro del mismo plazo contado desde la actualización de la respectiva declaración de intereses y patrimonio.

Artículo 27.- El mandato especial se constituye por voluntad del mandante y por la aceptación del mandatario, en un solo acto, mediante escritura pública otorgada y publicada en los términos de este Capítulo.

Dicha escritura deberá contener, al menos, las





siguientes menciones:

1. La individualización del mandante y del mandatario. Respecto del mandatario deberá identificarse a su representante legal y a los dueños o accionistas controladores, en su caso.
2. El inventario detallado de los valores que conforman la parte del patrimonio del mandante sobre la que se constituye el mandato, así como el valor corriente de los mismos.
3. Las instrucciones generales de administración, referidas al plan de liquidación y al riesgo y diversificación de las inversiones. Con todo, dichas instrucciones no podrán referirse a efectuar inversiones en algún rubro o empresa en particular.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura pública de constitución del mandato, el mandante deberá entregar una copia autorizada de ella a la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, y a la Contraloría General de la República. En el caso del Contralor General de la República, deberá entregarse copia de la escritura pública a la Cámara de Diputados, para su registro. En el caso de los diputados y senadores, además de remitir copia de la escritura a la Superintendencia que corresponda, deberá enviarse copia a la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Una copia de la escritura pública de la constitución del mandato y la declaración jurada a que se refiere el artículo 32 de esta ley deberán ser publicadas en el sitio electrónico del organismo en el cual desempeña sus funciones el mandante. También deberán publicarse en el mismo sitio las modificaciones a los instrumentos referidos.

Durante la vigencia del mandato, el mandante sólo podrá rectificarlo por errores de hecho. Para estos efectos, el mandante deberá informar las modificaciones a la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, y a la Contraloría General de la República; en el caso del Contralor General de la República, a la Cámara de Diputados, y, en el caso de los diputados y senadores, a la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se efectuó la modificación, con las mismas solemnidades señaladas en este Capítulo.

Artículo 28.- Sólo podrán desempeñarse como mandatarios, para los efectos de esta ley, las personas jurídicas que a continuación se señalan y que se encuentren inscritas previamente en los registros a que se refiere el artículo siguiente:

- a) Las corredoras de bolsa, los agentes de valores, las administradoras generales de fondos, las administradoras de fondos mutuos y las administradoras de fondos de inversión, sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de

Valores y Seguros.

b) Las empresas bancarias autorizadas para operar en Chile.

c) Las entidades autorizadas para administrar activos de terceros, constituidas en el extranjero. Dichas entidades deberán designar a un apoderado en Chile con amplias facultades de representación, en conformidad a los términos que señale la norma de carácter general que para estos efectos dictarán, en conjunto, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 29.- La Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras llevarán, separadamente, un Registro Especial de Administradores de Mandato en el cual deberán inscribirse las personas jurídicas autorizadas a desempeñarse como mandatarios. Dichos registros estarán a disposición permanente del público y deberán publicarse en el sitio electrónico de las respectivas instituciones.

Las mencionadas Superintendencias establecerán, conjuntamente, mediante una norma de carácter general, los antecedentes e información específica que deberán acompañar en sus solicitudes de inscripción quienes deseen desempeñarse como mandatarios para los efectos de esta ley y el contenido del plan de liquidación a que alude el artículo 25.

Artículo 30.- Las autoridades que otorguen mandato en los términos de esta ley podrán designar a uno o más mandatarios.

Párrafo 3°

Obligaciones y prohibiciones del mandante

Artículo 31.- La autoridad que haya constituido un mandato deberá abstenerse de ejecutar cualquiera clase de acción, directa o indirecta, dirigida a establecer algún tipo de comunicación con el mandatario con el objeto de instruirlo sobre la forma de administrar el patrimonio o una parte de él, sin perjuicio de las excepciones contempladas en esta ley.

Artículo 32.- La autoridad obligada a constituir un mandato no podrá designar como mandatario a una persona jurídica en la cual dicha autoridad, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan o hayan tenido participación accionaria o patrimonial directa o indirecta, entendiéndose esta última en los términos del artículo 100 de la ley N°18.045, durante el año anterior a su designación.

Tampoco podrá nombrarse como mandatarios a aquellas personas jurídicas cuyos directores o administradores, gerentes o ejecutivos principales, tengan relación de





parentesco con la autoridad, su cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En el acto de constitución del mandato, el mandatario, debidamente representado, así como la autoridad obligada a su constitución, deberán efectuar una declaración jurada señalando no estar afectos a las relaciones de vinculación, parentesco o dependencia que impidan la celebración válida del contrato, referidas en los incisos anteriores. En caso de pérdida sobreviniente de esta calidad de independiente, el mandante deberá comunicarlo a la Superintendencia respectiva.

#### Párrafo 4°

#### Obligaciones y prohibiciones del mandatario

Artículo 33.- El mandatario deberá mantener su calidad de independiente en los términos definidos en el artículo anterior durante todo el tiempo que dure el mandato. En el evento que por un hecho sobreviniente pierda tal carácter, deberá comunicarlo a la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tome conocimiento del hecho. Asimismo, deberá comunicarlo al mandante sólo una vez que la respectiva Superintendencia se haya pronunciado respecto de la procedencia de la comunicación de conformidad con el artículo 39, inciso cuarto.

Artículo 34.- El mandatario no podrá delegar el encargo. Sin embargo, podrá encomendar la gestión de negocios específicos a terceras personas que designe, bajo su exclusiva responsabilidad, si fue autorizado por el mandante expresamente en la escritura de constitución del mandato. Los terceros que se designen para la gestión de negocios específicos estarán sujetos a las mismas prohibiciones, obligaciones y sanciones que se establecen para el mandatario.

Artículo 35.- Se prohíbe al mandatario divulgar cualquier información que pueda llevar al público general o al mandante a conocer el estado de las inversiones de este último.

Artículo 36.- Para efectos tributarios, el mandatario deberá proporcionar oportunamente al Servicio de Impuestos Internos una declaración jurada con la información necesaria para determinar la procedencia de los impuestos que correspondan por las rentas que administre conforme a los artículos 24 y 25, especialmente aquella información que permita determinar si se trata de rentas exentas o no afectas, sujetándose en todo a las reglas establecidas en el Código Tributario y en la ley sobre Impuesto a la Renta. El mandatario deberá enviar, oportunamente, copia de dicha

declaración jurada al mandante para que éste efectúe su declaración de impuestos.

Esta información que provea el mandatario deberá entregarse en términos que no vulnere lo establecido en los artículos 35 y 39. Para ello, la forma y plazo de la declaración jurada serán fijados mediante resolución por el Servicio de Impuestos Internos.

El mandatario será responsable por la información inexacta, inoportuna o incompleta que entregue al Servicio de Impuestos Internos de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo. Asimismo, el mandante se encontrará exento de responsabilidad por las actuaciones del mandatario en esta materia.

Los gastos en que incurra el mandante para remunerar al mandatario en los términos del artículo 40 recibirán el tratamiento tributario que corresponda según la ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 37.- El mandatario deberá, con cargo a la parte del patrimonio sobre la que se constituyó el mandato, proveer de fondos al mandante cada vez que éste así lo solicite, no pudiendo este último indicar la forma de obtenerlos ni el primero informar acerca de la fuente específica.

En ningún caso el mandante podrá invertir los fondos referidos en bienes que puedan quedar sujetos a la obligación de constituir un mandato o de enajenar, en atención al cargo que desempeña.

Artículo 38.- El mandatario deberá proporcionar anualmente al mandante y a la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, una cuenta escrita fundada, que tendrá el carácter de reservada, acerca de la situación general del patrimonio administrado, acompañada de un estado general de ganancias y pérdidas.

Las mencionadas superintendencias establecerán conjuntamente, mediante una norma de carácter general, el contenido mínimo de la cuenta y la forma en que ésta deberá ser presentada.

Artículo 39.- Se prohíbe al mandatario comunicarse, por sí o por interpósita persona, con el mandante, para informarle sobre el destino de su patrimonio o para pedir instrucciones específicas sobre la manera de gestionarlo o administrarlo. Esta prohibición se extiende, además, a las personas relacionadas con el mandante o que tengan interés, directo o indirecto, en el mandato, según los criterios determinados en el artículo 32.

El mandante no podrá exigir al mandatario otra cuenta que la señalada en el artículo anterior mientras el mandato se mantenga vigente.

Excepcionalmente se permitirán comunicaciones por escrito entre el mandatario y el mandante, las que deberán ser, en todo caso, previamente aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, y



sólo podrán versar sobre resultados globales del mandato, giros a beneficio del mandante, pérdida de la calidad de independiente del mandatario, declaración y pago de impuestos, en conformidad a esta ley.

Artículo 40.- La constitución del mandato dará derecho al mandatario a recibir una remuneración por sus servicios, la que será determinada por las partes en el acto de constitución.

Artículo 41.- Los gastos incurridos por el mandatario en el desempeño de su cargo le serán abonados con cargo a los recursos que administra a medida que éstos se vayan devengando, y siempre de conformidad a las normas que se fijen en el mandato.

Párrafo 5°

Término del mandato y restitución de los bienes al mandante

Artículo 42.- El mandato especial termina por las siguientes causales:

1. Por la cesación en el ejercicio del cargo del mandante.
2. Por la revocación expresa del mandante.
3. Por la renuncia del mandatario.
4. Por la muerte del mandante o la disolución de la persona jurídica que ejerce la función de mandatario.
5. Por la declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o insolvencia del mandante.
6. Por la declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o insolvencia del mandatario.
7. Por haber perdido el mandatario, por causa sobreviniente, su calidad de independiente, de conformidad al artículo 33.
8. Por suspensión del registro del mandatario, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 34, 35 ó 39.
9. Por la cancelación de la inscripción en el registro especial a que se refiere el artículo 29.

Artículo 43.- Terminado el mandato especial por las causales señaladas en el artículo anterior, el mandatario, previa rendición de cuenta, procederá a entregar al mandante el patrimonio que le fue encomendado, en la fecha pactada o, a falta de estipulación, en el plazo de diez días hábiles desde su término.

En el caso de disolución de la persona jurídica que ejerce las funciones de mandatario, la obligación señalada en el inciso primero deberá ser cumplida íntegramente por sus liquidadores.

En los casos de declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación del mandatario, las



obligaciones de este último en relación con el mandato deberán ser asumidas por el liquidador del procedimiento concursal hasta la designación del nuevo mandatario.

En todo caso, para los efectos de lo señalado en este artículo, el mandatario saliente o sus representantes continuarán, hasta la designación del nuevo mandatario, siendo responsables de la gestión encomendada en lo relativo a las operaciones de carácter conservativo que resulten indispensables para una adecuada protección de la parte del patrimonio encomendada, como del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el ejercicio del mandato.

La rendición de cuentas efectuada por el mandatario saliente será pública. El reglamento determinará el procedimiento de rendición de cuentas al que hace referencia este artículo.

Artículo 44.- Al término del mandato, el mandante cumplirá en todo caso las obligaciones pendientes contraídas por el mandatario

### CAPÍTULO 3°

De las enajenaciones a que obliga esta ley

Artículo 45.- Las autoridades que se señalan en este artículo deberán enajenar, o renunciar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2108 y siguientes del Código Civil, a su participación en la propiedad sobre los bienes que se indican a continuación:

1. El Presidente de la República, los diputados, los senadores y el Contralor General de la República, respecto de su participación en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios al Estado o a sus organismos y en empresas que presten servicios sujetos a tarifas reguladas o que exploten, a cualquier título, concesiones otorgadas por el Estado, incluidas las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción y de radiodifusión sonora.

2. Los ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los gobernadores regionales, los consejeros regionales, los superintendentes, los intendentes de dichas Superintendencias y los jefes de servicios, respecto de su participación en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios al Estado o sus organismos y en empresas que presten servicios sujetos a tarifas reguladas o que exploten, a cualquier título, concesiones otorgadas por el Estado, cuando éstas o aquéllas se encuentren vinculadas expresa y directamente con el ámbito de su competencia o bien sujetas, de acuerdo a la ley, a su fiscalización, y en las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción y de radiodifusión sonora.

La enajenación o renuncia a que se refiere este artículo estará sujeta al tratamiento tributario que corresponda, de acuerdo a las reglas generales y deberá ser efectuada por la autoridad dentro del plazo de ciento veinte días corridos contado desde la fecha de su nombramiento o

Ley 21073  
Art. 16 N° 2  
D.O. 22.02.2018





desde que legalmente le corresponda asumir en el cargo, o bien, dentro de los ciento veinte días corridos siguientes a la fecha en que la autoridad o la empresa en que participe pase a tener alguna de dichas calidades, todo ello sin perjuicio de las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución Política de la República o en leyes especiales. El producto de dichas ventas no podrá ser invertido en bienes sujetos a la obligación de enajenar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Esta enajenación no podrá sujetarse a modalidades.

La renuncia presentada por un socio que asume alguno de los cargos señalados en esta disposición no se considerará intempestiva para efectos de los artículos 2110 y siguientes del Código Civil.

#### CAPÍTULO 4°

Fiscalización y sanciones por la infracción de las disposiciones de este Título y procedimiento de reclamación

Artículo 46.- Corresponderá velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Título:

1. A la Contraloría General de la República respecto de las autoridades de la Administración del Estado obligadas.
2. A la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, respecto de las personas jurídicas que se desempeñen como mandatarios.
3. A las Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria de la cámara que corresponda, respecto de los senadores y diputados.
4. A la Cámara de Diputados respecto del Contralor General de la República.

Artículo 47.- Las sanciones establecidas para las autoridades de la Administración del Estado señaladas en este Título serán aplicadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.

En ejercicio de su rol fiscalizador, la Contraloría podrá requerir información a las autoridades obligadas por este Título y a quienes ejerzan como mandatarios conforme al mismo.

En todo lo no regulado expresamente, se aplicarán de forma supletoria las normas contempladas en la ley N°19.880.

Artículo 48.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo 45 sin que se haya cumplido con la obligación de enajenación, o transcurridos los plazos señalados en el artículo 26 sin que se haya constituido el mandato, la autoridad infractora será apercibida por la Contraloría General de la República o por quien corresponda, de conformidad al artículo 46, para que dé cumplimiento a la

respectiva obligación. A partir de la notificación, la autoridad contará con un plazo de diez días hábiles para subsanar su situación. Si se mantuviere el incumplimiento, la Contraloría o quien corresponda, de conformidad al artículo 46, formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. Expirado este plazo, la autoridad infractora será sancionada con multa a beneficio fiscal de diez a mil unidades tributarias mensuales.

La infracción referida en el inciso anterior será considerada, además, como una falta al principio de probidad administrativa. Corresponderá al Contralor General de la República ordenar la instrucción de los sumarios administrativos que procedan.

Tratándose del Presidente de la República y de los ministros de Estado, la Contraloría General de la República deberá informar del incumplimiento reiterado a la Cámara de Diputados, para los fines que sean pertinentes.

En el caso del Contralor General de la República será la Cámara de Diputados la encargada de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 49.- Las multas que este Título establece para las personas jurídicas que se desempeñen como mandatario serán aplicadas por la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda. La Superintendencia respectiva podrá imponer las sanciones a la sociedad, directores o gerentes.

Los procedimientos sancionatorios que la Superintendencia de Valores y Seguros inicie, se registrarán por lo dispuesto en el Título III del decreto ley N°3.538, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por su parte, los procedimientos que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras inicie se registrarán por lo dispuesto en el párrafo 3 del Título I de la ley General de Bancos.

En caso de reincidencia, y atendida la gravedad de la infracción, se podrá aplicar la cancelación de su inscripción en el registro para ejercer como mandatario, respecto de los contratos regidos por esta ley.

Artículo 50.- Las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, para el eficaz ejercicio de sus funciones, podrán requerir información al mandatario designado.

En caso de incumplimiento por parte del mandatario de la obligación referida en el inciso precedente, las Superintendencias podrán aplicar las sanciones establecidas en los artículos 27 y 28 del decreto ley N°3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda y del artículo 19 del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, según corresponda.



Artículo 51.- La vulneración por el mandante de las obligaciones contenidas en los artículos 31 y 32 será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de cincuenta a mil unidades tributarias mensuales en atención a la naturaleza y gravedad de la infracción. Dicho incumplimiento será considerado como una falta al principio de probidad administrativa.

Por su parte, la vulneración por el mandatario de las disposiciones contenidas en los artículos 33, 35, 38 y 39 será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de cincuenta a dos mil unidades tributarias mensuales y, atendida la gravedad de la infracción, se podrá aplicar la suspensión por un año de la inscripción en el registro para operar como mandatario.

Artículo 52.- Las sanciones contempladas en este Título serán reclamables ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, dentro de quinto día de notificada la resolución que las aplique.

La Corte pedirá informe a la autoridad que dictó el acto o resolución recurrida, el que deberá ser evacuado dentro de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento. Para el conocimiento, vista y fallo de estas cuestiones se aplicarán las normas sobre las apelaciones de los incidentes en materia civil, con preferencia para su vista y fallo.

La reclamación deberá ser fundada y acompañar los documentos probatorios en que se base.

En el caso que el reclamante sea alguna de las entidades reguladas por la ley General de Bancos, el procedimiento de reclamación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de dicha ley. En el caso que el reclamante sea alguna de las entidades reguladas por el decreto ley N°3.538, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo legal.

Artículo 53.- Las responsabilidades de las autoridades y funcionarios establecidas en este Título se podrán hacer efectivas en el término de cuatro años desde la fecha de la infracción respectiva y no se extinguirán por el cese de funciones.

#### TÍTULO IV

##### Modificaciones a diversos cuerpos legales

Artículo 54.- Sustitúyese el inciso final del artículo 14 de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N°18.840, por el siguiente:

"Los miembros del Consejo, antes de asumir sus cargos, deberán declarar su estado de situación patrimonial, las actividades profesionales y económicas en que participen, y la circunstancia de no afectarles las incompatibilidades



señaladas precedentemente. Esta declaración jurada deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses."

Artículo 55.- Sustitúyese, en el inciso cuarto del artículo 35 del Código Tributario, la frase "y de los fiscales del Ministerio Público, en su caso", por la siguiente: ", de los fiscales del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República, en su caso".

Artículo 56.- Deróganse las siguientes disposiciones:

1. El párrafo 3° "De la Declaración de Intereses y Patrimonio" y los artículos 65, 66 y 68 del Párrafo 4° "De la Responsabilidad y de las Sanciones", ambos del Título III denominado "De la Probidad Administrativa", de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Los artículos 5° C, 5° D y 5° E del Título Primero sobre "Disposiciones Generales" de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.
3. Los artículos 323 bis y 323 bis A del Código Orgánico de Tribunales.
4. El artículo 17 del decreto con fuerza de ley N°5, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°17.997, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional.
5. Los artículos 9°, 9° ter y 47 de la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público.
6. El artículo 9° bis del decreto ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
7. El artículo 6° bis de la ley N°18.460, orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.
8. El artículo 7° bis de la ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales.

Artículo 57.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 de la ley N°20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por el siguiente:

"Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga."

Artículo 58.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 43 de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por el que sigue:





"Sin perjuicio de lo anterior, serán aplicables a este personal las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.".

Artículo 59.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 15 de la ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales, por el siguiente:

"Con todo, en materia de remuneraciones tendrá el mismo régimen remuneratorio, de dedicación e incompatibilidades del personal de la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, estos trabajadores estarán sujetos a las normas de transparencia a que se refiere el artículo octavo de la ley N°20.285, a las establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y al Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo consignarse en los contratos respectivos una cláusula que así lo disponga. La infracción a las normas de probidad será causal del término del contrato de trabajo.".

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El Presidente de la República dictará el reglamento de esta ley dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la misma.

Dentro del mismo plazo señalado en el inciso primero, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Superintendencia de Valores y Seguros deberán dictar la o las normas de carácter general a que se refieren los artículos 28, 29 y 38.

A su vez, el Servicio de Impuestos Internos deberá dictar la resolución señalada en el artículo 36 dentro del año calendario 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos señalados en el Capítulo 3° del Título II de esta ley podrán dictar las normas administrativas que sean convenientes en las materias que les conciernen específicamente.

Esta ley comenzará a regir tres meses después de la publicación del reglamento señalado en el inciso primero respecto de los sujetos que se individualizan en el Capítulo 1° del Título II, y cinco meses después de la referida publicación, respecto de los sujetos individualizados en el Capítulo 3° del mencionado Título II.

Artículo segundo.- Desde la entrada en vigencia de esta ley, la referencia efectuada en otras normas a la obligación de presentar una declaración de intereses y una declaración de patrimonio, se entenderá hecha a esta ley.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de diciembre de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Silva Meléndez, Ministra Secretaria General de la Presidencia (S).- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., William García Machmar, Subsecretario General de la Presidencia (S).

#### Tribunal Constitucional

Proyecto de ley sobre probidad en la función pública, correspondiente al boletín N° 7616-06

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 del proyecto de ley y, por sentencia de 18 de diciembre de 2015, en el proceso Rol N° 2.905-15-CPR.

Se resuelve:

1. Que son propios de ley orgánica constitucional y constitucionales los artículos 1°; 2°; 3°; 4°, N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, salvo la frase que señala "y de las sociedades en que el Estado tenga participación", 9, 10, 11 y 12; 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10; 11; 12; 13, salvo su inciso tercero; 14; 15; 16; 17, salvo la oración contenida en su inciso tercero "Si el que incumple o comete las infracciones referidas precedentemente fuera el Fiscal Nacional, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.640; 18; 19; 20; 21, salvo su inciso cuarto; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58 y 59 del proyecto de ley sometido a control.

2. Que son propias de ley orgánica constitucional y constitucionales las expresiones "fiscales" y "los jueces con competencia en lo penal", contenidas en el artículo 7°, inciso cuarto, del proyecto de ley, en el entendido señalado en el considerando decimotercero de esta sentencia; la frase "los sujetos obligados bajo su dependencia", contenida en el inciso primero del artículo 9° del proyecto de ley, en el entendido señalado en el



considerando decimocuarto de esta sentencia; la expresión "destitución", contenida en el inciso segundo del artículo 11 del proyecto de ley, en el entendido señalado en el considerando decimoquinto de esta sentencia; el inciso cuarto del artículo 11 del proyecto de ley, referido a la extinción de la responsabilidad por infracción de las obligaciones del Título II del proyecto, en el entendido señalado en el considerando decimosexto de esta sentencia; la frase "Respecto de la resolución que falle este asunto no procederán recursos ulteriores", contenida en el inciso segundo del artículo 13 del proyecto de ley, en el entendido señalado en el considerando decimoséptimo de esta sentencia, y el inciso cuarto del artículo 20 del proyecto de ley, en el entendido señalado en el considerando decimoctavo de esta sentencia.

3. Que son propios de ley orgánica constitucional e inconstitucionales la oración "Si el que incumple o comete las infracciones referidas precedentemente fuera el Fiscal Nacional, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.640", contenida en el inciso tercero del artículo 17, y el inciso cuarto del artículo 21 del proyecto de ley sometido a control.

4. Que no se emitirá pronunciamiento, por no versar sobre materias propias de ley orgánica constitucional, respecto de la frase "y de las sociedades en que el Estado tenga participación", contenida en el N° 7 del artículo 4°; del N° 8° del artículo 4°; del inciso tercero del artículo 13 y de los artículos primero y segundo transitorios del proyecto de ley sometido a control.

Santiago, 21 de diciembre de 2015.- Rodrigo Pica Flores, Secretario.



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

REF. APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL.  
DECRETO EXENTO Nº 2300  
LONGAVÍ, 22 AGO. 2014

**VISTOS:**

- 1.- El informe del Asesor Jurídico municipal de fecha 7 de agosto de 2014.
- 2.- La ley N° 20.742, sobre perfeccionamiento del rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
- 3.- La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Agosto de 2014, al reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de adecuar el antiguo reglamento de funcionamiento del concejo municipal a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.742 que modificó la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando nuevas materias como la fiscalización, funciones de la unidad de control, fiscalización sobre la ley sobre acceso a la información pública, someter a consideración materias que no incidan en la administración financiera del municipio, inasistencia de los concejales a las sesiones, quórum para sesionar, las votaciones del concejo, entre otras.

**DECRETO:**

**PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO** el reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de Longaví, aprobado en sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre de 2010, a contar de esta fecha.

**SEGUNDO: APRUEBESE** el siguiente "Reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de la comuna de Longaví".

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
COMUNA DE LONGAVI**

**TITULO I  
GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 18.695, el funcionamiento interno del concejo municipal se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento. Cuando en el texto de este Reglamento se haga referencia a la Ley sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto actualizado, coordinado y refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.



**Artículo 2.** Corresponde al concejo:

- a) Ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Ley.
- b) Prestar su acuerdo en aquellas materias contenidas en el artículo 65 de la Ley.
- c) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del concejo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley.
- d) Aprobar las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.
- e) Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad a que se refiere el artículo 31 de la Ley.
- f) Aprobar la Ordenanza de Participación Ciudadana en conformidad al artículo 93 de la Ley.
- g) Aprobar el Reglamento sobre la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Económico y Social Comunal.
- h) Aprobar anualmente el monto de la dieta mensual de los concejales, las que sólo podrán cobrarse por mes vencido.
- i) Acordar con el Alcalde el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes.
- j) Aprobar las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe la jefatura de la unidad de control municipal, de conformidad al artículo 29 inciso segundo de la Ley.
- k) Aprobar convenios con otras municipalidades para que un mismo funcionario ejerza simultáneamente funciones análogas en todas ellas, según el artículo 44 de la Ley.
- l) Aprobar el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), a más tardar el 15 de Noviembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- m) Aprobar el programa anual de salud municipal de acuerdo con el artículo 56 letra a) de la Ley, según lo dispone el artículo 58 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- n) Aprobar las bases para el ingreso a la carrera funcionaria de los funcionarios de salud, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Nº 19.378.
- ñ) Aprobar el Reglamento del FONDEVE de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 19.148, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- o) Declarar incobrables toda clase de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del DL. 3.063, Ley de Rentas Municipales.
- p) Calificar, en sesión especialmente, la concurrencia de imprevistos urgentes u otras circunstancias que permitan llamar a propuesta privada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 inciso quinto de la Ley y tomar conocimiento de las materias señaladas en el inciso séptimo del mismo artículo.
- q) En la sesión de instalación, fijar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley.
- r) Remover por los dos tercios de los concejales en ejercicio al administrador municipal, en conformidad al artículo 30 inciso primero de la Ley.
- s) Aprobar la afiliación a una mutual de seguridad en los casos en que proceda en conformidad al artículo 3 inciso seis letra c) de la Ley Nº 19.345, que dispone la aplicación de la Ley Nº 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala.
- t) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal de acuerdo al artículo 79 letra k) de la Ley.
- u) Ejercer las facultades y obligaciones contempladas en la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tales como aprobar el informe del alcalde para que el Intendente fije el número de patentes limitadas dentro de la comuna (artículo 7 inciso 2)), fijar horarios diferenciados para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas (artículo 21 inciso final), solicitar la clausura de un local (artículo 49).
- v) Prestar su acuerdo en las demás materias contempladas en la legislación vigente.
- w) Fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección. El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente: Una vez acordado de citar al director o

directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel. La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida. En caso alguno se puede notificar con veinticuatro horas antes de la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado. La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

**Artículo 3.** El alcalde podrá determinar o el concejo acordar que se invite a otras autoridades públicas o entidades privadas para que asistan a las discusiones de determinadas materias que se realicen durante sus sesiones, comisiones de trabajo, comités y audiencias públicas. En las sesiones de sala sólo podrán hacer uso de la palabra con el acuerdo por simple mayoría de los concejales presentes. Estas invitaciones se realizarán de acuerdo al artículo 11 letra f) del presente Reglamento.

## **TITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL**

**Artículo 4:** A la unidad encargada del control le corresponderá:

a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen. Para estos efectos, la presentación debe realizar el encargado de la unidad de control cada dos meses en sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

## **TITULO III**

### **FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 5:** Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nomina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le



corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

#### **TITULO IV DE LA FISCALIZACION**

**Artículo 6.** En materia de fiscalización le corresponderá al concejo evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El concejo podrá disponer por la mayoría de sus miembros, la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad podrá ejercerse toda vez que la municipalidad supere las 6250 UTA por concepto de ingreso presupuestario.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada 4 años.

Las auditorías señaladas se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal y los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.

Específicamente al concejo le corresponderá fiscalizar:

a) El cumplimiento de los planes y programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal.

b) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días, pudiendo poner en conocimiento de la Contraloría General de la República sus actos, omisiones y resoluciones que infrinjan las leyes y reglamentos, y denunciar a los tribunales los hechos constitutivos de delito en que aquél incurriere.

c) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.

#### **TITULO V DE LOS INTEGRANTES, SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 7.** El Concejo estará integrado por 6 concejales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 de la Ley, y será convocado y presidido por el alcalde. Actuará como secretario del concejo el secretario municipal o quien lo subrogue.

A. Presidente del Concejo

**Artículo 8.** El alcalde será el presidente del concejo.

En caso de ausencia del alcalde, presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, salvo cuando opere lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley. Durante el periodo de la subrogación del alcalde, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

Corresponderá al presidente del concejo:

a) Presidir las sesiones.

b) Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las tablas que le presentare oportunamente el secretario municipal, sin perjuicio de las facultades del concejo en esta materia, y formular mociones.

c) Poner en votación los asuntos o temas a tratar.

d) Suspender sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.

## B. De los Concejales

**Artículo 9.**Corresponde a cada concejal:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tomar parte en los debates formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.
- c) Proponer al concejo la postergación de una sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los organismos o funcionarios de la municipalidad, o la invitación a alguna sesión del concejo a personas ajenas al municipio, para pronunciarse sobre materias de su competencia.
- d) Solicitar informe al alcalde de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la municipalidad. Esta facultad debe ejercerse responsablemente de manera que no entorpezca la marcha de la administración municipal.
- e) Realizar consultas o peticiones de informes a la unidad de control relativos a la ejecución programática del presupuesto municipal.
- f) Comunicar, cuando y como corresponda, el derecho al pago de la asignación anual de 6 UTM a que se refiere el artículo 88 inciso cuarto de la Ley.
- g) En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculten las leyes vigentes.
- h) Requerir el acuerdo del concejo aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no inciden en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

**Artículo 10.**La inasistencia no justificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se citen en un año calendario será causal de cesación en el ejercicio de cargo de concejal, según lo dispone el artículo 76 letra c) de la Ley.

**Artículo 11.**El secretario municipal dejará constancia en acta de las inasistencias injustificadas, y cuando se produjere la situación a que se refiere el artículo precedente, informará en la primera sesión ordinaria que corresponda, para que cualquiera de los concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley.

## C. Del Secretario del Concejo

**Artículo 12.**El Secretario Municipal o quien lo subrogue, desempeñará las funciones de secretario del concejo.

**Artículo 13.**Corresponde al Secretario del Concejo:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Ser el ministro de fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el concejo.
- c) Adoptar las providencias necesarias para comunicar los acuerdos adoptados por el concejo a las autoridades, organizaciones, unidades municipales y personas que corresponda.
- d) Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo con la debida antelación.
- e) Levantar acta de cada sesión que celebre el concejo, adjuntando los documentos correspondientes, e incorporarla al Libro de Actas que llevará al efecto.
- f) Solicitar la difusión a través de los medios de comunicación social, cuando el concejo lo pida, de las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones.
- g) Redactar y despachar las citaciones o invitaciones a funcionarios municipales y a personas ajenas al municipio a nombre del concejo municipal o del alcalde, según corresponda. Lo mismo deberá realizar con los oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el alcalde o el concejo estimen necesarios.



- h) Mantener al día y custodiar los Libros de Actas y otros que se estimen necesarios.
- i) Elaborar las tablas de materias a tratar en las sesiones ordinarias del concejo y enviarlas con las respectivas citaciones.
- j) Recibir, registrar y archivar, según corresponda, la documentación que reciba el concejo Municipal. Asimismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.
- k) Llevar un registro de la asistencia de los concejales a las sesiones formales y de comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el artículo 88.
- l) En general, realizar todas las tareas que le encomiende el concejo o la Ley.

## **TITULO VI DE LAS SESIONES**

**Artículo 14.** La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirán por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley y en el presente Reglamento.

El alcalde acordará con el concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres.

**Artículo 15.** Las sesiones ordinarias se realizarán en los días y horas fijados por el propio concejo en la sesión de instalación. En ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

**Artículo 16.** Las sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. En ellas sólo se tratará la o las materias indicadas en la convocatoria.

De acuerdo al inciso anterior, en caso de que sean los concejales quienes efectúan la convocatoria, éstos deberán acreditar al secretario municipal que todos los concejales han sido citados para que proceda a citar al alcalde.

**Artículo 17.** Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del alcalde o de la tercera parte de los concejales en ejercicio, serán citadas por cédula indicando en ella las materias a tratar y el día, hora y lugar de la sesión.

**Artículo 18.** Las sesiones serán públicas y se celebrarán en la sala de sesiones del Edificio Municipal o en otro lugar que para el efecto habilite la municipalidad, si lo primero no fuera posible. Podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los concejales presentes.

### **A. De la Tabla**

**Artículo 19.** La tabla será formada con antelación a cada sesión y distribuida a los concejales de conformidad a este Reglamento.

La sala podrá alterar el orden de materias consignadas en la tabla, de conformidad a las prioridades que estime pertinentes.

Por resolución del alcalde podrá retirarse una materia de la tabla, lo cual deberá informar a la sala.

Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60.

### **B. De la Citación**

**Artículo 20.** La citación y tabla será despachada por el secretario municipal, cuando proceda, con una anticipación de, a lo menos, un día corrido, y serán enviadas al correo electrónico de cada uno de los miembros del Concejo.

La citación se entenderá perfeccionada con la recepción del documento en el señalado correo electrónico.

Junto a la citación se despachará el texto del acta de la sesión anterior, aún no aprobada, para la revisión de los señores concejales.

**Artículo 21.** En caso de citaciones a sesiones extraordinarias, éstas se despacharán a cada concejal por el secretario del concejo normalmente con dos días corridos de anticipación. En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio que el secretario del concejo estime adecuado, asegurándose que sea recibida por el destinatario.

Tratándose de modificaciones presupuestarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 inciso final de la Ley, deben proporcionarse al concejo los antecedentes que la justifican con una anticipación de a los menos 5 días hábiles a la sesión respectiva.

**Artículo 22.** En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por los concejales, el secretario municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los concejales en ejercicio. Si se cumpliera esta exigencia, informará al alcalde o a su subrogante legal, según correspondiere, la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y la fecha, hora y lugar en que se deberá realizar la sesión.

## **TITULO VII DEL QUORUM PARA SESIONAR**

**Artículo 23.** El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos.

El secretario municipal dejará constancia en acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la sesión por falta de quórum, indicando, además, la nómina de los concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuere el caso.

**Artículo 24.** A la hora designada para abrir la sesión, el secretario municipal comprobará la asistencia de los concejales y si transcurrido 20 minutos no hubiere quórum, el alcalde suspenderá la reunión.

**Artículo 25.** Si la reunión suspendida de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo precedente correspondiere a una sesión ordinaria, ésta se entenderá postergada para el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, y se requerirá nueva citación para aquellos concejales que no hayan asistido a la sesión postergada. Las sesiones extraordinarias requerirán de una nueva citación, efectuada en la forma que señala este Reglamento.

## **TITULO VIII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

### **A. De la duración**

**Artículo 26.** Las sesiones durarán hasta 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión cuantas veces sea necesario y por el tiempo que se estime conveniente.

### **B. De las etapas de la Sesión**

**Artículo 27.** El alcalde abrirá la sesión ocupando la fórmula que el propio municipio determine, tales como **"SE ABRE LA SESIÓN"**.



**Artículo 28.** La distribución del orden de la tabla será determinada por quien presida la sesión. Si éste nada dice las sesiones ordinarias tendrán el siguiente desarrollo:

1. Acta
2. Correspondencia
3. Cuenta
4. Varios
5. Término de la Sesión

**Artículo 29.** Abierta la sesión el alcalde someterá a la aprobación del concejo el acta de la o las sesiones anteriores.

Si mereciere reparos, se discutirá dentro del término de 12 minutos y se dejará constancia de las rectificaciones que se acordaren.

Cuando no fuere observada el acta, se dará por aprobada.

**Artículo 30.** La etapa de la cuenta es la enumeración de los temas que debe conocer el concejo.

El alcalde dará a los documentos de la cuenta la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos asuntos que no requieran de un pronunciamiento del concejo, como asimismo los que hayan sido informados desfavorablemente.

Se agregarán al final de la tabla ordinaria todos aquellos temas de la cuenta que la sala estime necesario o pertinente.

**Artículo 31.** Rendida la cuenta se pasará a tratar los temas de la orden del día, que corresponden a los temas de la tabla, lo que se hará en estricto orden salvo que el alcalde o el concejo acuerden otra cosa.

**Artículo 32.** Terminada la discusión de la orden del día, que corresponderá al tiempo de la sesión ordinaria destinada a la libre intervención de los concejales.

**Artículo 33.** El presidente dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales que estén integrando sala en el mismo orden que la soliciten.

**Artículo 34.** En cada oportunidad y considerando la complejidad de las materias a tratar, se determinará el tiempo estimativo ideal de duración de las intervenciones de los concejales y de los funcionarios o personas ajenas a la municipalidad que hayan sido citadas o invitadas a la sesión, quedando el presidente facultado para suspender los debates acerca de cada materia de la tabla.

No obstante lo anterior, si uno o más concejales solicitasen la continuación del debate y así lo acordare la mayoría del concejo, éste podrá prolongarse más allá de lo determinado previamente.

Si llegare la hora de término de la sesión sin haberse producido la votación sobre la materia debatida, se entenderá prorrogada la misma hasta que exista pronunciamiento.

**Artículo 35.** Las materias incluidas en la tabla que no alcanzaren a tratarse o a dirimirse, deberán ser analizadas y/o resueltas con preferencia a toda otra materia en la siguiente sesión ordinaria.

No obstante, cuando se trate de las materias reguladas en el artículo 79 letra b) de la Ley o de otras que el alcalde determine, y no se alcanzaren a tratar íntegramente en la sesión ordinaria a que se refieren los artículos precedentes de este Reglamento, deberá prorrogarse la sesión antes citada para el siguiente día hábil, si fuese necesario, entendiéndose que continuará a partir de la misma hora y en el mismo lugar en que inició la sesión prorrogada, salvo acuerdo expreso en contrario.

**Artículo 36.** El acuerdo del concejo sobre las materias consignadas en la letra b) del artículo 79 de la Ley, a excepción de las señaladas en el artículo 82 letra a), deberá emitirse dentro del plazo de 20 días contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde.

Respecto de las materias señaladas en el artículo 82 letra a) el concejo deberá pronunciarse antes del 15 de diciembre.

Si los pronunciamientos del concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados en la Ley, regirá lo propuesto por el alcalde.

**Artículo 37.** Si en el transcurso de una sesión se retirasen uno o más de los concejales asistentes, quedando la sesión con un quórum inferior al dispuesto por la Ley, ésta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la sesión ordinaria siguiente. No obstante, si la suspensión recayere en una sesión extraordinaria o en una ordinaria que tuviese en tabla materias trascendentes para el funcionamiento municipal, como las indicadas en las letras a) y b) del artículo 79 de la Ley, el alcalde podrá convocar para otra sesión de carácter extraordinario, la que se entenderá automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con la finalidad de terminar de tratar las materias pendientes.

**Artículo 38.** Los concejales para hacer uso de la palabra deberán pedirla al presidente. Ningún integrante del concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del presidente para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

**Artículo 39.** Los concejales no podrán hacer uso de la palabra por más de 5 minutos para referirse a un mismo tema, salvo acuerdo en otro sentido de la sala.

#### C. Del Acta

**Artículo 40.** En el acta se establecerá el día y hora de la sesión, indicando si es ordinaria o extraordinaria; se señalará el nombre de quien preside la sesión y del secretario de la misma; la nómina por orden de precedencia según la votación obtenida de los concejales presentes; nómina de los invitados que hayan asistido a la reunión; la aprobación de la o las actas anteriores y las observaciones, si las hubo; la enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta; los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto; los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas; las votaciones habidas y la forma en que votaron los concejales; los incidentes con una enumeración de lo sustancialmente tratado y la hora de término de la sesión.

**Artículo 41.** Un ejemplar del acta se consignará por estricto orden de fecha, en el archivo oficial o libro de actas del concejo respectivo, el cual se mantendrá bajo la custodia del secretario del concejo.

**Artículo 42.** El acta correspondiente a cada sesión será firmada por el secretario del concejo. Las copias que se remitan a los concejales serán autorizadas por dicho secretario.

**Artículo 43.** Una vez aprobada el acta de concejo esta deberá estar a disposición del toda la comunidad en el respectivo sitio Web con que cuente la Municipalidad.

#### TITULO IX DE LOS ACUERDOS

**Artículo 44.** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, salvo las siguientes materias que requieren el quórum que se indica:

- a) Carácter público o secreto de una sesión, en este último caso de acuerdo al artículo 84 de la Ley, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los concejales presentes.
- b) Designación de alcalde suplente, cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, en que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.
- c) Remoción del administrador municipal, si existiera, para lo que se requerirá de los dos tercios de los miembros en ejercicio, conforme al artículo 30 de la Ley.



- d) Aceptación de la renuncia del alcalde, en que se requerirá los dos tercios de los miembros en ejercicio, de acuerdo al artículo 60 letra d) de la Ley.
- e) La provisión del cargo de concejal en los casos que contempla el artículo 78 de la Ley, requerirá la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.
- f) Para determinar anualmente la dieta mensual a que tienen derecho los concejales se requieren los dos tercios de los miembros.

**Artículo 45.** Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

**Artículo 46.** Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición éstos no podrán ser revisados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocado o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo.

**Artículo 47.** Las votaciones se efectuarán a viva voz, salvo en los casos siguientes, en que serán secretas:

- a) Designación de alcalde suplente en el caso del artículo 62 de la Ley.
- b) Consulta para la designación de delegado, en la situación a que se refiere el artículo 64 de la Ley.
- c) En aquellas materias en que excepcionalmente el alcalde o algún concejal lo solicite y que el concejo lo acuerde por mayoría de los asistentes.

**Artículo 48.** Cerrado el debate, el secretario tomará la votación a los concejales. Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

**Artículo 49.** Las votaciones públicas serán tomadas en voz alta por el secretario municipal y las secretas, por el mismo funcionario, recogiendo personalmente las cédulas.

Todo voto se emitirá diciendo "SI" o "NO". Todo lo agregado o las condiciones, no se tomará en cuenta en el cómputo.

Los votos secretos se emitirán en una cédula en que se escribirá "SI" o "NO" solamente.

**Artículo 50.** Cuando se vote una materia, las abstenciones o votos en blanco se considerarán como ausencia de manifestación de voluntad, sin que puedan contabilizarse en algún sentido.

**Artículo 51.** Durante la votación no se hará uso de la palabra, salvo que se trate de fundamentar un voto, en cuyo caso el Presidente concederá a los Concejales un tiempo que no excederá de cinco minutos.

**Artículo 52.** Proclamado el resultado de una votación por el secretario, se cerrará definitivamente el debate sobre la materia.

**Artículo 53.** Los acuerdos serán redactados por el secretario, quien los suscribirá.

Ellos se cumplirán de inmediato sin esperar la aprobación del acta, salvo indicación expresa en contrario del concejo. Los acuerdos deberán ser cumplidos mediante orden del alcalde que se materializará mediante la dictación del respectivo decreto. El incumplimiento de esta obligación por parte del alcalde dará lugar al nacimiento de responsabilidad legal que fuese procedente.

## TITULO X DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Artículo 54.** Cada Municipalidad deberá regular en la ordenanza municipal de participación, a que se refiere el artículo 93 de la Ley, las audiencias públicas por medio de las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la comuna le planteen. Exceptuándose de esta exigencia las comunas de menos de 5.000 habitantes, en las que el concejo determinará el número de ciudadanos requirentes. La Ordenanza de Participación Ciudadana regulará las audiencias públicas.

## **TITULO XI DE LAS COMISIONES**

Párrafo 1: De las Comisiones

**Artículo 55.** El concejo podrá acordar la formación de comisiones de trabajo para desarrollar sus funciones, las que serán siempre presididas por concejales. Sin perjuicio de lo anterior, cada concejal individualmente podrá abocarse a un tema de su interés y dominio. Cada una estará integrada por 3 concejales, y el quórum para sesionar será de 2 concejales, los que podrán participar en más de una Comisión a la vez. Además, podrán estar integradas por funcionarios municipales, miembros del Consejo Económico y Social Comunal, representantes de otros Servicios Públicos, organismos comunitarios o particulares.

**Artículo 56.** La forma de designación de los miembros de una comisión será establecida por el concejo.

Párrafo 2: Normas para el funcionamiento de las Comisiones

**Artículo 57.** El concejo, por simple mayoría, podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna comisión, en todo caso para los temas de mayor relevancia municipal y que correspondan a funciones permanentes del municipio, el concejo podrá por mayoría de sus miembros constituir comisiones especiales de carácter permanente; en igual forma, podrá eximirlo de este trámite en el estado en que se encuentre.

**Artículo 58.** Le corresponderá al alcalde y al concejo determinar por la mayoría de sus miembros la comisión que deba informar sobre cada materia.

**Artículo 59.** Corresponderá a las comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar al concejo municipal con el mérito de estos antecedentes.
- d) Las demás tareas que le pueda encomendar el concejo.

Las conclusiones e informes de las comisiones serán elevados a conocimiento del concejo, en el carácter de proposiciones, por intermedio del presidente de la comisión o del concejal que la comisión designe.

**Artículo 60.** Cada comisión al constituirse, nombrará de entre los concejales integrantes un presidente y fijará el día y hora de sus reuniones.

Las sesiones de estas comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del municipio y se celebrarán en el edificio municipal u otro lugar determinado por acuerdo del concejo, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el concejo se encuentre reunido.

El secretario del concejo municipal coordinará el funcionamiento de las comisiones y reunirá los informes que emitan para el conocimiento del concejo.

**Artículo 61.** Las comisiones podrán celebrar sesiones extraordinarias, previa citación de su presidente hecha con 24 horas de anticipación a lo menos. Esta citación deberá citarse por medio del secretario municipal.



**Artículo 62.** De todo lo obrado en las sesiones de las comisiones ordinarias y extraordinarias se levantará acta resumida por su presidente, dejando constancia de la asistencia de los concejales, de la cual se enviará copia al secretario del concejo municipal.

**Artículo 63.** Los concejales podrán asistir a las sesiones de las comisiones que no integran y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin derecho a voto.

**Artículo 64.** Los acuerdos de las comisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

**Artículo 65.** Las comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre los cuales fundamentan sus respectivos informes.

**Artículo 66.** El concejo fijará a las comisiones un plazo determinado para emitir su informe el que deberá ser entregado al secretario del concejo municipal, quien a su vez lo informará al alcalde para ponerlo en tabla en la sesión siguiente del concejo.

## TITULO XII REFORMA DEL REGLAMENTO

**Artículo 67.** Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los concejales en ejercicio.

## TITULO XIII Normas generales

**Artículo 68.** Durante las sesiones del Concejo, los presentes en la sala deberán apagar los aparatos móviles o colocarlos en silencio a fin de no perturbar el normal desarrollo de la sesión o las intervenciones de sus miembros.

**Artículo 69.** Por acuerdo del H. Concejo Municipal las sesiones ordinarias se realizaran en los días y horas que se fije en la sesión de instalación del H. Concejo Municipal, pudiendo ser modificado previo acuerdo de sus miembros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



J. Corvalan/V. Alfaro

### DISTRIBUCIÓN

- Alcalde
- Concejales (6)
- Pagina Web
- Oficina de partes..
- Jurídico.



12/12 D.E. 2300



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-A  
 ACTA N° 2 DE \_\_\_\_\_

SP 40

07 JUL 2021

Longaví, 07 JUL 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 49/2020/  
 M\$ 5.834.-

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 LONGAVÍ

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Capacitación Universal", según Resolución Exenta N° 2.748 del 30/04/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule:

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	40	01.03.21	De Otras Entidades Públicas	5.834			
<b>GASTOS</b>							
22.04.001	40	01.03.21	Materiales de Oficina			1.220	
22.04.009	40	01.03.21	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales			336	
22.11.002	40	01.03.21	Cursos de Capacitación			2.559	
29.05.999	40	01.03.21	Otras			1.719	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>5.834</b>	<b>0</b>	<b>5.834</b>	<b>0</b>



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE

V° B° DIRECTORA DE SECPLAN

C. Encina/R. Andaur/J. Montecino



PLAN DE INVERSION  
 CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 5.833.169  
 NOMBRE DEL CONVENIO 40 CAPACITACION FUNCIONARIA

RESOLUCION EXENTA 2.748  
 FECHA 30/04/2021

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
			PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso - Taller para fortalecer al personal de Salud una Cultura de Seguridad, Conocimiento y Empoderamiento del Proceso de Calidad y Acreditación, 291 Funcionarios	43,86	2.558.500	22.11.002	Cursos de Capacitación
2	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compra de Lápiz Ecológico Impreso	7,13	416.000	22.04.001	Materiales de Oficina
3	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compra de Toner TR-850	3,92	228.480	22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
4	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compra de Tómbor DR-820	1,84	107.100	22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
5	Gastos de Inversión	Capacitación Universal	Compra Pendrive 64 GB	22,24	1.297.100	29.05.999	Otros
6	Gastos de Inversión	Capacitación Universal	Compra Webcam 1080 HD con Enfoque Automático Philips	7,23	421.851	29.05.999	Otros
7	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compra de 350 Carpetas y Croqueras Ecológicas	13,79	804.138	22.04.001	Materiales de Oficina
8				0,00	0		
9				0,00	0		
10				0,00	0		
11				0,00	0		
12				0,00	0		
13				0,00	0		
14				0,00	0		
15				0,00	0		
<b>Total</b>					<b>5.833.169 0</b>		

Enfermera Teresa Sepúlveda Carrión

NOMBRE Y FIRMA  
 RESPONSABLE TECNICO



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.: 30  
Fecha: 16/04/2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2748**

**TALCA, 30 DE ABRIL DE 2021.**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2021**, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Longaví, Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 que aprueba el Programa y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y resolución Exenta N°149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°132 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2021, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 del 2019 y N°16 del 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. **Qué**, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL" AÑO 2021**.
2. **Qué**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016 y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N°149 de fecha 05 de febrero de 2021, todas del Ministerio de Salud.
3. **Qué**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva
4. **Qué**, el convenio anteriormente citado, incorporó una cláusula de renovación automática para la comuna de Longaví, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. **Qué**, con fecha 05 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°132 que distribuye los recursos para el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, a fin de dar cumplimiento con el Plan Anual de Capacitación.
6. **Qué**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Capacitación y Formación Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2021**, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.700-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, médico, RUT [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, Rut: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcaldesa (S) Doña **NANCY MASIEL CHAVEZ PEÑA**, Profesora, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N° 149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°132 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutoria a las situaciones epidemiológicas de su población local.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

### Productos Esperados:

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Linares, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ 5.833.169, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Municipalidad de Longaví se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2021, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Longaví para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Universal	Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.



Los servicios de salud deberán consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviarán Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa, y enviarán dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N° 4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 de 12 de mayo de 2020, y prorrogado por decretos supremos N°269, N°400, N°646 todos del año 2020 y por decreto supremo N°72 del 11 de marzo de 2021, todos decretos de origen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. La Personería de Doña Nancy Masiel Chavez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 del 01 de febrero del año 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**DR. LUIS JAIME GAETE**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
RSC/PSA/VMM/VCM/IRG/MGB/KIM/kim

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví.
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital.
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS.
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Archivo U. Capacitación y Perfeccionamiento.

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
RSC / VMM / VCM / IRG / MGB / KIM / kim

## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.700-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, Rut: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcaldesa (S) Doña **NANCY MASIEL CHAVEZ PEÑA**, Profesora, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exenta N°47 de fecha 27 de enero de 2020 y Resolución Exenta N° 149 de fecha 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°132 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
- i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.



- ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

**Productos Esperados:**

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Linares, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ 5.833.169, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:**

La Municipalidad de Longaví se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2021, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Longaví para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato solicitado por contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Universal	Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.





#### **SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

Los servicios de salud deberán consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviarán Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa, y enviarán dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular Nº 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo Nº 4 de 2020, modificado por los decretos Nº 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo Nº 203 de 12 de mayo de 2020, y prorrogado por decretos supremos Nº 269, Nº 400, Nº 646 todos del año 2020 y por decreto supremo Nº 72 del 11 de marzo de 2021, todos decretos de origen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La



Municipalidad por su parte, deberá emitir un presupuesto que refleje el cumplimiento de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

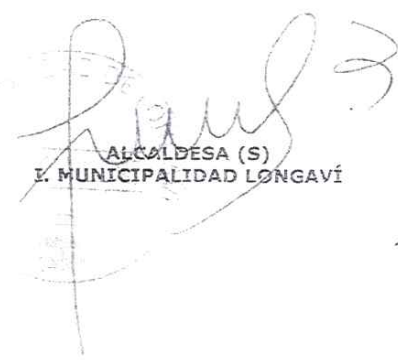
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. La Personería de Doña Nancy Masiel Chavez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 del 01 de febrero del año 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
SERVICIO DE SALUD DE CHILE  
SEPTO REGIONAL  
DIR. REG. C  
Longaví







RÉPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-B  
 ACTA N° 2 DE

SP

34

Longavi 07 . III . 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 50/2021/  
 M\$ 5.179.-

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria año 2021", según Resolución Exenta N° 1.881 del 05/04/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longavi y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>GASTOS</b>							
21.03.001	34	01.03.15	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			750	
22.01.001	34	01.03.15	Para Personas			150	
22.04.005	34	01.03.15	Materiales y Útiles Quirúrgicos			1.029	
22.04.009	34	01.03.15	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales				800
22.04.999	34	01.03.15	Otros				1.600
22.08.007	34	01.03.15	Pasajes, Fletes y Bodegajes				1.129
22.11.002	34	01.03.15	Cursos de Capacitación			300	
29.05.999	34	01.03.15	Otros			2.950	
29.06.001	34	01.03.15	Equipos Computacionales y Periféricos				1.650
<b>TOTALES M\$</b>				<b>0</b>		<b>5.179</b>	<b>5.179</b>

*[Handwritten signature]*  
 V° B° DIRECTORA DE SECPLAN  
 C.Encina/R.Andaur/J.Montecino

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 ALCALDE  
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE

PLAN DE INVERSION  
 CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 5.179.000 RESOLUCION EXENTA 1.881  
 NOMBRE DEL CONVENIO 34 MODELO INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA FECHA 05/04/2021

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
		PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Personal	Contratación Profesional de Emergencias y Desastres para Cecosf Villa Longavi y Psicólogo/Sociólogo para evaluación de Clima Laboral para Cecosf Los Cristales	14,48	750.000	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
2	Gastos de Personal	Compra de Alimentos mes del corazón PSR Miraflores	2,90	150.000	22.01.001	Para Personas
3	Gastos de Operación	Compra de Esfigmomanómetros Digitales, Medidor de Glicemia, Oxímetros de Pulsos, Termómetros Digitales, Guantes Esteriles.	19,86	1.028.428	22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos
4	Gastos de Operación	Adquisición de cartuchos de tinta para impresoras de Promoción y Guías Anticipatorias.	-15,45	-800.000	22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales
5	Gastos de Operación	Compra de artículos de higiene para entrega de pack higiénico en controles de salud integral del adolescente.	-23,17	-1.200.000	22.04.999	Otros
6	Gastos de Operación	Compra de materiales de estimulación para fomento de lactancia materna.	-11,59	-600.000	22.04.999	Otros
7	Gastos de Operación	Compra de Artículos de Higiene para entrega de Pach Higiénico en Controles de Salud Integral del Adolescente.	3,86	200.000	22.04.999	Otros
8	Gastos de Operación	Arriendo móvil para realización de operativos matriz de riesgo en Postos y Cecosf.	-21,79	-1.128.428	22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes
9	Gastos de Operación	Pago Matrícula curso de Consejerías para funcionarios.	5,79	300.000	22.11.002	Curso de Capacitación
10	Gastos de Inversión	Compra de 1 Pantalla Interactiva 55 o 65", TV Led 43" y Parlante con Micrófono.	56,96	2.950.000	29.05.999	Otros
11	Gastos de Inversión	Compra de 5 impresora Etiqueta para receta Electrónica en Postos; 2 Impresoras alto volumen color Cestam; 5 Proyectoros EPSON Postos y Cecosf.	-86,89	-4.500.000	29.06.001	Equipos Computaciones y Periféricos
12	Gastos de Inversión	Compra de 4 Impresoras Brother Color Laser Alto Volumen, 2 Impresora Térmicas.	55,03	2.850.000	29.06.001	Equipos Computaciones y Periféricos
				<b>Total</b>	<b>0</b>	

Heien Contreras Flores

NOMBRE Y FIRMA  
 RESPONSABLE TECNICO



PROYECCIÓN SIFEDOS SF 34 MODELO INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

	Nombres	Rut	Categoria	Valor \$	ene-21		feb-21		mar-21		abr-21		may-21		jun-21		jul-21		ago-21		sept-21		oct-21		nov-21		dic-21		Total Horas	Total Monto
					Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto		
1			Profesional Villa Longuevi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150.000	0	0	0	0	0	150.000
2			Profesional Los Cristales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600.000	0	0	0	0	0	600.000
3				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750.000	0	0	0	0	750.000	



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-C  
ACTA N° 2 DE

07 JUN 2021

Longaví, 07 JUN 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 51/2021/  
M\$ 9.125.-

SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes año 2021", según Resolución Exenta N° 2.531 del 22/04/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	52	01.03.33	De Otras Entidades Públicas	9.125			
<b>GASTOS</b>							
21.03.001	52	01.03.33	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			8.966	
22.04.001	52	01.03.33	Materiales de Oficina			46	
22.04.001	52	01.03.33	Mobiliario y Otros			68	
29.05.999	52	01.03.33	Otras			45	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>9.125</b>	<b>0</b>	<b>9.125</b>	<b>0</b>



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE

Vº Bº DIRECTORA DE SECPLAN

C. Encina/R. Andaur/J. Montecino





REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 9.124.040  
 NOMBRE DEL CONVENIO 52 ESPACIOS AMIGABLES

RESOLUCION EXENTA 2.531  
 FECHA 22/04/2021

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
		PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Personal	Contratación Matrona, Nutricionista y Psicóloga en Extensión Horaria.	73,51	6.707.300	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
2	Gastos de Personal	Contratación Matrona Control Joven Sano.	24,75	2.258.200	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
3	Gastos de Operación	Materiales de Escritorio (Lapiz gel, corrector, Mica)	0,50	45.514	22.04.001	Materiales de Oficina
4	Gastos de Inversión	Escritorio Melman c/armado y Silla Escritorio Diaqualita c/brazo.	0,74	67.686	29.04	Mobiliario y Otros
5	Gastos de Inversión	Pendrive Maxell 8GB Flix y Termolaminadora A4	0,50	45.340	29.05.999	Otros
6			0,00	0		
7			0,00	0		
8			0,00	0		
9			0,00	0		
10			0,00	0		
11			0,00	0		
12			0,00	0		
13			0,00	0		
14			0,00	0		
15			0,00	0		
				<b>Total</b>	<b>9.124.040 0</b>	

Pabla Caceres Campos

NOMBRE Y FIRMA  
 RESPONSABLE TECNICO

PROYECCIÓN SUELDOS SP 52 ESPACIOS AMIGABLES

Nombres	Rul	Categoría	Valor \$	jul-21		ago-21		sept-21		oct-21		nov-21		dic-21		Total Horas	Total Monto
				Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto		
INOP DEFENIR		B. MATRONA EN EXTENSION HORARIA	7.800	66	516.780	65	508.950	58	454.140	63	493.290	51	399.330	0	0	303	2.312.490
KATHERINE LUJAN YANEZ	17.758.144-E	B. NUTRICIONISTA EN EXTENSION HORARIA	7.760	56	434.560	52	403.520	48	372.480	50	388.000	50	388.000	0	0	256	1.986.560
ANDREA LACRUZA HERNANDEZ	16.455.837-9	B. PSICOLOGA EN EXTENSION HORARIA	7.750	66	511.500	65	503.750	58	449.500	63	488.250	51	395.250	0	0	303	2.348.250
MICOLE AVENDAÑO SILVA	18.123.442-3	II-MATRONA CONTROL JOVEN SANO	4.452	0	451.640	0	451.640	0	451.640	0	451.640	0	451.640	0	0	0	2.258.200
			29.792	188	1.914.480	182	1.867.860	164	1.727.760	176	1.821.180	152	1.634.220	0	0	862	8.965.500





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL

INT.: 602  
Fecha: 19.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2531

TALCA,

22 ABR 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021**, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021 entre este Servicio y la Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta Nº 103 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta Nº 221 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto Nº 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 7 del 2019 y Nº 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 103 de fecha 02 de febrero de 2021.
3. Qué, con fecha 17 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 221 que distribuye los recursos para el Programa Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

El **Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021**, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT Nº [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, **LONGAVÍ**, representada por su Alcaldesa(S) Doña **NANCY CHAVEZ PEÑA**, RUT [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

## SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 103 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos son aprobados por Resolución Exenta Nº 221 del 17 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que asigna los recursos correspondientes al desarrollo del Programa.

## TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

### Objetivo General

Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

### Objetivos Específicos y Productos Esperados

Objetivo Específico	Producto Asociado
1. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2. Evaluar a los y las adolescentes de manera presencial o remota y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente, según corresponda.	Control de Salud anual a adolescentes de 15 a 19 años. Preferentemente presencial, utilizando las medidas de prevención necesarias. Para realizar un control remoto, dado la dificultad que se agrega para lograr la confianza de los adolescentes en una entrevista remota, se sugiere que se haga a adolescentes que ya han tenido controles presenciales previos, sin embargo, dependiendo de las habilidades blandas del profesional que realiza la entrevista y las gestiones realizadas en los establecimientos educacionales y/o con los padres previo a la Pandemia, también se puede ofrecer a adolescentes nuevos o que han tenido controles remotos durante el 2020. Se debe considerar que una vez que la situación sanitaria se normalice, el control de Salud debe ser realizado de manera presencial, a fin de contar con un diagnóstico completo del estado de salud del adolescente.
3. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva/Consejerías en regulación de fertilidad/Consejerías en prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales en alimentación/Consulta nutricional/ Consejería alimentación saludable Talleres Familias Fuertes
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación de modo presencial o remoto.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas



**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **9.124.040**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Para lo que deberán implementar la siguiente estrategia:

**I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención:**

- a. Contratación de recurso humano médica/o, matrona/ón o enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- b. Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia certificada), para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los recursos serán distribuidos de la siguiente forma:

ESPACIOS AMIGABLES	MODALIDAD	EQUIPO DE PROFESIONALES	IMPLEMENTACION, MATERIAL EDUCATIVO, PARTICIPACIÓN	CONTROLES DE SALUD INTEGRAL ADOLESCENTE	RECURSOS CONTROLES DE SALUD INTEGRAL	SUB-TOTAL
LONGAVI	SIMPLE	6.707.760	158.080	350	2.258.200	9.124.040

**QUINTA:**

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, previa evaluación por el referente técnico de la Dirección de Servicio de Salud, de acuerdo a las estrategias implementadas en sus establecimientos, considerando las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, y en particular de acuerdo a la realidad epidemiológica de urgencia sanitaria local.

Mientras se requiera, se podrán adaptar a modalidad remota la realización de las siguientes actividades:

Las actividades a realizar son:

- a. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años (presencial o remoto, de acuerdo a situación epidemiológica local)** en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educativos y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

**El Control de Salud Remoto a Adolescentes, es una acción que no reemplaza el Control de Salud Integral, (que se realiza de manera presencial en el centro de salud, establecimiento educacional, espacio amigable u otros espacios),** dado que -vía remota no es posible realizar las actividades relacionadas con el examen físico (a excepción del TANNER, cuando se hace mostrando una fotografía para autoidentificación), sin embargo, sí permite pesquisar riesgos e intervenir de manera oportuna.

Se sugiere priorizar la realización de la atención de adolescentes bajo control y que puedan a causa de la actual situación, presentar riesgos principalmente en el área de la Salud Mental y Sexual; como maltrato/abuso, antecedentes de enfermedades de salud mental o consumo de sustancias, conflictos familiares y/o con pares, aislamiento, deserción escolar, entre otras.

Es importante considerar que cualquier estrategia que se implemente, debe asegurar la máxima protección de la salud de la población. En este contexto es importante perfeccionar y optimizar las actividades vía remota con adolescentes, desde el centro de salud, teniendo presente los aprendizajes adquiridos durante el año 2020 y las orientaciones técnicas correspondientes.

- b. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local)**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

- c. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local)**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Estas actividades deben realizarse tanto en el establecimiento de salud, como también en establecimientos educacionales que se encuentren dentro de la comuna o en lugares habilitados como lo son Casas Saludables.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Talleres según temática (salud Sexual, Prevención de Suicidio, etc.)	6 (*)
Actividades Comunitarias masivas promocionales	3 (**)
Reuniones de planificación participativa (con Consejo Consultivo)	2
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	350
Consejerías SSR en EA	120(****)
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	200(*****)

#### \*\*\*ACTIVIDADES REMOTAS

En caso de emergencia sanitaria, se podrán realizar todas las actividades del Programa vía presencial y/o remota, las que se pueden realizar a través de video llamadas, llamadas telefónicas y mensajería de texto.

El registro del Control de Salud Remoto y de acuerdo a lo señalado en documentos oficiales, se deberá registrar en REM serie F sección K.

Cabe señalar que es muy importante, una vez que la situación de emergencia sanitaria se normalice, se retomen los controles de salud de manera presencial.

Otras actividades que se realicen vía remota, se homologan y deben ser registradas en REM habitual

#### SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto se realizará en base a la evaluación de los siguientes indicadores:

#### Indicadores para Espacio Amigable en Centro de Salud, Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (modalidad presencial o remota según situación epidemiológica).
Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de regulación de fertilidad y prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes (solo para aquellos Servicios de Salud que implementan el Programa) <sup>1</sup>

#### Indicador para Espacio Amigable en Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante

Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
--

#### Comunas que solo realizan Control de Salud Integral de Adolescentes

Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)

<sup>1</sup> SS. Arica, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, Aconcagua, Talcahuano, Valdivia.



Cabe señalar que la meta indicada en algunos indicadores del cuadro siguiente, corresponde al mínimo a realizar para efectos de evaluación del Programa. No obstante lo anterior, el cumplimiento de la actividad debe ser en función de lo programado a nivel local.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(Nº de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) anuales.	20%	REM A19a
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas presenciales o remotas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(Nº de actividades comunitarias presenciales o remotas realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	Al menos 2 actividades anuales	5%	REM A19b
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (presencial o remoto)	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remotorealizado)	100%	35%	REM A01 + Serie F sección K
		Porcentaje de consejerías en SSR presenciales	(Nº de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a	20%	20%	A19a

conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable itinerante	19 años en Espacio Amigable			
	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud adolescente presencial o remoto	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud presencial o remoto) (Nº total de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud presencial o remoto)*100	100%	10%	REMA03  REM A01+ Serie F sección K

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo N° 1).

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.



En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Nancy Chávez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtitulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
DRA. MAU/VM/ABOG./CMC/NCR/LIS/AVW/mqq

  
DR. LUIS JAIME GAETE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Depto. Jurídico DSSM
- ⇒ UCRA Hospital de Linares
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

  
Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

### CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

En Talca a 29 de Marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, **LONGAVÍ**, representada por su Alcaldesa(S) Doña **NANCY CHAVEZ PEÑA**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 103 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos son aprobados por Resolución Exenta N° 221 del 17 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que asigna los recursos correspondientes al desarrollo del Programa.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

#### Objetivo General

Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

#### Objetivos Específicos y Productos Esperados

<u>Objetivo Específico</u>	<u>Producto Asociado</u>
1. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2. Evaluar a los y las adolescentes de manera presencial o remota y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente, según corresponda.	Control de Salud anual a adolescentes de 15 a 19 años. Preferentemente presencial, utilizando las medidas de prevención necesarias. Para realizar un control remoto, dado la dificultad que se agrega para lograr la confianza de los adolescentes en una entrevista remota, se sugiere que se haga a adolescentes que ya han tenido controles presenciales previos, sin embargo, dependiendo de las habilidades blandas del profesional que realiza la entrevista y las gestiones realizadas en los establecimientos educacionales y/o con los padres previo a la Pandemia, también se



	puede ofrecer a adolescentes nuevos o que han tenido controles remotos durante el 2020. Se debe considerar que una vez que la situación sanitaria se normalice, el control de Salud debe ser realizado de manera presencial, a fin de contar con un diagnóstico completo del estado de salud del adolescente.
3. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva/Consejerías en regulación de fertilidad/Consejerías en prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales en alimentación/Consulta nutricional/ Consejería alimentación saludable Talleres Familias Fuertes
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación de modo presencial o remoto.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de S 9.124.040, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Para lo que deberán implementar la siguiente estrategia:

**I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención:**

- Contratación de recurso humano médica/o, matrona/ón o enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia certificada), para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los recursos serán distribuidos de la siguiente forma:

ESPACIOS AMIGABLES	MODALIDAD	EQUIPO DE PROFESIONALES	IMPLEMENTACION, MATERIAL EDUCATIVO, PARTICIPACIÓN	CONTROLES DE SALUD INTEGRAL ADOLESCENTE	RECURSOS CONTROLES DE SALUD INTEGRAL	SUB-TOTAL
LONGAVI	SIMPLE	6.707.760	158.080	350	2.258.200	9.124.040

**QUINTA:**

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, previa evaluación por el referente técnico de la Dirección de Servicio de Salud, de acuerdo a las estrategias implementadas en sus establecimientos, considerando las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, y en particular de acuerdo a la realidad epidemiológica de urgencia sanitaria local.  
Mientras se requiera, se podrán adaptar a modalidad remota la realización de las siguientes actividades:

Las actividades a realizar son:

- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años (presencial o remoto, de acuerdo a situación epidemiológica local)** en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educativos y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

**El Control de Salud Remoto a Adolescentes, es una acción que no reemplaza el Control de Salud Integral, (que se realiza de manera presencial en el centro de salud, establecimiento**

educacional, espacio amigable u otros espacios), dado que -vía remota no es posible realizar las actividades relacionadas con el examen físico (a excepción del TANNER, cuando se hace mostrando una fotografía para autoidentificación), sin embargo, sí permite pesquisar riesgos e intervenir de manera oportuna.

Se sugiere priorizar la realización de la atención de adolescentes bajo control y que puedan a causa de la actual situación, presentar riesgos principalmente en el área de la Salud Mental y Sexual; como maltrato/abuso, antecedentes de enfermedades de salud mental o consumo de sustancias, conflictos familiares y/o con pares, aislamiento, deserción escolar, entre otras.

Es importante considerar que cualquier estrategia que se implemente, debe asegurar la máxima protección de la salud de la población. En este contexto es importante perfeccionar y optimizar las actividades vía remota con adolescentes, desde el centro de salud, teniendo presente los aprendizajes adquiridos durante el año 2020 y las orientaciones técnicas correspondientes.

b. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local)**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en *Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva*: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

c. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local)**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Estas actividades deben realizarse tanto en el establecimiento de salud, como también en establecimientos educacionales que se encuentren dentro de la comuna o en lugares habilitados como lo son Casas Saludables.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Talleres según temática (salud Sexual, Prevención de Suicidio, etc.)	6 (*)
Actividades Comunitarias masivas promocionales	3 (**)
Reuniones de planificación participativa (con Consejo Consultivo)	2
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	350
Consejerías SSR en EA	120(****)
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	200(*****)

**\*\*\*ACTIVIDADES REMOTAS**

En caso de emergencia sanitaria, se podrán realizar todas las actividades del Programa vía presencial y/o remota, las que se pueden realizar a través de video llamadas, llamadas telefónicas y mensajería de texto.

El registro del Control de Salud Remoto y de acuerdo a lo señalado en documentos oficiales, se deberá registrar en REM serie F sección K.

Cabe señalar que es muy importante, una vez que la situación de emergencia sanitaria se normalice, se retomen los controles de salud de manera presencial.

Otras actividades que se realicen vía remota, se homologan y deben ser registradas en REM habitual

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto se realizará en base a la evaluación de los siguientes indicadores:



**Indicadores para Espacio Amigable en Centro de Salud, Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante**

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (modalidad presencial o remota según situación epidemiológica).
Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de regulación de fertilidad y prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes (solo para aquellos Servicios de Salud que implementan el Programa) <sup>1</sup>

**Indicador para Espacio Amigable en Establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante**

Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
--

**Comunas que solo realizan Control de Salud Integral de Adolescentes**

Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud (modalidad presencial o remota, según situación epidemiológica)

Cabe señalar que la meta indicada en algunos indicadores del cuadro siguiente, corresponde al mínimo a realizar para efectos de evaluación del Programa. No obstante lo anterior, el cumplimiento de la actividad debe ser en función de lo programado a nivel local.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(Nº de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) anuales.	20%	REM A19a
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas presenciales o remotas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(Nº de actividades comunitarias presenciales o remotas realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	Al menos 2 actividades anuales	5%	REM A19b

<sup>1</sup> SS. Arica, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, Aconcagua, Talcahuano, Valdivia.

Atención de Salud Integral	<p>Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.</p>	<p>Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (presencial o remoto)</p>	<p>(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remotorealizado)</p>	100%	35%	<p>REM A01 + Serie F sección K</p>
			<p>(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto programado)</p>			<p>Nº de controles asignados por SS.</p>
	<p>Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional</p>	<p>Porcentaje de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable itinerante</p>	<p>(Nº de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable</p>	20%	20%	A19a
	<p>Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud adolescente presencial o remoto</p>	<p>(Nº de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud presencial o remoto)</p>	100%	10%	<p>REMAC3</p>	
		<p>(Nº total de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud presencial o remoto)*100</p>			<p>REM A01 + Serie F sección K</p>	

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo Nº 1).



**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Nancy Chávez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDESA(S)  
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



**Anexo N°1:** RENDICIÓN CONVENIO DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES  
AÑO 2021.

Espacio Amigable	Profesión	Nombre	Nº de horas financiadas	Nº de prestaciones realizadas en horas financiadas	Modalidad (presencial remota)	Horario de jornada (se debe detallar el horario en que se realizan las actividades)	Tipo de contrato





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-D  
ACTA N° 2 DE \_\_\_\_\_

07 JUL 2021

Longaví, 07 JUL 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 52/2021/  
M\$ 35.931.-

SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", según Resolución Exenta N° 3.259 del 01/06/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	37	01.03.18	De Otras Entidades Públicas	35.931			
<b>GASTOS</b>							
22.08.999	37	01.03.18	Otros			35.931	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>35.931</b>	<b>0</b>	<b>35.931</b>	<b>0</b>

*[Handwritten signature]*  
V° B° DIRECTORA DE SECPLAN  
C. Encina/R. Andaur/J. Montecino



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE

PLAN DE INVERSION  
 CONVENIOS AÑO 2020

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 35.930.171  
 NOMBRE DEL CONVENIO 37 IMÁGENES DIAGNOSTICAS

RESOLUCION EXENTA 3.259  
 FECHA 01/06/2021

RESPONSABLE TECNICO						RESPONSABLE FINANCIERO		
N°	LINEAS PROGRAMATICAS		PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA	
1	Gastos de Operación	Componente 1	845 Mamografía EMP (Mujeres 50 a 69 años)	44,68	16.055.000	22.08.999	Otros	
2	Gastos de Operación	Componente 1	169 Mamografía otras edades con factores de riesgo	8,94	3.211.000	22.08.999	Otros	
3	Gastos de Operación	Componente 1	85 Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3)	1,18	425.000	22.08.999	Otros	
4	Gastos de Operación	Componente 1	201 Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo	11,19	4.020.000	22.08.999	Otros	
5	Gastos de Operación	Componente 2	311 Radiografía de caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	8,62	3.097.871	22.08.999	Otros	
6	Gastos de Operación	Componente 3	25 Ecotomografía abdominal 35 a 49 años	1,53	550.000	22.08.999	Otros	
7	Gastos de Operación	Componente 3	240 Ecotomografía abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	14,70	5.280.000	22.08.999	Otros	
8	Gastos de Operación	Componente 4	318 Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	9,16	3.291.300	22.08.999	Otros	
9				0,00	0			
10				0,00	0			
11				0,00	0			
12				0,00	0			
13				0,00	0			
14				0,00	0			
15				0,00	0			
					<b>Total</b>	<b>35.930.171 0</b>		

Alejandra Cifuentes Gutiérrez; Alejandra Aravena Almuna;  
 Melisa Pardo Quezada; Graciela Saavedra Villagrán

**NOMBRE Y FIRMA**  
**RESPONSABLE TECNICO**



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS



INT.: 692  
Fecha: 25.05.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 01 JUN 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El Convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, suscrito con fecha 19 de abril de 2021 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**. Resolución Exenta N° 85 de fecha 02 de febrero de 2021 que aprueba el programa. Resolución Exenta N° 209 del 16 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Orientaciones Técnicas del Programa de Imágenes Diagnósticas 2021. Planilla MINSAL de distribución de recursos. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 209 que distribuye los recursos para el Programa de Imágenes Diagnósticas para atención primaria de salud año 2021.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. EJECÚTESE:**

El Convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, suscrito con fecha 19 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
LONGAVÍ**

En Talca a 19 de Abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcaldesa(S) Doña **NANCY CHAVEZ PEÑA**, RUT N° [REDACTED] ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.



El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia impartan el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 95 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos son aprobados por Resolución Exenta Nº 209 del 1 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que asigna los recursos correspondientes al desarrollo del Programa.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos de Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**.

#### **PROPÓSITO**

Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías de salud.

#### **DESCRIPCIÓN**

Programa de apoyo imagenológico a la Atención Primaria orientado a mejorar la oportunidad de detección precoz de algunas patologías, a través de:

- Mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y de otras edades con factores de riesgo
- Radiografía de cadera realizadas en niños y niñas entre los 3 a 6 meses de vida
- Ecografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo
- Radiografía de tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y control y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
- Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
- Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.

Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

COMPONENTES

	Estrategia	consideraciones
1) Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama.	Implementación comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y magnificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El screening mamográfico del programa de imágenes diagnósticas está considerado con periodicidad trienal (cada 3 años).</li> <li>- Focalizar prioritariamente (como mínimo 70% del total de mamografías) en mujeres entre 50 a 69 años.</li> <li>- El porcentaje destinado a personas de otras edades con factores de riesgo o que requieran mamografía para inicio de terapia hormonal de la menopausia, no debe superar el 30% del total de mamografías solicitadas.</li> <li>- Tener presente que los casos en que clínicamente se sospeche "Probable patología maligna" se pueden derivar a especialista sin mamografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según guía GES.</li> <li>- Considerar que las ecotomografías mamarias y proyecciones complementarias se incorporan como complemento o apoyo al diagnóstico en casos definidos, según recomendaciones contenidas en la Guía de Práctica Clínica GES vigente, razón por la cual, las ecotomografías mamarias no pueden exceder el 22% del total de mamografías programadas y los resultados de mamografías BIRADS 0 y 3 no debiesen sobrepasar el 15% del total de informes mamográficos.</li> <li>- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando que aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos, podrán financiar profesional Tecnólogo Médico con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias y apoyo de un TENS. Al mismo tiempo se podrán destinar recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantención de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, recurso humano para apoyo en la gestión y capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
2) Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses de vida.	Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda entregar la orden de este examen en el control de salud del niño o niña de los 2 meses, indicando a la madre o tutor responsable, claramente, de que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos. Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, éste debe realizarse obligatoriamente dentro de los 6 meses de edad del niño(a).</li> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recurso humano capacitado y el equipamiento de radiología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantención de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
3) Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.	Implementación comunal o compra de servicio de examen de ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes a pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica.</li> <li>- Para la solicitud de la ecografía abdominal se debe utilizar el formato sugerido en la Guía Clínica AUGE 2014 Colectectomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años (Anexo 4, página 43).</li> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recursos humanos capacitados y el equipamiento de imagenología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantención de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
4) Mejorar la resolutivez en el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.	Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recurso humano capacitado y el equipamiento de radiología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantención de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>

**\*\*Las recomendaciones técnicas y administrativas a considerar para los 4 componentes descritos anteriormente se encuentran en el documento Orientaciones técnicas para la gestión del Programa de Imágenes Diagnósticas de Atención Primaria de Salud 2021.**

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 35.930.171**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Para lo que deberán implementar la realización de los siguientes exámenes:

- Exámenes de mamografías realizadas, como método de screening, cada 3 años, en mujeres de 50 a 69 años y también en mujeres de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama o que inician terapia hormonal de la menopausia.
- Exámenes de ecografías mamarias y proyecciones complementarias realizadas como complemento y apoyo diagnóstico a la mamografía.
- Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre 3 y 6 meses de vida.

- Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas.

**QUINTA:**

Los administradores locales deberán realizar las siguientes prestaciones con el presupuesto señalado en la siguiente distribución:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	845	\$16.055.000
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	169	\$3.211.000
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	85	\$425.000
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	201	\$4.020.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$23.711.000
2	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	311	\$ 3.097.871
TOTAL, COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 3.097.871
3	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	25	\$550.000
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	240	\$5.280.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$5.830.000
4	MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD EN EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	318	\$3.291.300
TOTAL, COMPONENTE Nº 4 (\$)				\$3.291.300
<b>TOTAL, PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$35.930.171</b>

Obs.: Aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con la infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos específicos o lectura de imágenes (telemedicina).

En el caso de *Mamografías* y *Ecografías abdominales*, que se han incorporado al RNLE-SIGTE, es fundamental que todas las órdenes de atención generadas desde la atención primaria de salud sean ingresadas al Sistema, según la normativa vigente, así como los realizados de esos procedimientos. Para esto se requiere lo siguiente:

- Mantener un registro mensual de las personas que solicitan y se realizan efectivamente las prestaciones de cada componente.
- Gestionar registros de demanda de cada prestación para proyectarlas durante el año.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación vigentes.

Todas las prestaciones deben registrarse en REMA29 Programas de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.

En la sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 componentes del Programa, (incluidas también las ecotomografías y magnificaciones mamarias). Además, se debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:



- Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, incluyendo la producción de los mamógrafos implementados en los establecimientos de APS. Cuando corresponde a equipos móviles, dependientes del Servicio de Salud, las prestaciones deben ser registradas en el REM correspondiente del propio Servicio de Salud.
- Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.

Para el caso de las mamografías y ecotomografías abdominales, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente de registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos, para lo cual, el encargado del programa de imágenes diagnósticas, deberá velar por:

- La adecuada gestión clínico-administrativa del Programa
- Mantener el registro actualizado de las órdenes de atención y egresos de mamografías y ecotomografías abdominales en el registro de lista de espera de procedimientos SIGTE.
- Proyectar las prestaciones anuales y su brecha, conforme al registro SIGTE.

#### SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto se realizará en base a la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicadores evaluados corte 31 de Agosto:

#### Meta 60%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías realizadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	35%
% de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	Nº Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el período.	Total Rx de caderas comprometidas en lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	30%
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	15%

Indicadores evaluados corte 31 de Diciembre:

Meta 100%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	Nº de mamografías informadas en el grupo de 50-69 años en el período	Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	N: REM A 29 D: REM A29	20%
% de Mamografías egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE	Nº de mamografías egresadas por causal 16*	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: Registro SIGTE D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período	Nº de ecotomografías mamarias informadas en el período	Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	Nº Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período.	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Nº Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%

**\*\* Considera las causales de egreso LE vigentes al momento de la elaboración de este Programa. De existir modificaciones, se considerarán parte de este programa, previo envío de documento formal, por parte de MINSAL, que indique causales de egreso.**

#### OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Monitoreo y la evaluación se realizará de la siguiente manera:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada encargado de programa en el Servicio de Salud deberá informar, a más tardar el 20 de Mayo del año en curso, el número y porcentaje de los convenios firmados que están en la plataforma web de finanzas y especificar las razones cuando el porcentaje sea menor al 100%.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto. Para esto, cada encargado de programa deberá revisar que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que éste será la fuente oficial para el informe del 30 de Septiembre. En esta segunda evaluación, cada Servicio de Salud o Comuna debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del programa. Según esta segunda evaluación se hará efectiva la reliquidación, si corresponde, de la segunda cuota, en el mes de Octubre.
- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Cada Encargado de Programa deberá asegurarse que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que éste será la fuente oficial para el informe final del 30 de Enero del año siguiente.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir el total de recursos anuales del presente programa, se entiende que el no cumplimiento, a la fecha de corte definido, conlleva la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo. El Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El siguiente cuadro indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las Metas:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

De acuerdo al cuadro anterior, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la segunda evaluación (corte al 31 de agosto del año correspondiente), podrán optar a la reasignación de recursos.

El excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con el total de prestaciones comprometidas en el corte evaluado.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes que reciben recursos adicionales como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso para ejecutar dichos recursos, para lo cual se debe realizar un convenio modificatorio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo Nº 1).

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.



La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse anualmente, hasta el 31 de diciembre del año respectivo y en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Nancy Chevez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
DRA. MAU/VMM/ABOG. MCMC/DR. NCR/LIS/AVV/mgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- ☞ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ☞ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ☞ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ☞ Depto. de Auditoría DSSM.
- ☞ U. de Tesorería DSSM.
- ☞ Asesoría Jurídica Regional DSSM.
- ☞ U.C.R.A Hospital de Linares
- ☞ Asesor Programa Imágenes Diagnóstica DSSM
- ☞ Unidad de Convenios y RRF

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

## CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD LONGAVÍ

En Talca a 19 de Abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcaldesa(S) Doña **NANCY CHAVEZ PEÑA**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos son aprobados por Resolución Exenta N° 209 del 1 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que asigna los recursos correspondientes al desarrollo del Programa.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos de Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**.

### PROPÓSITO

Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías de salud.

### DESCRIPCIÓN

Programa de apoyo imagenológico a la Atención Primaria orientado a mejorar la oportunidad de detección precoz de algunas patologías, a través de:

- Mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y de otras edades con factores de riesgo
- Radiografía de cadera realizadas en niños y niñas entre los 3 a 6 meses de vida
- Ecografías abdominales realizadas prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo
- Radiografía de tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y control y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas.

### OBJETIVO GENERAL

Mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbilidad por cáncer de mama.
- Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
- Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.

Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

**COMPONENTES**

	Estrategia	Consideraciones
1) Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer de mama	Implementación comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y magnificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El screening mamográfico del programa de imágenes diagnósticas está considerado con periodicidad trienal (cada 3 años).</li> <li>- Focalizar prioritariamente (como mínimo 70% del total de mamografías) en mujeres entre 45 a 59 años.</li> <li>- El programa destinará a personas de otras edades con factores de riesgo o que requieran mamografía para recibir terapia hormonal de la menopausia, no deberá superar el 30% del total de mamografías solicitadas.</li> <li>- Tener presente que los casos en que clínicamente se sospeche "Evidencia de patología maligna" en donde tener a su vez a su vez sin mamografía, la cual deberá ser realizada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según Guía GES.</li> <li>- Considerar que las ecotomografías mamarias y proyecciones complementarias se interpretarán como complemento o apoyo al diagnóstico de casos definidos, según recomendaciones contenidas en la Guía de Práctica Clínica GES vigente. Razón por la cual, las ecotomografías mamarias no pueden exceder el 22% del total de mamografías programadas y los resultados de mamografía (MAM) y 3 no deben sobrepasar el 10% del total de informes radiográficos.</li> <li>- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando que aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos, podrán financiar profesional Tecnólogo Médico con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias y apoyo de un TENS. Al mismo tiempo se podrán destinar recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantenimiento de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, recurso humano para apoyo en la gestión y capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
2) Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses de vida.	Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda entregar la orden de este examen en el control de salud del niño o niña de los 2 meses, indicándole a la madre o tutor responsable, claramente, que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos. Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, este debe realizarse obligatoriamente dentro de los 6 meses de edad del niño/a).</li> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de mamógrafos, podrán financiar profesional Tecnólogo Médico con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias y apoyo de un TENS. Al mismo tiempo se podrán destinar recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantenimiento de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
3) Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.	Implementación comunal o compra de servicios de examen de ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes a pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica.</li> <li>- Para la ejecución de la ecografía abdominal se debe utilizar el formato sugerido en la Guía Clínica A.T.P. 7.18 Con Estructura Preventiva en Adultos de 35 a 49 años (Anexo 4, página 42).</li> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recursos humanos capacitados y el equipamiento de radiología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantenimiento de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>
4) Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas	Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recurso humano capacitado y el equipamiento de radiología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantenimiento de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.</li> </ul>

**\*\*Las recomendaciones técnicas y administrativas a considerar para los 4 componentes descritos anteriormente se encuentran en el documento Orientaciones técnicas para la gestión del Programa de Imágenes Diagnósticas de Atención Primaria de Salud 2021.**



**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **35.930.171**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Para lo que deberán implementar la realización de los siguientes exámenes:

- Exámenes de mamografías realizadas, como método de screening, cada 3 años, en mujeres de 50 a 69 años y también en mujeres de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama o que inicien terapia hormonal de la menopausia.
- Exámenes de ecografías mamarias y proyecciones complementarias realizadas como complemento y apoyo diagnóstico a la mamografía.
- Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre 3 y 6 meses de vida.
- Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas.

**QUINTA:**

Los administradores locales deberán realizar las siguientes prestaciones con el presupuesto señalado en la siguiente distribución:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	845	\$16.055.000
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	169	\$3.211.000
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	85	\$425.000
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	201	\$4.020.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$23.711.000
2	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	311	\$ 3.097.871
TOTAL, COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 3.097.871
3	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	25	\$550.000
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	240	\$5.280.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$5.830.000
4	MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD EN EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	318	\$3.291.300
TOTAL, COMPONENTE Nº 4 (\$)				\$3.291.300
<b>TOTAL, PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$35.930.171</b>

Obs.: Aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con la infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos específicos o lectura de imágenes (telemedicina).

En el caso de *Mamografías y Ecografías abdominales*, que se han incorporado al RNLE-SIGTE, es fundamental que todas las órdenes de atención generadas desde la atención primaria de salud sean ingresadas al Sistema, según la normativa vigente, así como los realizados de esos procedimientos. Para esto se requiere lo siguiente:



- Mantener un registro mensual de las personas que solicitan y se realizan efectivamente las prestaciones de cada componente.
- Gestionar registros de demanda de cada prestación para proyectarlas durante el año.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación vigentes.

Todas las prestaciones deben registrarse en REMA29 Programas de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.

En la sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 componentes del Programa (incluidas también las ecotomografías y magnificaciones mamarias). Además, se debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:

- Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, incluyendo la producción de los mamógrafos implementados en los establecimientos de APS. Cuando corresponde a equipos móviles, dependientes del Servicio de Salud, las prestaciones deben ser registradas en el REM correspondiente del propio Servicio de Salud.
- Con plus al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos de sector privado.

Para el caso de las mamografías y ecotomografías abdominales, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente de registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos, para lo cual, el encargado del programa de imágenes diagnósticas, deberá velar por:

- La adecuada gestión clínico-administrativa del Programa
- Mantener el registro actualizado de las órdenes de atención y egresos de mamografías y ecotomografías abdominales en el registro de lista de espera de procedimientos SIGTE.
- Proyectar las prestaciones anuales y su brecha, conforme al registro SIGTE.

#### SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

#### SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Esto se realizará en base a la evaluación de los siguientes indicadores:  
Indicadores evaluados corte 31 de Agosto:

Meta 60%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías realizadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	30%
% de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	Nº Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el período.	Total Rx de caderas comprometidas en lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Nº Ecotomografías abdominales realizadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%

Nº de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	15%
---	--	---	---	-----

Indicadores evaluados corte 31 de Diciembre:

Meta 100%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	Nº de mamografías informadas en el grupo de 50-69 años en el período	Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	N: REM A 29 D: REM A 29	20%
% de Mamografías agregadas por causal 10+ resolutividad en APS, el registralista espera SIGTE	Nº de mamografías agregadas por causal 10+	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: Registro SIGTE D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período	Nº de ecotomografías mamarias informadas en el período	Nº total de ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	Nº Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período.	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Nº Ecotomografías abdominales informadas en el período	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	20%
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	10%

**\*\*Considera las causales de egreso LE vigentes al momento de la elaboración de este Programa. De existir modificaciones, se considerarán parte de este programa, previo envío de documento formal, por parte de MINSAL, que indique causales de egreso.**

#### OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Monitoreo y la evaluación se realizará de la siguiente manera:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Abril y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada encargado de programa en el Servicio de Salud deberá informar, a más tardar el 20 de Mayo del año en curso, el número y porcentaje de los convenios firmados que están en la plataforma web de finanzas y especificar las razones cuando el porcentaje sea menor al 100%.



- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto. Para esto, cada encargado de programa deberá revisar que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que éste será la fuente oficial para el informe del 30 de Septiembre. En esta segunda evaluación, cada Servicio de Salud o Comuna debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del programa. Según esta segunda evaluación se hará efectiva la reliquidación, si corresponde, de la segunda cuota, en el mes de Octubre.
- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Cada Encargado de Programa deberá asegurarse que sus establecimientos hayan completado el REM A29, antes de la fecha de cierre estadístico DEIS, ya que este será la fuente oficial para el informe final del 30 de Enero del año siguiente.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir el total de recursos anuales del presente programa, se entiende que el no cumplimiento, a la fecha de corte definido, conlleva la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo. El Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El siguiente cuadro indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las Metas:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Entre 60,00% y 59,99%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

De acuerdo al cuadro anterior, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la segunda evaluación (corte al 31 de agosto del año correspondiente), podrán optar a la reasignación de recursos.

El excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con el total de prestaciones comprometidas en el corte evaluado.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes que reciben recursos adicionales como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso para ejecutar dichos recursos, para lo cual se debe realizar un convenio modificatorio.

#### NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo Nº 1).



**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La vigencia del presente convenio, para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse anualmente, hasta el 31 de diciembre del año respectivo y en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Nancy Chevez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDESA(S)  
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Anexo N°1: RENDICIÓN CONVENIO DE PROGRAMA DE IMAGENES DIAGNÓSTICAS AÑO 2021.

CONVENIO	LUGAR DE REALIZACIÓN/EMPRESA/LABORATORIO, ETC	DE	TIPO DE PRESTACION	DE	Nº DE PRESTACIONES FINANCIADAS	MONTO FINANCIADO

*[Handwritten mark]*





REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-E  
 ACTA N° 2 DE \_\_\_\_\_

07 JUL 2021

Longaví, **07 JUL 2021**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 53/2021/  
 M\$ 75.358.-**

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVI

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", según Resolución Exenta N° 2.939 del 12/05/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	58	01.03.39	De Otras Entidades Públicas	75.358			
<b>GASTOS</b>							
23.01.004	58	01.03.39	Desahucios e Indemnizaciones			75.358	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>75.358</b>	<b>0</b>	<b>75.358</b>	<b>0</b>

*[Handwritten signature]*  
 V° B° DIRECTORA DE SECPLAN  
 C. Encina/R. Andaur/J. Montecino

*[Handwritten signature]*  
  
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSIÓN  
 CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISIÓN: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 75.357.507  
 NOMBRE DEL CONVENIO 5B BONIFICACION RETIRO VOLUNTARIO

RESOLUCIÓN EXENTA 2.339  
 FECHA 12/05/2021

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
			PROPUESTA DE INVERSIÓN	META DE INVERSIÓN %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	GASTOS DE OPERACIÓN	SIN COMPONENTE	RETIRO VOLUNTARIO SRA. BLANCA LUCIA CHAVEZ GOMEZ, RUT 23388001-9	28,12	21.189.130	23.01.004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES
2	GASTOS DE OPERACIÓN	SIN COMPONENTE	RETIRO VOLUNTARIO DON LUIS HUMBERTO FUENTES CAMPOS, RUT 7802804-1	6,22	4.687.752	23.01.004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES
3	GASTOS DE OPERACIÓN	SIN COMPONENTE	RETIRO VOLUNTARIO VICTORINO EDUARDO HUMERES GUERRERO, RUT 7567284-5	31,57	23.790.189	23.01.004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES
4	GASTOS DE OPERACIÓN	SIN COMPONENTE	RETIRO VOLUNTARIO JORGE SEPULVEDA SAN MARTIN, RUT 7404340-2	34,09	25.690.436	23.01.004	DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES
5				0,00	0		
6				0,00	0		
7				0,00	0		
8				0,00	0		
9				0,00	0		
10				0,00	0		
11				0,00	0		
12				0,00	0		
13				0,00	0		
14				0,00	0		
15				0,00	0		

Total 75.357.507 0

PAULA PARADA GONZALEZ  
 NOMBRE Y FIRMA  
 RESPONSABLE TECNICO



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

2939

INT 618  
Fecha: 26.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_  
 Depto. de Salud  
 OFICINA DE PARTES  
 TALCA,  
 12 MAY 2021  
 Fecha 15 JUN 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 16 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ. Ley 20.919 de 2016. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016. Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud. Resolución N°7 del 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 13 de junio de 2016, fue publicada la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Que, mediante Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud, se reconoce a los funcionarios que cumplen con los requisitos para el referido bono y otorga cupos para el proceso de postulación.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 16 de abril de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 16 de abril de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcaldesa(S) Doña NANCY CHAVEZ PEÑA, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.



b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 678 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION
CHAVEZ GOMEZ BLANCA LUCÍA	23.388.001-9	MÉDICO
FUENTES CAMPOS LUIS HUMBERTO	7.802.804-1	CONSERJE
HUMERES GUERRERO VICTORINO EDUARDO	7.567.284-5	AUXILIAR PARAMÉDICO
SEPULVEDA SAN MARTÍN JORGE	7.404.340-2	TENS

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 40 de fecha 16 de abril del año 2021, la I. Municipalidad de Longaví, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$50.013.772, que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
CHAVEZ GOMEZ BLANCA LUCÍA	23.388.001-9	MÉDICO	2.118.913	10	21.189.130
FUENTES CAMPOS LUIS HUMBERTO	7.802.804-1	CONSERJE	585.969	8	4.687.752
HUMERES GUERRERO VICTORINO EDUARDO	7.567.284-5	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.160.497	10	11.604.970
SEPULVEDA SAN MARTÍN JORGE	7.404.340-2	TENS	1.253.192	10	12.531.920

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$25.343.735**, para el pago de un "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	N° MESES	TOTAL (\$)
HUMERES GUERRERO VICTORINO EDUARDO	7.567.284-5	1.160.497	10,5	12.185.219
SEPULVEDA SAN MARTIN JORGE	7.404.340-2	1.253.192	10,5	13.158.516

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$694.635**, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$694.687.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,1852% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16º, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de:  
\$75.357.507.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejara constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al servicio consta en Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Nancy Chávez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR. MAU/VMM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/IJD/mgq

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**



CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

El Sr. Luis Jaime Navea, Director General de Salud Pública, en su calidad de Titular Máximo del Servicio Nacional de Salud, representado por su Director, Sr. Luis Jaime Navea, y el Sr. [REDACTED], Titular Máximo del Servicio Nacional de Salud, representado por su Director, Sr. [REDACTED], en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley Nº 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal que se establece en el artículo 1º, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que esta ley otorga a los servidores de salud pública, municipales o corporaciones de salud municipal, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley establece además las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan:

a) **Art. 7º "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, que además goce del "Bono Adicional", que ascenderá a los montos siguientes, de acuerdo a la remuneración que perciba en jornadas de 44 horas semanales o más:

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Mayor o igual a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.000 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta Nº 678 de fecha 03 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1º, 2º y 12º de la Ley Nº 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año:

APELLIDOS Y NOMBRE	RUT	PROFESION
[REDACTED]	19.988.107-8	MECÁNICO
[REDACTED]	7.902.804-1	CONSERJE
[REDACTED]	15.517.284-5	AUXILIAR PARAMÉDICO
[REDACTED]	7.404.397-0	TEFNS

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 40 de fecha 16 de abril del año 2021, la I. Municipalidad de Longavi, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$50.013.772**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
CHAVEZ GOMEZ BLANCA LUCÍA	23.589.061-9	MEDICO	2.118.913	10	21.189.130
FUENTES CAMPOS LUIS HUMBERTO	7.802.804-1	CONSERJE	585.969	8	4.687.752
HUMERES GUERRERO VICTORINO EDUARDO	7.567.284-5	ANXILIAR PARAMEDICO	1.160.497	10	11.604.970
SEPULVEDA SAN MARTIN JORGE	7.404.340-0	TENS	1.251.192	10	12.511.920

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$25.343.735**, para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	N° MESES	TOTAL (\$)
HUMERES GUERRERO VICTORINO EDUARDO	7.567.284-5	1.160.497	10,5	12.185.219
SEPULVEDA SAN MARTIN JORGE	7.404.340-0	1.251.192	10,5	13.158.516

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la Cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a la firma del presente convenio, en un monto de **\$694.635**, en 71 cuotas mensuales sucesivas, a partir de la fecha **\$694.635**.

El presente convenio se suscribe en virtud de la Ley N° 19.949, que dispone el aporte mensual proveniente de la Municipalidad de Longavi, a la Municipalidad de Maule, en un monto de **\$694.635**, en 71 cuotas mensuales sucesivas, a partir de la fecha, en un monto de **\$694.635**, en 71 cuotas mensuales sucesivas, en conformidad a lo establecido en el artículo 147º del Decreto Ley N° 2.191.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de:  
\$75.357.507.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que dispone el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio se podrá suscribir en triplicado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio de Salud de Maule, para el otorgamiento de los beneficios señalados en la presente, deberá efectuar la emisión y pago de los bonos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Corporación de Fomento de la Producción.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Persona Jurídica de Doña Nancy Guezo, para representar al Servicio consta en Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Persona Jurídica de Doña Nancy Chávez Peña, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 133 de fecha 01 de febrero de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.











REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-F  
 ACTA N° 2 DE \_\_\_\_\_

07 JUL 2021

SP

42

Longaví, 07 JUL 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 54/2021/  
 M\$ 7.341.-

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVÍ

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de redistribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Promoción de la Salud 2019-2021", según Resolución Exenta N° 3.110 del 04/09/2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Seremi de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	42	01.03.23	De Otras Entidades Públicas	7.341			
<b>GASTOS</b>							
22.01.001	42	01.03.23	Para Personas			440	
22.02.002	42	01.03.23	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas			500	
22.04.001	42	01.03.23	Materiales de Oficina			880	
22.04.006	42	01.03.23	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros			268	
22.04.010	42	01.03.23	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles			200	
22.04.999	42	01.03.23	Otros			250	
29.04	42	01.03.23	Mobiliario y Otros			150	
29.05.999	42	01.03.23	Otros			4.653	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>7.341</b>	<b>0</b>	<b>7.341</b>	<b>0</b>

*C. Encina*  
 C. Encina/R. Andaur/J. Montecino  
 V° B° DIRECTORA DE SECLAN



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION  
CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR JMC  
N° REVISION: 00

PRESUPUESTO CONVENIO 7.340.696  
NOMBRE DEL CONVENIO 42 PROMOCION Y PARTICIPACION

RESOLUCION EXENTA 3.110  
FECHA 04/09/2019

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
			PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	MAQUINAS DE EJERCICIOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS (CAMINADORA AÉREA, ELONGACIÓN DE CINTURA, CAMINADORA SIMPLE, BARRAS)	24,06	1.766.446	29.05.999	OTRAS
2	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	CENTRO DE JUEGOS BUCKLEY (PARA NIÑOS)	1,29	535.500	29.05.999	OTRAS
3	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	MATERIALES DE OFICINA (RESMAS HOJAS CARTA, RESMAS HOJAS OFICIO, PACK MICAS PARA TERMOLAMINADORA, RESMAS DE PAPEL FOTOGRAFICO TAMAÑO CARTA)	6,54	480.000	22.04.001	MATERIALES DE OFICINA
4	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	TECNOLOGÍA (TERMOLAMINADORA, LAPTOP)	8,17	600.000	29.05.999	OTRAS
5	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	INSUMOS AGRICOLAS(SEMILLAS, SUSTRATO)	3,65	267.750	22.04.006	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS
6	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	HERRAMIENTAS AGRICOLAS (Paño Jardinería + Azadilla + Cultivador+ Rastriño Cultivo, GUANTES DE JARDINERIA)	2,72	200.000	22.04.010	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES
7	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	ALIMENTOS SALUDABLES (NUTRIKITS, FRUTAS, BARRAS DE PROTEINA, BARRAS DE CEREAL, JUGOS NATURALES, COMPOTAS DE FRUITAS)	5,99	440.000	22.01.001	PARA PERSONAS
8	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	MOBILIARIO(MESAS PLUGABLES)	2,04	150.000	29.04	MOBILIARIO Y OTROS
	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	TOLDOS	6,13	450.000	29.05.999	OTRAS
9	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	TEXTIL (POLERAS, GORROS, BOGALAS MICROFIBRA)	6,81	500.000	22.02.002	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS
10	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	SET PSICOMOTRICIDAD	5,18	380.000	29.05.999	OTRAS
11	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	FANTOMAS DE MAMAS	4,37	321.000	29.05.999	OTRAS
12	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	MATERIAL PUBLICITARIO(FOLLETOS, FLYERS, CARTELES, PACK STICKERS PERSONALIZADOS)	3,41	250.000	22.04.001	MATERIALES DE OFICINA
13	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	ARAFIA PUBLICITARIA Y TELONES PUBLICITARIOS	3,41	250.000	22.04.999	OTROS
14	GASTOS DE INVERSION	SIN COMPONENTE	ELEMENTOS DEPORTIVOS (MANCUERNAS DE 3, 4 Y 5 KG, SET BANDAS ELASTICAS LOOP,ROLLOS BANDAS ELASTICAS)	8,17	600.000	29.05.999	OTRAS
15	GASTOS DE OPERACION	SIN COMPONENTE	MATERIAL DE LIBRERIA (CARTULINAS, PAPEL CRAFT, MARCADORES, PACK DE CORCHETES, PACK LAPIZ PASTA AZUL, NEGRO Y ROJO, DESTACADORES)	2,04	150.000	22.04.001	MATERIALES DE OFICINA

Total 7.340.696 0

  
KINESIOLOGO RICARDO SUAZO BERRIOS

NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE TECNICO



APRUEBA CONVENIO  
PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021  
ENTRE LA SEREMI SALUD DEL MAULE  
Y MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

RESOLUCIÓN EXENTA N°.

003110

TALCA,

04 SEP 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L. N°19.653 del año 2001 del Ministerio General de la Presidencia; Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el D.L. N° 2763/79; Ley N° 19.937/04 que crea la Autoridad Sanitaria; D.S. N° 136/04 que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Instrucciones del Secretario Ministerial de Salud, Región del Maule y, lo previsto en el D.S. N° 48 de fecha 27 de marzo de 2018 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, Res. N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones en el territorio de la Región.

Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, competente a la SEREMI promover todas las gestiones de coordinación que tengan objeto un mejor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que han hecho alusión, relativos a la promoción, protección de la salud de la población.

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud a partir del reconocimiento de la influencia de los estilos de vida y del entorno en la condición de salud y considerando que la función de promoción constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos consistentes en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud con el objeto de mejorarla por medio del desarrollo de factores protectores psicosociales y ambientales.

Que, para el logro de estos objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental coordinar estas tareas con las entidades encargadas de su gestión en el ámbito local.





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Apruébese Convenio Promoción de la Salud 2019-2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, RUT: 61.601.000-K, domiciliada para estos efectos en Edificio Don Jenaro ubicado en calle 2 Oriente N°1260, Talca, representada por la Dra. Marlenne Duran Seguel, de su mismo domicilio quien firma "Por orden del Presidente de la República" y la Ilustre Municipalidad de Longaví Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.130.600-3 con domicilio en calle 1 Oriente N°224, de misma comuna, representada por su Alcalde (sa) don(ña) Cristian Menchaca Pinochet, RUN: [REDACTED], con mismo domicilio, quien firma el convenio adjunto en señal de aceptación.

**SEGUNDO:** El convenio señalado tendrá vigencia a contar de la fecha de su firma hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, firmándose en tres ejemplares, quedando dos de estos en poder de la SEREMI de Salud y otro en poder de la Municipalidad respectiva.

**TERCERO :** Adjúntese y téngase convenio firmado con fecha 20 de Agosto del año 2019, como parte integrante de la presente resolución, el que se da por íntegramente por reproducido para todos los efectos legales que correspondan.

**CUARTO:** Déjese establecido que dicho convenio mantiene vigente el compromiso de todas las acciones señaladas en los Planes trienales de promoción 2019-2021

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL MAULE**

Dra. MDS/RSD/Abog.FDS/ASG/CMV/ler

### DISTRIBUCIÓN

- Archivo Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria.
- Archivo Unidad de Promoción.
- Asesoría Jurídica SEREMI de Salud.
- Unidad de Finanzas
- Archivo Of. Partes.



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

## CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

#### LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 20 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI doña MARLENNE DURÁN SEGUÉL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 2 oriente N°1260 de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Oriente N°224 de la ciudad de Longaví, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

#### PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

## SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

### A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.  
Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de al menos 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 5, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:



- a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
  - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:
- a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
  - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
  - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
  - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
  - e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados.

#### B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$ 22.022.088 (veinte y dos millones, veinte y dos mil ochenta y ocho pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.  
Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.
2. Durante el año 2019, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta \$ 7.340.696 (Siete millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.  
Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.
3. La segunda cuota para el año 2020 será \$ 7.340.696 (Siete millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis), y la tercera cuota para el año 2021 será \$ 7.340.696 (Siete millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria.  
Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones para elaborar Planes Trienales de promoción de la Salud.
4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el Informe Final de Actividades y Gastos anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio.

#### C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

#### TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

**CUARTO:** Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas
4. Resultados de la aplicación anual de Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables
5. Porcentaje de ejecución financiera

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia de que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

#### QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

**SEXTO:** En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 70% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.



4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 70% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

**NOVENO:** Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2019-2021, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

**UNDÉCIMO:** El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 48, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en el decreto alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre del 2016.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
DRA MARLENE DURÁN SÉGUEL  
SEREMI DE SALUD REGION DEL MAULE



*[Handwritten signature]*  
SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

## LIQUIDACION DE PAGO

<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	01-06-2021 9:51:53
Empresa / Institucion pagadora	Fecha Liquidacion

<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI</b>	69130600-3
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario

Identificador de Pago

Total Liquidado a pagar

EL TOTAL LIQUIDO A PAGAR HA SIDO CANCELADO DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE PAGO INFORMADO

Abono en Cuenta Corriente	487850090	SCOTIABANK SUD AMERICANO		31-05-2021
Modalidad de Pago	Numero de operaci3n	Banco	Sucursal de pago	Fecha de Cobro

### DETALLE DEL PAGO





REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-16  
 ACTA N° 2 DE 07 DE 2021

Longavi,

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 55/2021/  
 M\$ 1.202.-

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 LONGAVI

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la red de Salud 2021", según Resolución Exenta N° 1.333 del 15/03/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longavi y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>GASTOS</b>							
22.04.001	36	01.03.17	Materiales de Oficina				692
22.04.005	36	01.03.17	Materiales y Útiles Quirúrgicos				300
22.04.007	36	01.03.17	Materiales y Útiles de Aseo				110
22.04.999	36	01.03.17	Otros				100
29.06.001	36	01.03.17	Equipos Computacionales y Periféricos			1.202	
<b>TOTALES M\$</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.202</b>	<b>1.202</b>

V° B° DIRECTORA DE SECPLAN

C.Encina/R.Andaur/J.Montecino



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION  
CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 1.202.000  
NOMBRE DEL CONVENIO 36 REHABILITACION INTEGRAL

RESOLUCION EXENTA 1.333  
FECHA 15/03/2021

RESPONSABLE TECNICO					RESPONSABLE FINANCIERO	
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Resmas, lapiz, posil, silicona, pistola de silicona, cuadernos, dest	-57,57	-692.000	22.04.001	Materiales de Oficina
2	Gastos de Inversión	Equipo tens-ems	-24,96	-300.000	22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos
3	Gastos de Operación	Sabanillas, gel, toallas de algodón, cremas, vaselina	-9,15	-110.000	22.04.007	Materiales y Útiles de Aseo
4	Gastos de Operación	Termoplastico material fabricación de ortesis	-8,32	-100.000	22.04.999	Otros
5	Gastos de Inversión	Compra de 3 Notebook	100,00	1.202.000	29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos
				Total	0	

Valeska Alvia Norambuena

NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE TECNICO



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-H  
 ACTA N° 2 DE 07 JUL 2021

SP 25

Longaví, 07 JUL 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 56/2021/  
 M\$ 5.100.-

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVÍ

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar 2021, según Resolución Exenta N° 1.352 del 16/03/2021, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>GASTOS</b>							
22.01.001	25	01.03.06	Para Personas				100
22.04.005	25	01.03.06	Materiales y Útiles Quirúrgicos			5.000	
22.06.001	25	01.03.06	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones			100	
29.05.999	25	01.03.06	Otras				5.000
<b>TOTALES M\$</b>				<b>0</b>		<b>5.100</b>	<b>5.100</b>



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
 ALCALDE

V° B° DIRECTOR DE SECPAN

C.Encina/R.Andaur/J.Montecino



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## PLAN DE INVERSION

### CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISION: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 5.100.000  
NOMBRE DEL CONVENIO 25 CECOSF LOS CRISTALES

RESOLUCION EXENTA 1.352  
FECHA 16/03/2021

RESPONSABLE TECNICO					RESPONSABLE FINANCIERO	
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Alimentos para personas	-1,96	-100.000	22.01.001	Para Personas
2	Gastos de Operación	Insumos Quirurgicos (unidad clinica)	98,04	5.000.000	22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos
3	Gastos de Operación	Ampliacion Cecosf Los Cristales (cierre espacios)	0,00	100.000	22.06.001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones
4	Gastos de Inversión	Compra de Ecografiado Dusb6 con 2 Transductores	-98,04	-5.000.000	29.05.999	Otras
Total				0		

Camila Valdés Zapata

NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE TECNICO





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 2-I  
ACTA N° 2 DE 07 JUL 2021

Longaví, 07 JUL 2021

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 57/2021/  
M\$ 30.000.-

SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
LONGAVI

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2021", según Resolución Exenta N° 3.557 del 18/06/2021, suscribo entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>							
05.03	48	01.03.29	De Otras Entidades Públicas	30.000			
<b>GASTOS</b>							
21.03.001	48	01.03.29	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			16.806	
22.04.005	48	01.03.29	Materiales y Útiles Quirúrgicos			6.194	
22.08.007	48	01.03.29	Pasajes, Fletes y Bodegajes			7.000	
TOTALES M\$				30.000	0	30.000	0

V° B° DIRECTOR DE SECLPLAN

C. Encina/R. Andaur/J. Montecino



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSIÓN  
CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR	JMC
N° REVISIÓN: 00	

PRESUPUESTO CONVENIO 30.000.000  
NOMBRE DEL CONVENIO 48 FORTALECIMIENTO RRHH

RESOLUCIÓN EXENTA 3.557  
FECHA 18/06/2021

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO		
			PROPUESTA DE INVERSIÓN	META DE INVERSIÓN %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA	
1	Gastos de Personal	COVID-19	Componente Covid-19 (1) Refuerzo RR.HH de 04 Administrativo y 02 Tesis	56,07	16.805.173	21.03.001	Honorarios a Sumo Alzada Personas Naturales	
2	Gastos de Operación	COVID-19	Componente Covid-19 (1) Compras de Elementos de Protección Personal (EPP)	20,65	6.194.827	22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	
3	Gastos de Operación	COVID-19	Componente Covid-19 (1) Contratación de Servicio de Transporte	23,33	7.000.000	22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	
4				0	0			
5				0	0			
6				0	0			
7				0	0			
8				0	0			
9				0	0			
10				0	0			
Total					30.000.000	0		

Graciela Saavedra Villagrán  
Claudia Carles Villagra  
Melisa Pardo Quezada

NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE TECNICO

COMPONENTE I COVID-19 RES. 3557 30.000.000

Nombres	Rut	Categoría	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sept-20	oct-20	nov-20	dic-20	Total
			Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
Marsela Gamdo Foundez	18656544-4	Administrativo	0	0	0	0	0	0	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	2.525.280
Evelyn Francisca Flores Castro	18981935-8	Administrativo	0	0	0	0	0	0	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	2.525.280
-	-	-	0	0	0	0	0	0	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	2.946.160
Carina Elena Gonzalez Benavides	18981556-5	Administrativo	0	0	0	0	0	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	420.880	2.946.160
Walter Daniel Villalobos Parada	17449484-3	Tens	0	0	0	0	0	483.321	483.321	483.321	483.321	483.321	483.321	483.321	3.383.247
Paula Sanchez Avila	20521173-K	Tens	0	0	0	0	0	0	483.321	483.321	483.321	483.321	483.321	483.321	2.899.926
-	-	Insumos Médicos (EPP)	0	0	0	0	0	884.975	884.975	884.975	884.975	884.975	884.975	884.975	6.194.827
-	-	Servicio de Transporte	0	0	0	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	7.000.000
Total			0	0	0	0	0	2.789.176	4.535.137	4.535.137	4.535.137	4.535.137	4.535.137	4.535.137	30.000.000
Monto Convenio															30.000.000
Saldo															0





DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT. 1 733  
Fecha: 11.06.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

TALCA,

15 JUN 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2021, suscrito con fecha 31 de mayo de 2021, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 91 del 02 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, Resolución Exenta N° 458 del 28 de mayo de 2021 que modifica presupuesto del programa, todas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto N° 21.289; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" del año 2021.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 83 de fecha 02 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 91 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021.
4. Que, el Servicio de Salud Maule con fecha 11 de febrero de 2021 dicta Resolución Exenta N° 1027 que aprueba el Convenio Fortalecimiento de Recurso humano en la comuna de LONGAVÍ celebrado con fecha 02 de febrero de 2021.
5. Que, con fecha 28 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 458 que aumenta el presupuesto del programa citado anteriormente en el contexto Pandemia Covid 19.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I. APRUÉBASE:

El CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 31 de mayo de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2021

En Talca a 31 de mayo de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS JAIME GAETE, Médico, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 02 de febrero de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1027 de fecha 11 de febrero de 2021 del Servicio de Salud Maule.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 458 de fecha 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior incrementando los recursos para reforzar la vacunación COVID-19. En este sentido, se cambian las cláusulas cuarta y quinta, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **57.090.938.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total queda detallado en la siguiente tabla:

COMUNA	1º Resolución	2º Resolución	MONTO TOTAL
	\$ 27.090.938	\$ 30.000.000	\$ 57.090.938

**QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
<b>Componente 1</b> 1.1. Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Refuerzo kinésico de los equipos de salud para el tratamiento de IRA en SAPU y SUR por un período equivalente a 3 meses, contempla días sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias por aumento de la demanda respiratoria.	\$ 2.281.239
<b>Componente 1</b> 1.2. Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación Influenza	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos, equipamiento y movilización para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 2.500.000
COVID-19	Refuerzo de RRHH, adquisición de insumos y movilización para la administración oportuna de la vacuna COVID- 19 y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 47.892.414
<b>Componente 5</b> Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación de RRHH con <b>perfil administrativo</b> en jornada de 44 hrs en CESFAM para asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en plataforma SIGGES.	\$ 4.417.285
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 57.090.938</b>

**TERCERA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 02 de febrero de 2021.

**CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 del año 2021 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



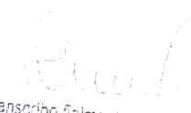
DRA. MAU/AMM/ABOG. MCMC/NCR/LIS/AVV/mgd

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✘ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ✘ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ✘ Archivo OF Partes

**Copia Digital:**

- ✘ Depto. de Auditoría DSSM
- ✘ U. de Tesorería DSSM
- ✘ Depto. Jurídico DSSM
- ✘ Asesor del Programa
- ✘ U.C.R.A. Hospital Linares
- ✘ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**



**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2021**

El Estado de Chile, a través de DFL, S.A. de R.L., de la Salud Pública de zona judicial de derecho público, con RUT 90.000.000-9, inscrita en el Libro de Registro de la Ley 19.900 de 2007, representada por su Director Dr. LUIS JOSÉ BARRERA, RUT Nº [REDACTED], de igual domicilio, a quien igualmente lo emplazó, en adelante "Servicio" y el Ilustre Honorabilísimo Sr. Jefe de la Municipalidad de [REDACTED], persona jurídica de derecho público, con RUT Nº [REDACTED], inscrita en el Libro de Registro de la Ley 19.900 de 2007, representada por el Sr. Dr. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº [REDACTED], de igual domicilio, en adelante "Municipalidad" se celebró un convenio modificatorio de fecha 21 de febrero de 2021.

Por lo que con fecha 21 de febrero de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio modificatorio del **CONVENIO DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2021** a cuya suscripción se anexa el Anexo N° 001 de fecha 21 de febrero de 2021 del cual se transcribe lo siguiente:

Segundo.- De acuerdo con el acuerdo alcanzado en virtud de la Resolución Exenta N° 459 de fecha 28 de mayo de 2021 del Sr. Jefe de Salud, se han asignado recursos adicionales para el programa de fortalecimiento de recursos humanos en atención primaria, para el año 2021, en la suma de \$ 57.090.938.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula anterior.

Por lo tanto se hace saber a los señores concejales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, mediante el asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de último acto administrativo la suma de \$ 57.090.938.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total quedará detallado en la siguiente tabla:

COMUNA	1ª Resolución	2ª Resolución	MONTO TOTAL
	\$ 27.090.938	\$ 30.000.000	\$ 57.090.938

Quinto.- La Municipalidad de [REDACTED] deberá destinar los recursos asignados de acuerdo a las siguientes actividades:

COMPONENTE	DETALLE	MONTO
Componente A Fortalecimiento de RRHH en atención primaria a través de la implementación de servicios de salud en zonas rurales	Fortalecimiento de los equipos de salud en zonas rurales de SPA en SPA y SPA, con el apoyo de personal de salud y personal administrativo, con el apoyo de personal de salud y personal administrativo.	\$ 1.136.794
Componente B Refuerzo RRHH en atención primaria de vacunación de la zona	Refuerzo de RRHH adquisición de insumos, equipamiento y movilización para la administración oportuna de la vacuna anti gripe y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 2.500.000
COVID-19	Refuerzo de RRHH adquisición de insumos y movilización para la administración oportuna de la vacuna COVID-19 y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.	\$ 47.992.414
Componente C Fortalecimiento de RRHH en atención primaria de la zona	Fortalecimiento de RRHH con personal administrativo en la zona de SPA en SPA, con el apoyo de personal de salud y personal administrativo.	\$ 4.461.325
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 57.090.938</b>

**REFERENCIA**

Carta de autorización de la Municipalidad de Linares número 10031.

**OBJETIVO**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, custodiando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**QUE SE**

da fe de que a cargo de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, consta el Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2018 de la Región de Maule, la Representación Jurídica de Don Cristian Mendiaca quien actúa como representante de la Municipalidad de Linares, consta en Decreto Afecto N° 2452 de fecha 08 de noviembre de 2018. Dichos documentos se le someten por las partes.







AGREGADO N° 2-J  
ACTA N° 2 DE 07 JUL 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 35/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DIDECO  
SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVI**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de Aumentar gasto en cuenta que se indica, recurso que se destinarán al finalidad de cubrir la alta demanda de pacientes del Programa medico a Domicilio.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
21.04.004	5	50201	Prestaciones de Servicios Comunitarios				7.000
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			7.000	
21.04.004	6	50601	Prestaciones de Servicios Comunitarios				3.000
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			3.000	
29.04	1	51401	Mobiliarios y Otros				1.000
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			1.000	
21.04.004	5	51801	Prestaciones de Servicios Comunitarios				4.000
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			4.000	
24.01.008	4	53101	Prestaciones de Servicios Comunitarios				4.000
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			4.000	
21.04.004	4	53501	Prestaciones de Servicios Comunitarios				16.500
21.04.004	4	52303	Prestaciones de Servicios Comunitarios			16.500	
<b>TOTAL</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35.500</b>	<b>35.500</b>



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longavi





AGREGADO N° 2-K  
ACTA N° 2 DE 07/07/2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 36/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DIDECO

SEÑORES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de Aumentar gasto en cuenta que se indica, recursos que se destinarán al Programa Asistencial.

CUENTA PRESUPUESTARIA A	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
24.01.004	5	51801	Prestacion de Servicios Comunitarios				2.000
24.01.007	4	53001	Asistencia Social a Personas Naturales			2.000	
22.01.001	5	51801	Para Personas				1.000
24.01.007	4	53001	Asistencia Social a Personas Naturales			1.000	
21.04.004	4	53401	Prestacion de Servicios Comunitarios				3.000
24.01.007	4	53001	Asistencia social a personas naturales			3.000	
22.04.999	4	53001	otros				8.200
24.01.007	4	50301	Asistencia Social a Personas Naturales			8.200	
				0	0	14.200	14.200



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longaví





AGREGADO N° 2-L  
ACTA N° 2 DE 07 DE 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 37/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DIDECO

SEÑORES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**LONGAVI**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de Aumentar gasto en cuenta que se indica, recursos que se destinarán al Programa Prodesal, para capacitaciones a pequeños agricultores.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
22.04.006	4	80106	Fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros				2.748.633
21.04.004	4	80106	Prestacion de Servicios Comunitarios			2.748.633	
22.01.001	4	80106	Para Personas				2.399.555
21.04.004	4	80106	Prestacion de Servicios Comunitarios			2.399.555	
				0	0	5.148.188	5.148.188



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longavi





AGREGADO N° 2-M  
ACTA N° 2 DE 07 DE 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 38/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DIDECO  
SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de rectificar una modificación que fue cargada al sistema contable erroneamente.

CUENTA PRESUPUESTARIA A	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
22.08.007	4	52303	Pasajes, Fletes y bodegajes				1.500
22.04.005	4	52303	Materiales y útiles quirúrgicos			1.500	
				0	0	1.500	1.500



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcaide de Longavi







AGREGADO N° 2-N  
 ACTA N° 2 DE 2021



SECPLAN  
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°39 /2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**  
**OBS.: Solicitada por Unidad de Finanzas y Secplan**

SEÑORES  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria con la finalidad de ajustar las cuentas que se indican, recursos que se destinaran a Apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Funcionamiento de SS.GG.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
2001001001	1	0	Vehiculos Menores	56.250			
2001002001	1	0	De Beneficio F.C.M Permisos Vehiculos Menores	93.750			
240309001	1	60220	Al fondo Comun Municipal Año Vigente			93.750	
2208007	2	40131	Pasajes, Flete y bodegajes			31.250	
2104004	4	53101	Prestaciones de servicios Comunitarios			25.000	
<b>TOTAL</b>				<b>150.000</b>		<b>150.000</b>	<b>0</b>



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
 Alcalde de Longaví



AGREGADO N° 2-0  
ACTA N° 2 DE

07 JUL. 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 40/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DAF (Unidad de Rentas)  
SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de adquirir placas patentes de carros de arrastre.

CUENTA PRESUPUESTARI A	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
29.06.001	1	100101	Equipos computacionales y perifericos				1.300
22.04.999	1	60213	Otros			1.300	
				0	0	1.300	1.300



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longaví





AGREGADO N° 2-P  
ACTA N° 2 DE

07 JUL 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 41/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por SSGG  
SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de Aumentar gasto en cuenta que se indica, recursos que se destinarán a complementar honorarios de la Dirección de SSGG, como su

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
3.01.002.007	1	30109	Proyectos de Arquitectura				15.000
21.04.004	2	40162	Prestación de Servicios Comunitarios			15.000	
				0	0	15.000	15.000



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longavi







AGREGADO N° 2-0  
ACTA N° 2 DE 07 Julio 2021



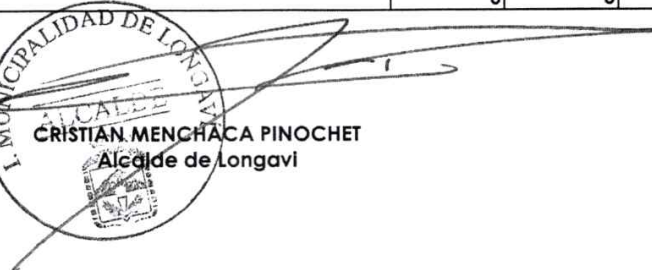
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 42/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por DOM  
SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de la adquisición de computadores para la implementación de DOM en Línea.

CUENTA PRESUPUESTARI A	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
29.05.999	1	40224	Otras				1.500
29.05.999	1	40226	Otras				1.500
29.06.001	1	40205	Equipos computacionales y periféricos			3.000	
				0	0	0	3.000

  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longavi

  
Vago  
SECPLAN  
Chavez



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
AGREGADO N° 2-R  
ACTA N° 2 DE

07 PP 2021



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 43/2021.**  
**FECHA DE ENTREGA : 07 de Julio del 2021.**

**OBS.:** Solicitada a Unidad de Secplan por SSGG

SEÑORES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**LONGAVÍ**

**VISTOS**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con la finalidad de adquirir servicios de reparación de maquinaria e insumos y herramientas para SSGG.

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
31.02.004.008	2	30113	Equipamiento Comunal				29.000
22.08.012	2	40114	Otros Materiales, repuestos y Utiles Diversos			3.000	
22.06.005	2	40123	Mantenimiento y Reparación Maquinaria Menor Externa			5.000	
22.06.002	2	40121	Mantenimiento y Reparación Maquinaria Externa de Vehiculos			15.000	
22.04.015	2	40117	Productos Agropecuarios y Forestales			3.000	
22.04.014	2	40116	Productos de Caucho, Cuero y Plasticos			3.000	
				0	0	29.000	29.000



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde de Longaví

Chávez



AGREGADO N° 3  
ACTA N° 2 DE 07 DE JULIO 2021

Longaví, 06 de Julio del 2021

## INFORME

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2021**

**FUNDAMENTO** : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**MATERIA** : Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos otorgados por esta DOM durante el mes de **JUNIO** del año 2021.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,



*Valeria Arancibia Jaque*  
**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**

**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

**DISTRIBUCION:**

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
- SR. CONCEJAL GABRIEL TIZNADO ZURITA
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVIAL
- SRA. CONCEALA PATRICIA FERRADA SALINAS
- SR. CONCEJAL LUIS QUEZADA VILLALOBOS
- SR. WALTER SANCHEZ VASQUEZ
- SR. CONCEJAL ESTEBAN BAUERLE ORTEGA
- SRA. SECRETARIO MUNICIPAL, DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ
- SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL, DON LUIS ALVAREZ ORTEGA
- ARCHIVO DOM





Dirección  
de Obras

### INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

#### PERMISOS RELACIONADOS CON LA OGUC. OTORGADOS POR ESTA DOM EN JUNIO DE 2021

N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DIRECCION	DETALLE	FECHA PERMISO	TIENE EFECTOS GENERALES	M2
72	CLAUDIO	ORELLANA			OBRA NUEVA	4-jun.-21	NO	211,88
39	IRIS	VIVANCO			REGULARIZACION	4-jun.-21	NO	71,23
74	JORGE	CERDA			OBRA NUEVA	14-jun.-21	NO	69,69
75	WALMART CHILE S.A				OBRA NUEVA	14-jun.-21	NO	1.540,93
76	JAIME	MUÑOZ			OBRA NUEVA	16-jun.-21	NO	115,38
77	MARIA	SALAZAR			OBRA MENOR	16-jun.-21	NO	39,00
41	MARIO	CASTILLO			REGULARIZACION	17/06/2021	NO	134,01
42	OSCAR	ZARATE			REGULARIZACION	17/06/2021	NO	39,88
46	MIREYA	CASTILLO			REGULARIZACION	22/06/2021	NO	29,57
47	SERGIO	ZUÑIGA			REGULARIZACION	22/06/2021	NO	27,45
48	MARIA	VALDES			REGULARIZACION	22/06/2021	NO	88,46
83	ALICIA	ANTUNEZ			OBRA NUEVA	22/06/2021	NO	53,85
84	PATRICIO	QUEZADA			OBRA MENOR	22/06/2021	NO	12,00



VALERIA ARANCIBIA JAQUE  
DIRECTOR DE OBRAS

M.Fuentes N./J. Gonzalez B. /Municipalidad de Longavi, 1 Norte N° 68 Fono 73 2 411655



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Dirección de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas



AGREGADO N° 4  
ACTA N° 2 DE \_\_\_\_\_

07 JUL 2021

ORD : 297  
ANT : No hay.  
REF : Rol de Alcoholes.

LONGAVÍ, 06 JUL. 2021

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
SEÑOR LUIS ALVAREZ ORTEGA

A: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se presenta al Honorable Concejo Municipal el rol de patentes de alcoholes ( que se adjunta) para su pronunciamiento.

Se despide atentamente,

“ Por Orden del Señor Alcalde “



**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

  
C. Encina/A. Jaque

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo Oficina de Rentas
- Archivo Oficina de Partes



*Municipalidad de Longavi*  
*Dpto. de Administración y Finanzas*  
*Oficina de Rentas*

# **RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES 1° SEMESTRE 2021**





*Municipalidad de Longavi*  
*Dpto. de Administración y Finanzas*  
*Oficina de Rentas*

# **Jurisprudencia Administrativa**

## **Ley N° 19.925 de Alcoholes**



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 26.188* *de 24.05.2004*

- ✓ Para reducir el número de patentes limitadas existentes en una comuna, opera sobre la base de la cantidad “que se fijare” cada tres años por el Intendente y sólo en la medida que la cantidad fijada fuere menor a la existente.
  
- ✓ En el caso que el número de patentes limitadas que existan, sea inferior al que fije la autoridad, no existe obstáculo para que el Municipio otorgue nuevas patentes hasta completar el máximo permitido para cada categoría, correspondiente a un establecimiento por cada 600 habitantes.
  
- ✓ No hay problema en autorizar el traslado del establecimiento, en la medida que cumpla los requisitos legales.



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 53.288 de 25.10.2004*

- ✓ Art. 21 señala los horarios en que podrán funcionar los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sea que ellas deban consumirse fuera del local de ventas o sus dependencias o en el local de venta y sus dependencias, y los días en que la restricción horaria no estará vigente.
- ✓ Es la facultad del Alcalde con acuerdo del concejo, fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos dentro de los márgenes establecidos en la ley.
- ✓ La ordenanza respectiva podrá fijar horarios diferenciados según las características y necesidades de las distintas zonas de la Comuna y los acuerdos que deberán ser fundados.





Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 64.286 de 29.12.2004*

- ✓ El Municipio no puede otorgar permisos transitorios todos los fines de semana para el expendio de bebidas alcohólicas en canchas y recintos deportivos, dado que la autorización transitoria debe ejercerse excepcionalmente, ya que la regla general en esos recintos es la prohibición legal de expendio de bebidas alcohólicas.
  
- ✓ Se contempla para fiestas patrias, año nuevo y ocasiones especiales, que califica el Alcalde, hasta por 3 días.



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 48.888 de 19.10.2005*

- ✓ Para que proceda el remate de una Patente de Alcoholes limitada por no pago oportuno, es menester distinguir:
  - ❖ Si la Comuna de que se trata está excedida en la cantidad de patentes limitadas, no resulta procedente que dichas patentes sean rematadas, sino canceladas.
  - ❖ Si la Comuna no está excedida, procede aplicar el remate en pública subasta de las patentes limitadas impagas. Debe considerar, a su vez, si el no pago se debió a una causa no imputable al recurrente.



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 3.234 de 19.01.2006*

- ✓ La Ley no regula la situación de una patente ya existente si a menos de 100 metros se instalará algún colegio o centro de salud.
- ✓ Tras una "interpretación finalista" no procede negar la renovación de la patente, porque el respeto a la obligación legal no puede vulnerar las garantías constitucionales de quien habiendo obtenido una patente de alcoholes, se vea afectado por un tercero que posteriormente decide instalarse a menos de 100 metros.
- ✓ La ley no ha dicho que los negocios dejen de funcionar por la instalación posterior de otro establecimiento, porque el fin es evitar que cualquiera de los dos grupos de establecimientos puedan funcionar a menos de 100 metros uno del otro





Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 37.556 de 20.08.2007*

- ✓ Procede que en el otorgamiento de patente de alcoholes opere el mecanismo de aprobación tácita contemplado en el Art. 82 inc. Final de la LOC-M.
  
- ✓ La excesiva demora en el pronunciamiento del Concejo y la falta de fundamentación de los acuerdos que rechazaron el otorgamiento de dicha patente, no pueden significar un perjuicio para la persona que concurre ante un órgano de la administración a solicitar la autorización correspondiente para ejercer una actividad económica lícita.
  - ❖ El Concejo deberá pronunciarse dentro del plazo de 20 días.
  - ❖ Si no se produjera, regirá lo propuesto por el Alcalde.
  - ❖ Ley N° 18.575: Los órganos de la administración deben procurar la simplificación y rapidez de los trámites; que los procedimientos deben ser ágiles y expeditos.



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 32.224 de 11.07.2008*

- ✓ No procede otorgar una Patente Comercial con la finalidad de desarrollar actividades destinadas al esparcimiento de menores de edad, en un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas como cabaré.
- ✓ Art. 19 N° 21 CPR: En un establecimiento de expendio de alcohol se puede realizar otra actividad diversa al giro, siempre que no contravenga algún impedimento o limitación legal.
- ✓ La limitación legal dice relación con la prohibición del ingreso de menores a cabarés, lo que debe entenderse durante todo el tiempo en que el lugar se encuentra habilitado jurídicamente para funcionar como cabaré y no sólo a los horarios en que el recinto realiza la actividad de su giro.



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 58.176 de 21.10.2009*

- ✓ El acuerdo del Concejo Municipal requerido para la renovación de las patentes de alcoholes, debe presentarse cada vez que expire el período de vigencia de la patente respectiva.
- ✓ Art. 65 letra ñ LOC-M establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.
- ✓ Atendido el sentido natural y obvio de la expresión “renovar”, el acuerdo correspondiente se requiere respecto de cada período de vigencia de la patente de alcoholes de que se trate, es decir, en forma semestral y no cuando varíen las condiciones de su otorgamiento.





Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## *Dictamen N° 3.595 de 20.01.2010*

- ✓ Pese a que la Municipalidad tiene atribuciones para denegar el otorgamiento de una patente de alcoholes en base a la evaluación que realice en relación con sus funciones, como seguridad pública, molestias vecinales, y su finalidad de satisfacer necesidades de la comunidad local, el hecho de que no consten en acuerdos del Concejo de modo expreso, las consideraciones que fundamentaron su no otorgamiento, contraviene la jurisprudencia en cuanto a que los actos administrativos deben ser fundados.



*Municipalidad de Longavi*  
*Dpto. de Administración y Finanzas*  
*Oficina de Rentas*

# *Nómina Patentes de Alcoholes*

*Archivo adjunto*



**Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)**

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/2100 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			-632.920,00	

**Patentes Comercial Alcoholes**

4 - 7		SUAZO ALFARO FLOR DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		02/06/2000		LAS MOTAS 00			
4 - 8		ARAYA JORQUERA AMANDA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		634.080
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2007		LOS CRISTALES 00			
4 - 11		BARRA MENDEZ RODRIGO ALEJANDRO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		109.281
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		18/02/1998		1 NORTE 265			
4 - 13		ALARCON PEREIRA FLOR	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		135.046
RESTAURANT		01/07/2010		LOMAS DE POLCURA 00			
4 - 17		NORAMBUENA AVILA ANA	2021 / 2	RESIDENCIALES- B2	0		59.871
RESIDENCIALES		13/07/2001		2 NORTE 20			
4 - 24		BRIONES PEREZ ALBERTO IGNACIO	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI	0		227.774
DIST. BEB. VINOS Y LICORES		17/07/2006		1 ORIENTE 364			
4 - 29		BARROS CASTILLO NOLFA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		147.927
RESTAURANT		30/04/2005		EL TRANSITO 00			
4 - 38		GARCIA GUTIERREZ MARIO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
ALMACEN AUTOSERVICIO		23/02/1998		LAS ARAUCARIAS 00 LORENZO			
4 - 42		CASTRO ROMERO JUAN RAMON	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		120.126
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		LA SEXTA 00			
4 - 45		CANALES ALVAREZ LUZMILA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
ALMACEN Y RESTAURANT		18/04/1997		SAN JOSE 00 PARC. 11			
4 - 47		VALENZUELA CARRASCO MIRTHA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
ALMACEN		01/01/2012		SAN JOSE 00 S/N, LONGAVI			
4 - 49		ARELLANO YAÑEZ LUZ	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		HUIMEO 00			
4 - 52		JORQUERA CASTILLO MARIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		SAN RAUL 00			
4 - 64		BRAVO SEPULVEDA GLORIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		13/11/1997		LA TERCERA 00 PARC. 35			
4 - 71		BELMAR PEÑA GABRIEL DEL CARMEN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		00 VILLA NORTE 1 MIRAFLORES			
4 - 75		ZUÑIGA RIQUELME EDGARDO EMILIO	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		82.553
DEP.BEB.ALCOHOLICAS		01/07/2010		EL CASCAJO KM 10 00			
4 - 77		SOC. HOTEL MIRAFLORES LTDA.	2021 / 2	MOTELES	0		210.067
MOTELES		01/07/2010		LONGITUDINAL SUR 00 KM 311			
4 - 79		ESPINOZA CERDA GABRIELA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		823.271
RESTAURANT		01/07/2010		LONGITUDINAL SUR 00 KM. 310			
4 - 82		FERRADA CISTERNA ISABEL	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		155.065
ALMACEN		01/07/2010		CHALET QUEMADO 00			
4 - 99		MEZA RETAMAL MARIA EMA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		121.177
MINIMERCADO BEBIDAS ALCHOLICAS		17/07/2006		SAN JOSE 00 PARCELA 84			
4 - 100		CERDA LOPEZ ISMENIA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.429
RESTAURANT		01/07/2010		MIRAFLORES 00			
4 - 101		NORAMBUENA ESPINOZA JOSE ANTONIO	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		01/07/2010		VILLA SAN LUIS 00			
4 - 102		ENCINA ENCINA LUCILA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		01/07/2010		1 PONIENTE 3 NORTE N° 493			
4 - 103		ESCOBAR CASTILLO MARIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		93.295
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		LA TERCERA 00 PARC. 28			





### Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900      Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900      Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100      Fecha Venc. Final: 01/01/2100      Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			0,00	
4 - 109		FERRADA SOTO MOISES	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		118.024
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010	3 NORTE 356				
4 - 110		LOBOS LEIVA MARTA ELENA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
ALMACEN		01/07/2010	LA AGUADA 00				
4 - 115		LOBOS GUZMAN CARMEN GLORIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		05/08/1998	ALTO LLOLLINCO 00				
4 - 120		RODRIGUEZ BATARCE CLAUDIA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		117.676
RESTAURANT		01/07/2010	1 NORTE 3 PONIENTE				
4 - 130		IBAÑEZ CAMPOS ADELINA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
ALMACEN		01/07/2010	MIRAFLORES 00				
4 - 134		LOPEZ QUEZADA ELIANA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		104.023
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010	MIRAFLORES 00				
4 - 135		LOPEZ MOLINA LUDOVINA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		151.096
RESTAURANT		01/07/2007	MIRAFLORES 00 S/N°				
4 - 142		MONTECINOS BARROS ANA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		01/07/2010	MIRAFLORES 00				
4 - 150		FIGUEROA GUTIERREZ FLOR	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010	LA PUNTILLA 00				
4 - 165		FLORES FLORES RUTH TABITA	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		90.891
ALMACEN		01/07/2010	POBL. VIDA NUEVA 00 CASA n° 03				
4 - 166		FIGUEROA PARRA TRANSITO	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		116.010
RESTAURANT		01/07/2010	LOMAS DE VASQUES 00				
4 - 173		CASTILLO CASTILLO TERESA DE JESUS	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		100.141
RESTAURANT		20/06/2002	LOMAS DE VASQUES 00				
4 - 175		OSSES COFRE FLAVIO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		121.178
ALMACEN		06/02/1998	2 NORTE 203				
4 - 179		RODRIGUEZ DIAZ ALEJANDRO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		106.244
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010	PAIHUEN 00				
4 - 183		RETAMAL JORQUERA MARIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		95.398
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010	ESPERANZA PLAN 00				
4 - 184		TRONCOSO GONZALEZ SARA DEL CARMEN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
ALMACEN AUTOSERVICIO		30/12/1999	00 RINCON DE ACHIBUENO				
4 - 190		SALVO SALVO JUAN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		11/01/1999	SAN JOSE 00 PARC. 93				
4 - 196		CABELLO GONZALEZ BERTA EUGENIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		192.015
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		03/09/1998	LA SILVANA 00				
4 - 197		NORAMBUENA TORRES TERESA DE JESUS	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
RESTAURANT		01/07/2007	MIRAFLORES 00				
4 - 206		ZUÑIGA CARRASCO EDITH DEL CARMEN	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		49.647
EXP. DE CERVEZA		01/07/2010	1 SUR 228				
4 - 208		VASQUEZ LEIVA JOSE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		90.595
RESTAURANT		20/02/2002	EL CARMEN 6				
4 - 212		VALDES QUINTANA MARIA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		120.126
ALMACEN AUTOSERVICIO		30/06/1998	LOS CRISTALES 00				
4 - 213		VALLEJOS AGURTO IVONNE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		88.374
RESTAURANT		01/07/2008	1 NORTE 467				
4 - 220		VASQUEZ BRAVO ALBA CORINA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.828
ALMACEN		01/07/2010	EL CARMEN 00				
4 - 224		BATARCE ZUÑIGA ALBERTO	2021 / 2	BAR	0		221.490
BAR		28/07/2014	1 PONIENTE 271				



**Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)**

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			339.386,00	
4 - 225		JARA PLACENCIA JUANA ALMACÉN Y RESTAURANT	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO QUINTA SUR PARCELA N° 6 00	0		90.595
4 - 234		YAÑEZ YAÑEZ SARA DEL PILAR MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB LA CAÑA S/N SITIO 26 00	0		116.972
4 - 235		ZURITA ZENTENO MARIA MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB 5 NORTE 1 PTE. 199	0		117.393
4 - 239		SEPULVEDA GONZALEZ MERCEDES MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB LA CAÑA 00	0		106.244
4 - 240		PEREZ BISSIERES NELSON EDUARDO V/ MADERAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB VEGA EL MOLINO 01 , LONGAVI	0		253.195
4 - 245		VILLALOBOS VASQUEZ LUIS HUMBERTO ALMACEN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB PAINE 181	0		116.972
4 - 265		BARROS VASQUEZ LASTENIA MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB SAN JOSE 00 PARC.84	0		116.972
4 - 267		ZENTENO ALARCON ANDRES MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB SAN JOSE 00 PARC. 120	0		116.972
4 - 270		NORAMBUENA AGURTO ALAMIRO DIST. BEB. VINOS Y LICORES, ALMACEN Y VE	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI LOS JESUITAS 9	0		202.781
4 - 271		SUPERMERCADO M Y M SUPERMERCADO	2021 / 2	SUPERMERCADO 1 NORTE 115	0		294.081
4 - 273		SAGAL LOPEZ ANA MARIA KIOSKO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB LOS CRISTALES 00	0		116.972
4 - 281		LOPEZ LOPEZ FRESIA DEL CARMEN MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB SAN JOSE 00 PARC.128	0		116.972
4 - 285		SALAZAR CONTRERAS MARIA ALMACEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 1 NORTE 00 S/N	0		102.611
4 - 294		NAJLE HAYE HUGO EST. SERV. COMBUST.	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO PANAMERICANA KM 314 00	0		1.009.981
4 - 295		LUPAYANTE BARROS CAROLINA INES MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB LA AGUADA 00	0		116.972
4 - 302		ZAMORANO GONZALEZ MARIA MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB LAS TRES ESQUINAS 00 VILLA LONGAVI	0		116.972
4 - 303		VASQUEZ YAÑEZ MARIA ELENA MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB 2 ORIENTE 662	0		121.177
4 - 314		VASQUEZ VASQUEZ AIDA DEL CARMEN MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB ENTRADA CERRILLOS 00	0		117.477
4 - 316		COFRE PARRA DENNIS ELIZABETH MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS , ABA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB 2 PONIENTE 262	0		174.400
4 - 317		INSULZA ORTIZ MARIA RESTAURANT	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO LONGITUDINAL SUR 00 KM 312	0		864.444
4 - 339		QUIROZ PAIVA ROSA YEDA ALMACEN AUTOSERVICIO SALON DE JUEGOS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB VILLA LONGAVI 00 SITIO N° 09	0		116.972
4 - 340	76.886.148 -K	COMECIAL ARAVENA CASTILLO LIMITADA MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB PASO CUÑAO 00	0		116.972
4 - 341		ARAVENA JORQUERA ISABEL DEL CARME RESTAURANT	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 00	0		101.902
4 - 342		BATARCE ZUÑIGA MANUEL CANTINA	2021 / 2	CANTINA 1 PONIENTE 271	0		143.052
4 - 345		MUÑOZ ROSALES TERESA RESTAURANT	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO EL TRANSITO 00	0		101.323





### Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			151.216,00	
4 - 346 CANTINA		VASQUEZ LUNA LUIS GUILLERMO 08/05/2001	2021 / 2 3 NORTE 225	CANTINA	0		143.052
4 - 350 DEPOSITO DE BEBIDAS ALCHOLICAS		BARRERA VASQUEZ PASCUALA 17/07/2006	2021 / 2 LA QUINTA SUR 00 LLANO LAS PIEDRAS	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		67.214
4 - 354 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		LUENGO FLORES JUANA DEL CARMEN 11/07/2005	2021 / 2 LA QUINTA S/N LONGAVI 00 S/N	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 356 DEP. BEB. ALCOHOLICAS		MARTINEZ MARQUEZ ROSA 01/07/2010	2021 / 2 LA SEXTA 00	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		90.891
4 - 357 CANTINA		BARAHONA APABLAZA ANA 01/07/2010	2021 / 2 2 NORTE 241	CANTINA	0		144.103
4 - 360 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		RIOS MENDEZ FRANCISCO 01/07/2010	2021 / 2 2 NORTE 98	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 361 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		SEPULVEDA ANTUNEZ JUANA 01/07/2010	2021 / 2 LA QUINTA 00	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 362 CANTINA		RAMIREZ FLORES MARGARITA DEL CARME 01/07/2010	2021 / 2 LA TERCERA RUTA L-551 12	CANTINA	0		125.785
4 - 364 EXP. DE CERVEZAS		IBAÑEZ ARAVENA JOSE 01/07/2013	2021 / 2 VILLA SAN LUIS 00	EXPENDIO DE CERVEZ	0		39.031
4 - 369 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		LUENGO CASTILLO MARIA ESTER 03/10/2003	2021 / 2 LA TERCERA 56 , LONGAVI	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 372 RESTAURANT		PEREIRA MUÑOZ TIRSON ENRIQUE 01/02/1991	2021 / 2 EL CARMEN 8	RESTAURANT DIURNO	0		151.096
4 - 376 EXP. DE CERVEZAS		ESCOBAR CASTILLO MARIA 01/01/2011	2021 / 2 LA TERCERA 00	EXPENDIO DE CERVEZ	0		51.862
4 - 377 DIST. BEB. VINOS Y LICORES		CASTILLO PARRA CESAR SEGUNDO 01/07/2010	2021 / 2 3 ORIENTE 207	DIST. BEB., VINOS Y LI	0		214.634
4 - 378 DEP. BEB. ALCOHOLICAS		BARRA MENDEZ CRISTIAN ALEXIS 21/03/1997	2021 / 2 2 ORIENTE 269	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		109.782
4 - 381 MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		QUEZADA CISTERNA MARIA EUGENIA 17/07/2006	2021 / 2 SITIO 32 LA QUINTA 32	MINIMERCADO DE BEB	0		104.023
4 - 383 RESTAURANT		GONZALEZ FLORES JUAN 01/07/2013	2021 / 2 LA QUINTA 81	RESTAURANT DIURNO	0		131.761
4 - 385 RESTAURANT		AGURTO MENDEZ MARIA ESTER 17/07/2006	2021 / 2 3 NORTE 145	RESTAURANT DIURNO	0		88.374
4 - 387 MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		SUAZO SAN MARTIN HERNAN ANTONIO 17/07/2006	2021 / 2 RUTA L55 LA TERCERA 00	MINIMERCADO DE BEB	0		139.015
4 - 388 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOTO SANCHEZ JOSE DEL TRANSITO 01/07/2010	2021 / 2 LA QUINTA 68	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 390 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOTO TORRES ESTELA 01/07/2013	2021 / 2 CUENTAS CLARAS 00	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 394 ALMACEN		BARROS CERDA ROBERTO ANTONIO 01/07/2010	2021 / 2 LA QUINTA NORTE 8	RESTAURANT DIURNO	0		101.323
4 - 395 ALMACEN POR MENOR		CASTILLO PARRA EMILIANO DEL CARMEN 26/05/2000	2021 / 2 VILLA SAN LORENZO 473	MINIMERCADO DE BEB	0		118.750
4 - 396 BAR		ZENTENO ARENAS EDUARDO 07/08/2003	2021 / 2 LONGITUDINAL SUR 00 COSTADO PONIENTE	BAR	0		143.052
4 - 397 ALMACEN		ZUÑIGA ESPINOZA JOSE JUVENAL 01/07/2010	2021 / 2 PUENTE LONGAVI 00	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
4 - 399 ALMACEN		BARROS VASQUEZ LUIS ORLANDO 01/07/2013	2021 / 2 LAS MERCEDES 00 PARC. 31	MINIMERCADO DE BEB	0		104.023





### Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			177.225,00	
4 - 404		MARQUEZ GONZALEZ ELSA DEL CARMEN	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		51.862
EXP. DE CERVEZAS		19/06/1997		LOS CRISTALES 00			
4 - 410		BARRA MENDEZ CRISTIAN ALEXIS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		148.619
ALMACEN		16/06/1995		1 NORTE 386			
4 - 418		MARTINEZ DUARTE HAYDEE	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		106.244
FRUTAS Y VERDURAS		01/07/2010		SAN JOSE 00 PARC. 70			
4 - 423		SALINAS NORAMBUENA CECILIA IVETTE D	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
VERDULERIA		23/04/2003		3 SUR 67			
4 - 433		BATARCE VALDES RODOLFO SALVADOR	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		07/02/1996		LOMAS DE LA TERCERA 00 PARC. 91			
4 - 436		HERNANDEZ ZUÑIGA JUAN MANUEL	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		90.595
RESTAURANT		04/06/1996		LA SEXTA 00			
4 - 437		TEJIAS CASTILLO JUAN MANUEL	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		05/07/1996		LA PUNTILLA 00			
4 - 444		PARADA LOPEZ OLGA ERNESTINA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
ALMACEN AUTOSERVICIO		28/08/1996		EL CARMEN 00			
4 - 445		NUPALLANTE ESCOBAR FLOR	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		77.942
DEP. BEB. ALCOHOLICAS		30/08/1996		SITIO CINCO BODEGA 00 SITIO 62			
4 - 455		CHAVEZ SALGADO EVA ELIZABETH	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		05/10/2000		LA CAÑA 00			
4 - 463		CAMPOS GONZALEZ LUIS ALBERTO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		16/04/1998		3 NORTE 218			
4 - 467		DURAN LEIVA MARIA EUGENIA	2021 / 2	BAR	0		128.000
BAR		03/07/2002		MESAMAVIDA 00			
4 - 468		QUEZADA VASQUEZ JOSE LUIS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		17/09/1998		MESAMAVIDA 00			
4 - 477		BENAVIDES GONZALEZ NATALIA ETELVIN	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		91.396
DEPOSITO BEB. ALCOHOLICAS		23/04/2003		LOS CRISTALES S/N 00			
4 - 499		NORAMBUENA RUIZ GLORIA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.828
RESTAURANT		20/02/2002		MIRAFLORES 00 S/N, LONGAVI			
4 - 533		BRIONES JORQUERA MARIO OSVALDO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.645
ALMACEN AUTOSERVICIO		28/01/2003		1 ORIENTE 350			
4 - 564		RAMIREZ FLORES MARGARITA DEL CARME	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		97.602
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		07/08/2003		6 SUR 137 LONGAVI			
4 - 571		AVILA PARDO ERIKA DE LAS NIEVES	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		117.477
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		02/10/2003		LA TERCERA 00 SITIO 16 LONGAVI			
4 - 580		FLORES PIZARRO ANA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		88.879
RESTAURANT		04/12/2003		1 PONIENTE 225 , LONGAVI			
4 - 659		ORELLANA MARTINEZ PALMIRA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		101.828
RESTAURANT		20/10/2005		EL TRANSITO 00			
4 - 660		MARDONES FUENTES MARILUZ	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		62.708
EXP. DE CERVEZAS		14/12/2005		LOMAS DE POLCURA 00 LONGAVI			
4 - 668		CADIZ CADIZ SANDRA ANDREA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		118.023
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		01/07/2010		ESPERANZA PLAN, LOS CIPRECES 31			
4 - 672		TAPIA ROJAS MONICA DEL CARMEN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		117.477
MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS		25/11/2005		ESPERANZA PLAN 00			
4 - 675		SUPERMERCADOS E INVERSIONES LONGAVI	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI	0		1.078.077
SUPERMERCADO, COMESTIBLE Y ABARROTOS		01/07/2007		1 PONIENTE 190			
4 - 696		PARRA CAMPOS PAOLA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		155.779
MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		17/07/2006		LOS CRISTALES 00			



**Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)**

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900      Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900      Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100      Fecha Venc. Final: 01/01/2100      Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			-11.008.107,00	
4 - 698		PEREZ BATARCE PABLO ALEJANDRO	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		119.075
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	12/04/2006	2 ORIENTE 84			
4 - 715		NORAMBUENA AGURTO MARISOL	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	01/07/2007	1 NORTE 00 ESQUINA 1 PONIENTE 297			
4 - 718		VILLARROEL GONZALEZ JESSICA DEL PILA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		119.075
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	13/09/2006	ALTO DE LLOLLINCO 00			
4 - 723		CONTRERAS NORAMBUENA CARLOS	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		104.023
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	01/07/2010	SAN LUIS S/N 00			
4 - 730		ALBORNOS DIAZ MARITZA LORENA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		120.085
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	15/11/2006	2 NORTE 194 S/N			
4 - 756		LAGOS MUÑOZ NELLY PAMELA	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		78.447
		DEP. BEB. ALCOHOLICAS	13/09/2006	SAN RAUL 00			
4 - 767		ROMERO ARANCIBIA ALEJANDRO ANTON	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
		MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	04/07/2008	EL CASCAJO 00			
4 - 783		MUÑOZ ROJAS BERNARDITA DEL CARMEN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		175.114
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	01/07/2007	LOS CRISTALES 00			
4 - 784		IBAÑEZ ARAVENA JOSE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		88.879
		RESTAURANT	01/07/2007	VILLA SAN LUIS 00			
4 - 786		SUAZO ALTAMIRANO LUCIANA ANDREA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		175.114
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	01/07/2007	1 PONIENTE 598 CAMINO AL TRÁNSITO			
4 - 787		GONZALEZ FLORES JUAN	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		155.779
		MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	01/07/2007	LA QUINTA 81			
4 - 789		MARQUEZ GONZALEZ ELSA DEL CARMEN	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		88.879
		RESTAURANT	19/06/1997	LOS CRISTALES 00			
4 - 792		ARAVENA JORQUERA ISABEL DEL CARME	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		44.362
		EXP. DE CERVEZAS	06/07/2000	00 EL CANARIO, SAN LUIS			
4 - 793		NORAMBUENA AVILA ANA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		78.336
		RESTAURANT	13/07/2001	2 NORTE 20			
4 - 795		FLORES PIZARRO ANA DEL CARMEN	2021 / 2	RESIDENCIALES- B2	0		54.975
		RESIDENCIALES	04/12/2003	1 PONIENTE 225 , LONGAVI			
4 - 796		ARAVENA JORQUERA ISABEL DEL CARME	2021 / 2	DEP BEBIDAS ALCHOLI	0		99.250
		DEP. BEB. ALCOHOLICAS	06/07/2000	00 EL CANARIO, SAN LUIS			
4 - 798		ZENTENO ARENAS EDUARDO	2021 / 2	CABARETS	0		208.463
		CABARETS	07/08/2003	LONGITUDINAL SUR 00 COSTADO PONIENTE			
4 - 802		QUEZADA CISTERNA MARIA EUGENIA	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		52.367
		EXP. CERVEZA	17/07/2006	SITIO 59 QUINTA CENTRO 59			
4 - 804		QUEZADA CISTERNA MARIA ERNESTINA	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		99.220
		RESTAURANT	17/07/2006	LA QUINTA 00			
4 - 805		AGURTO MENDEZ MARIA ESTER	2021 / 2	RESIDENCIALES- B2	0		57.583
		RESIDENCIAL	17/07/2006	3 NORTE 145			
4 - 806		MARTINEZ PARADA ANA LEONTINA	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		93.556
		EXP. CERVEZA	17/07/2006	LA QUINTA CENTRO 00			
4 - 809		PARRA CAMPOS PAOLA	2021 / 2	EXPENDIO DE CERVEZ	0		74.221
		EXP. CERVEZAS	17/07/2006	LOS CRISTALES 00			
4 - 814		BARROS VASQUEZ LUIS ORLANDO	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO	0		88.879
		RESTAURANT	26/07/2006	LAS MERCEDES 00 PARC. 31			
4 - 815		BRIONES JORQUERA MARIO OSVALDO	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI	0		123.167
		DIST. BEB. VINOS Y LOCORES	26/07/2006	1 ORIENTE 350			
4 - 830		ALVIAL ASTUDILLO PATRICIA ALEJANDRA	2021 / 2	MINIMERCADO DE BEB	0		116.972
		MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	16/01/2008	VILLA LONGAVI SITIO 30			





### Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			3.380.771,00	
4 - 862 RESTAURANT		TAPIA FUENTEALBA TERESA DEL C. 12/02/2009	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO SAN RAUL 00	0		151.810
4 - 905 RESTAURANT		VASQUEZ FUENTES MISALDO RAMON 14/09/2009	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO LOS CANELOS 00 EL MILLICO	0		131.877
4 - 906 RESTAURANT		RETAMAL GUTIERREZ GUADALUPE DEL RO 14/09/2009	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO ESPERANZA PLAN 00 S/N	0		113.890
4 - 909 CASA DE PENSION		VALLEJOS AGURTO IVONNE 03/12/2010	2021 / 2	RESIDENCIALES- B2 1 NORTE 467	0		44.247
4 - 911 RESTAURANT		MORALES TAPÍA ANGELICA DE LA CRUZ 12/04/2011	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO ALTO LLOLLINCO 00	0		75.543
4 - 919 SALONES DE TE O CAFETERIAS		MUÑOZ BUSTAMANTE HUGO ELIECER 18/01/2012	2021 / 2	SALONES DE TE O CAF 1 SUR 00 ESQUINA 3 PONIENTE	0		64.510
4 - 920 SALONES DE BAILE O DISCOTECA		BRAVO SAN MARTIN JAIME IVAN Y OTRO 21/03/2012	2021 / 2	SALON DE BAILE O DI LA QUINTA NORTE 00 PARCELA 171 LOTE 9	0		213.950
4 - 921 RESTAURANTE		SANTOS VALDES JORGE RAUL 03/08/2012	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO PASO CUÑAO 00	0		88.879
4 - 923 RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO		VERDUGO ROZAS KARINNA FILOMENA 01/08/2013	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 3 PONIENTE 154	0		151.096
4 - 924 SUPERMERCADO DE COMESTIBLES Y ABARROTOS		ARAYA VALDES BERNARDITA 23/08/2013	2021 / 2	SUPERMERCADO SAN LUIS 00	0		182.769
4 - 925 RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO		RUIZ URBINA CARMEN GLORIA 16/01/2014	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 1 SUR 167 LONGAVI	0		101.828
4 - 926 RESTAURANTE		SALAZAR CARRASCO MARIA FRANCISCA 13/03/2014	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO RUTA L 535 SAN JOSE PC 73 LOTE 00	0		88.879
4 - 927 RESTAURANTE ALMACEN		LUENGO ARAVENA TERESA 16/04/2014	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO LOS PELLINES 00 LA QUINTA NORTE	0		151.810
4 - 928 SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		PEREIRA ORELLANA JESSICA DEL PILAR 13/02/2015	2021 / 2	SUPERMERCADO POB. NUEVA ESPERANZA, LA QUINT 02	0		196.264
4 - 929 RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO		VALDES RETAMAL JOSE MANUEL 13/02/2015	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO ESPERANZA PLAN, CAMINO CASA BL 00	0		102.374
4 - 930 RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO		IBAÑEZ YAÑEZ NELSON RODRIGO 27/04/2015	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO RUTA 5 SUR KM 317 00	0		128.592
4 - 931 RESIDENCIAL		ARAYA JORQUERA AMANDA 21/07/2015	2021 / 2	RESIDENCIALES- B2 LOS CRISTALES S/N 00 LOS CRISTALES	0		581.807
4 - 933 SUPERMERCADO		PACHECO MARTINEZ ANIBAL ENRIQUE 25/09/2015	2021 / 2	SUPERMERCADO SAN JOSE 00	0		364.901
4 - 934 RESTAURANTE		CATIL TAPIA WILLIAMS 14/12/2015	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO PASO CUÑAO 00	0		194.488
4 - 935 BODEGAS ELABORADORAS O DISTR. DE VINOS,		VARGAS ARAYA JUAN SEGUNDO 01/07/2015	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI PARCELA N° 57 LA TERCERA 00	0		118.023
4 - 936 SUPERMERCADO		SUPERMERCADO OLY SPA 01/01/2016	2021 / 2	SUPERMERCADO VILLA LONGAVI 00	0		195.718
4 - 937 SUPERMERCADO		TRANSPORTES ORIETTA BENAVIDES IBAÑ 18/05/2016	2021 / 2	SUPERMERCADO 2 PONIENTE 464	0		292.495
4 - 940 DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZ		ZUÑIGA CARRASCO EDITH DEL CARMEN 18/10/2016	2021 / 2	B1 SECTOR EL CASCAO 02 LOS MAITENES	0		55.873
4 - 941 DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZ		ZURA ALMUNA MARIA 26/10/2016	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI LOS CRISTALES, KILOMETRO 7 00	0		171.231
4 - 942 RESTAURANTE		SEPULVEDA MARTINEZ PEDRO 18/10/2016	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO PARCELA 42 LA QUINTA 42	0		99.220





**Nomina General de Patentes Devengadas (Solo Semestre 2 de 2021)**

Fecha Emisión Inicial: 01/01/1900 Fecha Venc. Inicial: 01/01/1900 Fecha Pago Inicial:  
Fecha Emisión Final: 01/01/2100 Fecha Venc. Final: 01/01/2100 Fecha Pago Final:

Rol	Rut	Nombre	Año/Sem.	Descripción de Alcoholes	Cod_SII	Capital	Valor Patente
Actividad		Fecha Inicio	Dirección Comercial			1.146.835.471,00	
4 - 944		CORONA ALARCON VICTOR SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	2021 / 2	SUPERMERCADO 3 ORIENTE 3 SUR 2	0		355.293
4 - 947		VASQUEZ CASTILLO ANGELICA DEL PILAR RESTAURANTE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO PARCELA 9 LA PUNTILLA 2 LOTE A-2	0		99.220
4 - 948		ESCOBAR ESCOBAR HORTENSIA DYLE RESTAURANTE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO HUIMEO S/N 000 HUIMEO	0		99.220
4 - 949		MANUEL ORMEÑO Y COMPAÑIA LIMITADA SUPERMERCADO DE COMESTIBLES Y ABARROTOS	2021 / 2	SUPERMERCADO 2 NORTE 72	0		1.625.530
4 - 950		ALARCON MOLINA EDUVIGES DE LAS MER RESTAURANTE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 3 PONIENTE 76	0		163.734
4 - 951		INVERSIONES LAS MOTAS SPA MOTEL Y CABAÑAS	2021 / 2	MOTEL LAS MOTAS 00	0		475.366
4 - 952		ARAVENA JORQUERA ISABEL DEL CARME ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS, CERVEZ	2021 / 2	DIST. BEB., VINOS Y LI EL CANARIO 00 EL CANARIO S/N	0		122.037
4 - 953	77.103.348 - 2	SOCIEDAD NEVADO SUR RESTAURANTE	2021 / 2	RESTAURANT DIURNO 1 NORTE 387	0		99.220

**Cantidad por tipo de patente: 182**

**SUB-TOTAL 28.264.217**  
**TOTAL GENERAL 28.264.217**



Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## Requisitos para ser otorgadas

	Documentos
1.-	Solicitud de Patente y Declaración de Capital
2.-	Fotocopia Cédula de Identidad
3.-	Certificado de Antecedentes
4.-	Declaración Jurada (Art. 4 Ley de Alcoholes N° 19.925/04
5.-	Documento que acredite de título por el que se ocupa el local: Contrato de Arriendo, Fotocopia de Escritura.
6.-	Informe aprobado por el Departamento de Obras Municipales
7.-	Informe de Zonificación, extendido por la Dirección de Obras, indicando la factibilidad de la instalación del Local Comercial.
8.-	Resolución Sanitaria, emitido por el Servicio de Salud del Ambiente
9.-	Informe Junta de Vecinos
10.-	Informe de Carabineros
11.-	Requerimiento Ley de Alcoholes
12.-	Presentación al Concejo





Municipalidad de Longavi  
Dpto. de Administración y Finanzas  
Oficina de Rentas

## Datos

Reclamos por parte de las Juntas de Vecinos por funcionamiento de Patentes de Alcoholes.	No existen
Infracciones a dueños de Patentes de Alcoholes.	Información solicitada al Juzgado de Policía Local, no existen condenas.
Funcionarios Públicos dueños de Patentes	No existen





**A: SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Sesión ordinaria 07 de julio 2021**

**RESUMEN EJECUTIVO 11/2021**

**Aprueba adjudicación Licitación Pública**  
**“SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES**  
**2021-2022”**

**ID LICITACIÓN** : 4089-6-LP21

**NOMBRE LICITACIÓN** : “SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES 2021-2022”

**OBJETIVO** : La necesidad de disponer con contrato de suministro con proveedores que presten el servicio de venta de insumos médicos, para los diferentes establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Longaví, durante el año 2021 y 2022.

**DURACIÓN LICITACIÓN** : Hasta el 31 de diciembre 2022

**ANTECEDENTES** : Mediante el Decreto Municipal N°561 de fecha 28 de abril de 2021, se aprueban las bases y se llama a la licitación pública denominada “**SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES 2021-2022**”.

Se trata de una licitación de 427 líneas, de las cuáles 178 quedaron desiertas.

**PRESUPUESTO** : El Departamento de Salud Municipal, cuenta con un presupuesto referencial de \$95.000.000.- (noventa y cinco millones de pesos). -IVA incluido, para la adquisición de insumos médicos durante el año 2021, monto que podrá aumentar según las necesidades del servicio, para el año 2022 se informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ - DEPARTAMENTO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

La comisión de evaluación entre las fechas 26 y 31 de mayo 2021 efectuó la correspondiente evaluación, de los aspectos administrativos, técnicos y económicos de las ofertas presentadas por las empresas interesadas en el correspondiente proceso licitatorio, proponiendo adjudicar a los siguientes proveedores:


N°	PROVEEDOR
1	B BRAUN MEDICAL SPA RUT 96.756.540-7
2	BSN MEDICAL SPA RUT 76.186.732-6
3	CENTRAL DE COMPRAS DEL EXTRASISTEMA S.A. RUT 96.515.660-7
4	COLDIAB SPA RUT 76.926.460-4
5	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA RUT 76.389.383-9
6	FARMACEUTICA ACUA-NASER S A RUT 99.569.670-3
7	INMED DROGUERIA LIMITADA RUT 86.821.000-1
8	IMPORTADORA MEGA MARKET LIMITADA RUT 76.012.551-2
9	SERVICIOS ASESORIAS Y SOLUCIONES FINANCIERAS LIMITADA RUT 77.606.220-0
10	SOC IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA RUT 77.190.880-2
11	VALTEK S.A. RUT 79.568.850-1

Cabe hacer presente, que la correspondiente acta de evaluación, ha sido sometida previamente a V°B° de la Unidad de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Por lo que se hace necesaria la autorización de este Honorable Concejo Municipal para aprobar la propuesta de adjudicación, según acta adjunta.

Atentamente,



  
Karla Martínez Sepúlveda  
**Encargada Adquisiciones**  
**Depto. Salud Longaví**



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ - DEPARTAMENTO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

## ACTA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4089-6-LP21

### «SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES 2021-2022»

En Longaví, entre los días 26 y 31 de mayo de 2021, se reúne la comisión encargada de analizar las propuestas públicas, integrada por los funcionarios: Sr. Ignacio Masow Garib, QF Encargado Farmacia Comunal, Srta. Nataly Troncoso Valdés, Enfermera Coordinadora SAPU, Srta. Karla Martínez Sepúlveda, Encargada Unidad de Adquisiciones y Srta. Sandy Méndez Molina, Profesional de Adquisiciones del Departamento Salud Longaví y proceden a evaluar las ofertas presentadas de acuerdo las bases administrativas establecidas mediante Decreto Municipal N°561 de fecha 28 de abril de 2021, según los siguientes antecedentes:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante : Ilustre Municipalidad de Longaví - Departamento de Salud  
Unidad Técnica : Unidad de Adquisiciones  
Número de Licitación : 4089-6-LP21  
Fecha de Publicación : El día 04 de mayo de 2021  
Período de Consultas : Desde el día 04 al 10 de mayo 2021  
Fecha de Cierre en el portal : El día 24 de mayo de 2021

#### II. OFERENTES QUE PRESENTARON PROPUESTA

A la Licitación Pública se presentaron un total de dieciocho (18) oferentes:

N°	PROVEEDOR
1	ALATHEIA MEDICAL SPA RUT 76.036.479-7
2	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA RUT 77.187.331-6



3	B BRAUN MEDICAL SPA RUT 96.756.540-7
4	BIOMEDIKA S.P.A. RUT 76.732.365-4
5	BSN MEDICAL SPA RUT 76.186.732-6
6	CENTRAL DE COMPRAS DEL EXTRASISTEMA S.A. RUT 96.515.660-7
7	COLDIAB SPA RUT 76.926.460-4
8	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA RUT 76.389.383-9
9	FARMACEUTICA ACUA-NASER S A RUT 99.569.670-3
10	FARMALATINA LTDA RUT 79.728.570-6
11	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIAS MEDICAS GLOBAL MED LIMITADA RUT 76.631.490-2
12	INMED DROGUERIA LIMITADA RUT 86.821.000-1
13	COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT 76.205.137-0
14	IMPORTADORA MEGA MARKET LIMITADA RUT 76.012.551-2
15	PRODUCTOS MEDICOS PROMEDON CHILE S A RUT 78.566.250-4
16	SERVICIOS ASESORIAS Y SOLUCIONES FINANCIERAS LIMITADA RUT 77.606.220-0
17	SOC IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA RUT 77.190.880-2
18	VALTEK S.A. RUT 79.568.850-1

Al momento de la evaluación todos los oferentes se encuentran en estado HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores), sin embargo, al momento de suscribir el contrato con el o los proveedores adjudicados, si esto llegase a cambiar, no será posible realizar dicho acto administrativo.

### III. CONSULTAS REALIZADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

		El proveedor anexa (RS 428)
		El proveedor anexa cantidades referenciales por mes
		El proveedor anexa cantidades por relativas en relación a la necesidad del servicio.
		El proveedor anexa Anexos en formato editable. Gracias.

		¿El archivo Word se encuentran adjuntos a la publicación en formato Word?
		Si, adjuntos, favor indicar consumo mensual. Atte.
		¿Deben indicar consumos mensual, puesto que éstos se realizan en base a las necesidades del servicio.
		• 100 unidades de Tórulas de algodón 30 cms UN. Atte.
		• 100 unidades de Tórulas de algodón 0,5 gramos.
		Tórulas a plásticos desechable, es con orificio en dedo pulgar. Atte.
		Si, con orificio en dedo pulgar.
		Lava Traz Resus 10 Algodon, favor indicar largo. Atte.
		Largo de 30 cms.
		Lava a 10 unidades desechable, favor indicar componentes. Atte.
		Al menos debe tener porta bisturi/aguja, pinza quirúrgica, pinza anatómica y copera.
		Cara de estera 10 litros desechable 7 lts, es plástica o cartón? Atte.
		Plástica
		Pinza quirúrgica desechable, es estéril? Atte.
		Si, estéril.
		¿Elementos que se solicitan se favor indicar si se debe ofertar totalidad de los solicitados o se puede ofertar solo algunos de ellos.
		Se ofertará para evaluar la por línea, por ende puede ofertar los que tenga disponibilidad.
		¿Solicitan muestras??
		El punto 4.1 de las bases de licitación indica lo siguiente: • Con el fin de verificar la calidad de los productos ofertados, se solicita obligatoriamente a los proveedores participantes del proceso de licitación, la entrega de muestra de los insumos detallados en Anexo N°2, las que deberán ser entregadas en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en Calle 1 Norte #160, Longavi, en caja cerrada con la siguiente glosa "Muestra Licitación de Insumos de Material Médico Departamento de Salud Longavi 2021-2022" para la oficina de planta de recepción de ofertas. Estas muestras quedarán a disposición del Departamento de Salud de Longavi, a menos que el proveedor informe por escrito que requiere la devolución de las muestras, establecido en un documento adjunto a las muestras. En caso que se omita alguno de los antecedentes solicitados, el Departamento de Salud procederá a rechazar la oferta correspondiente.
		¿Solicitan muestras??
		El punto 4.1 de las bases de licitación indica lo siguiente: • Con el fin de verificar la calidad de los productos ofertados, se solicita obligatoriamente a los proveedores participantes del proceso de licitación, la entrega de muestra de los insumos detallados en Anexo N°2, las que deberán ser entregadas en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en Calle 1 Norte #160, Longavi, en caja cerrada con la siguiente glosa "Muestra Licitación de Insumos de Material Médico Departamento de Salud Longavi 2021-2022" para la oficina de planta de recepción de ofertas. Estas muestras quedarán a

		disposición del Departamento de Salud de Longaví, a menos que el proveedor presente por escrito que requiere la devolución de las muestras, establecido en un documento adjunto a las muestras. En caso que se omita alguno de los artículos solicitados, el Departamento de Salud procederá a rechazar la oferta correspondiente.
	Electrodo Autoadhesivo para Tens, favor indicar medida. Atte.	
		La medida es 1,5" x 1,5"
		¿El material que se indica, es de Oxígeno o Flujo metro Mini M2? Indicar cantidad Gracias
		Es de Oxígeno y la cantidad es variable, depende de consumo mensual y las características del servicio.
		SOLO SE INTUBACION ENDOTRAQUEAL, favor indicar FR. Atte.
		15 FR
		¿El producto se entrega en una caja o paquete por envase? Atte.
		Si
		¿El producto es de, papel, favor indicar si es plástico o cartón. Atte.
		Plástico
		¿Se necesitan indicar componentes del kit duración menor o kit sutura? Indicar
		Indico que se necesitan porta bisturí/aguja, pinza quirúrgica, pinza anatómica y tijera
		Equipados ¿pueden indicar cantidades referenciales a solicitar por mes
		No podemos indicar consumos mensual, puesto que éstos se realizan en base a las necesidades del servicio.
		¿Se podrá traer muestras para esta licitación?
		El punto 4.1 de las bases de licitación indica lo siguiente: • Con el fin de garantizar que de los productos ofertados, se solicita obligatoriamente a los oferentes participantes del proceso de licitación, la entrega de muestras de los insumos detallados en Anexo N°2, las que deberán ser entregadas en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en Calle 1 Norte #150, Longaví, en caja cerrada con la siguiente glosa "Muestra Licitación de Suministro de Insumos Médicos Departamento de Salud Longaví 2021-2022". Hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas. Estas muestras quedarán a disposición del Departamento de Salud de Longaví, a menos que el proveedor presente por escrito que requiere la devolución de las muestras, establecido en un documento adjunto a las muestras. En caso que se omita alguno de los artículos solicitados, el Departamento de Salud procederá a rechazar la oferta correspondiente.
		¿Fines días, espero se encuentren bien, consulta cuánto es el número de muestras a entregar, ya que en las bases no aparece la cantidad por cada ítem de todo, por favor? muchas gracias y buen día
		En Anexo N°2 se especifica cuáles son los insumos que deben enviar muestra obligatoria, basta con 1 para poder realizar evaluación de calidad.
		¿Se podrá ofertar una sola línea?
		No la evaluación es por línea.



	F 211 - 13 - 1	Enmascas señores, se solicita incorporar como causal de terminación inmediata del contrato, el no pago de 2 o más facturas por parte del cliente sean estas por facturas o no.
	F 211 - 13 - 2	En el momento de la adjudicación se evaluará con el área jurídica, puesto que esta no está considerada en las bases de licitación.
	F 211 - 13 - 3	Enmascas señores, se solicita incorporar la siguiente cláusula: "El OPERANTE será responsable en conformidad a la ley por los daños sufridos por el Cliente por culpa de las fallas de los productos suministrados siempre que estos deriven del incumplimiento imputado al Proveedor de cualquiera de las obligaciones contempladas en el punto del presente contrato. Sin embargo, la responsabilidad de OPERANTE de pagar multas, indemnizar daños o perjuicios sufridos por el Cliente será limitada a una indemnización equivalente al monto del producto defectuoso suministrado a excepción de los casos, el OPERANTE no es responsable de daños a terceros, terceros o daños indirectos, consecuenciales y/o de lucro o de ganancia".
	F 211 - 13 - 4	En el momento de la adjudicación se evaluará con el área jurídica, puesto que esta no está considerada en las bases de licitación.
	F 211 - 13 - 22	Enmascas señores, ítem 129 Flujiómetro: favor indicar si corresponde a Flujiómetro de cilindro/red o a flujiómetro para medir el flujo respiratorio de paciente. También indicar cantidad solicitada.
	F 211 - 13 - 23	Flujiómetro de cilindro/red, las cantidades son relativas en relación a la necesidad del servicio.
	F 211 - 13 - 24	Flujiómetro de cilindro/red, ítems 240 y 241. Favor indicar las cantidades solicitadas en el ítem 130 del presente ítem.
	F 211 - 13 - 25	Las cantidades son relativas en relación a la necesidad del servicio.
	F 211 - 13 - 26	Estimados, podrán indicar las multas asociadas por los distintos motivos de incumplimiento.
	F 211 - 13 - 27	El suministro no considera multas, sin embargo término anticipado según lo dispuesto en el ítem 13 de las bases de licitación. El Departamento de Salud de la región garantiza la seguridad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del "Contrato de Suministro", en los siguientes casos: • Resolución o mutuo acuerdo entre los contratantes • Registrar saldos de nóminas de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus respectivos trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al momento del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. • No exigirlo a interés público o la seguridad nacional. • Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera. • Si se declara en quiebra la empresa adjudicataria. • Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicado, tales como las siguientes: • Incumplimiento en el plazo de entrega en más de dos (2) oportunidades, sin justificación. • Despacho de insumos médicos que no correspondan a lo ordenado en más de dos ocasiones. • No respetar políticas de compras públicas. • Despacho de insumos médicos con vencimiento menor a 6 (seis) meses en más de dos ocasiones. Dichas situaciones serán certificadas por el Departamento Regional Farmacia Comunal. • Cuando el Departamento de Salud de la región suscriba con el proveedor adjudicado, resuelvan poner término al contrato de suministro. • Cuando el Departamento de Salud Municipal de la región suscriba con el proveedor sobre el término del contrato de suministro, el plazo máximo será de 30 (treinta) días, sin indemnización alguna.
	F 211 - 13 - 28	Estimados favor indicar la cantidad de muestras
	F 211 - 13 - 29	Cantidad de muestra de cada insumo solicitado en Anexo N°2.

---

**II. OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE APERTURA TÉCNICA, ELECTRÓNICA Y DE EVALUACIÓN.**

---

**a) De la Documentación:**

En virtud al numeral 4.1 de las bases administrativas

**“DOCUMENTACIÓN SOLICITADA”**

- Anexo N°1 “Identificación del Oferente”
- Anexo N°2 “Oferta Económica”
- No presentar ninguna de las inhabilidades de las causales descritas en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886, esto se verificará en la ficha del proveedor el \_\_\_\_\_
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigentes.
- Certificado Política de Canje emitida por el oferente.
- Con el fin de verificar la calidad de los productos ofertados, se solicita obligatoriamente a los proveedores participantes del proceso de licitación, la entrega de muestra de los insumos detallados en Anexo N°2, las que deberán ser entregadas en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en Calle 1 Norte #160, Longavi, en caja cerrada con la siguiente glosa “Muestra Licitación de Suministro de Insumos Médicos Departamento de Salud Longavi 2021-2022”, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas. Estas muestras quedarán a disposición del Departamento de Salud de Longavi, a menos que el proveedor informe por escrito que requiere la devolución de las muestras, establecido en un documento adjunto a las muestras.

*En caso que se omita alguno de los antecedentes solicitados, el Departamento de Salud procederá a rechazar la oferta correspondiente”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el inciso anterior, no resulta posible someter a evaluación las siguientes ofertas:

1. Oferente ALATHEIA MEDICAL SPA RUT 76.036.479-7, no presenta política de canje.
2. Oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AILLON Y SIERRA SPA RUT 77.187.331-6, no presenta Certificado de Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales ni Política de Canje.
3. Oferente BIOMEDIKA S.P.A. RUT 76.732.365-4, no presenta Certificado de Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales ni Política de Canje.
4. Oferente FARMALATINA LTDA RUT 79.728.570-6, no presenta Política de Canje.
5. Oferente COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIAS MEDICAS GLOBAL MED LIMITADA RUT 76.631.490-2, no presenta Certificado de Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales ni Política de Canje.
6. Oferente COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT 76.205.137-0, no presenta Certificado de Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales ni Política de Canje.
7. Oferente PRODUCTOS MEDICOS PROMEDON CHILE S A RUT 78.566.250-4, no presenta Anexo N°2 y en su lugar se considera cotización adjunta, sin embargo ninguno de los productos ofertados se acompaña de muestra obligatoria.

**2) De la Tabla de Evaluación de Calidad por Oferente:**

Según lo estipula el punto N°7.1 letra b) de las Bases Administrativas de la Licitación que indica "Evaluación de Calidad 30%:

Dicho criterio se evaluará con máximo puntaje si el producto ofrecido cumple con los siguientes requisitos:

- Especificaciones técnicas de los productos.
- Certificado ISO 9001.
- Registro ISP Que no presenta notificaciones por problemas de calidad.
- Certificación FDA.

Requisito	Si cumple	No cumple o No Informa
Especificaciones técnicas de los productos.	20	1
Certificado ISO 9001	30	1
Registro ISP que no presente notificaciones por problemas de calidad (verificable en <a href="http://www.ispch.cl">www.ispch.cl</a> )	20	1
Certificación FDA	30	1

Las líneas que no presenten Registro actualizado y vigente en el ISP y/o muestra según lo especifica el Anexo N°2, no serán evaluadas, dejándose como INADMISIBLES.

Para aquellas líneas que en Anexo 2 se indica "muestra", estas deberán ser entregadas en Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicada en Calle 1 Norte #160, Longavi, en caja cerrada con la siguiente glosa "Muestra Licitación de Suministro de Insumos Médicos Departamento de Salud Longavi 2021-2022", hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas. Estas muestras quedaran a disposición del Departamento de Salud de Longavi, a menos que el proveedor informe por escrito que requiere la devolución de las muestras, establecido en un documento adjunto a las muestras, según lo estipulado en el punto 4.1 de las presentes bases"

Por lo tanto, considerando lo indicado en el inciso anterior, las siguientes líneas por oferente quedan inadmisibles:

1. Oferente FARMACEUTICA ACUA-NASER S A RUT 99.569.670-3:
  - Línea N°239 mala calidad, se rompe con facilidad.
  - Líneas N°40 y 181 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
  - Líneas N°327, 329, 330 y 331 no corresponde a lo solicitado (No son 100% de Silicona).
  - Líneas N°369 y 370 mala calidad, no tienen fijación.
2. Oferente DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA RUT 76.389.383-9:
  - Líneas N°29, 30, 32, 34, 37, 108, 123, 124, 181, 210, 239, 256, 414 y 415 no envían muestras para evaluación.
3. Oferente COLDIAB SPA RUT 76.926.460-4:
  - Líneas N°240 y 307 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.



4. Oferente BSN MEDICAL SPA RUT 76.186.732-6:

- Líneas N°317 y 369 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

b) De las Líneas desiertas:

Se declaran desiertas por no recibir ofertas las siguientes líneas N°6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 42, 43, 46, 48, 49, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 77, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 142, 143, 144, 150, 157, 159, 165, 177, 179, 182, 183, 186, 191, 195, 196, 197, 198, 200, 202, 207, 208, 209, 212, 213, 219, 220, 221, 226, 227, 228, 229, 230, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 250, 251, 254, 255, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 304, 308, 309, 313, 314, 315, 328, 340, 341, 342, 343, 355, 357, 367, 368, 372, 375, 376, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 394, 396, 397, 398, 410, 416, 424, 425, 426 y 427.

Se declaran desiertas por recibir ofertas inadmisibles las siguientes líneas N°307 y 369.

**V. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**

N°	Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta
1	En relación a la aclaración del día 29 de Junio, adjuntar documento.	30/06/2021 10:02	INMED DROGUERIA LTDA.	CH- INMED DROGUERIA LIMITADA	Buenos días: Se adjunta lo solicitado. Muchas gracias	30/06/2021 10:22
			SASF DIVISION MEDICA	COMPLEMED -SASF	Estimados he intentado subir adjunto pero no es posible, no se visualiza el documento adjunto. Se enviara anexo N°2 por correo en donde los valores se mantienen solo se modificaron las observaciones ya que alguno productos efectivamente se ofertaron por unidad pero otros se cargaron por factor de empaque. Atte. SASF LTDA.	30/06/2021 10:32

<p>2. Estimados Oferentes el punto N° 4 de las Bases de Licitación indica "El valor de la oferta indicado por el oferente en el Portal Mercado Público se considerará valor UNITARIO NETO para su propuesta y primará para todos los efectos legales, y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios del medicamento solicitado", por lo tanto solicitamos aclarar su Anexo N° 2 en cada una de las líneas ofertadas si es VALOR UNITARIO NETO, o es VALOR POR CAJA, si es de ésta última forma indicar cantidad puesto que la evaluación es por Unidad. Gracias.</p>	<p>29/06/2021 15:45</p>	<p>Coldiab y Cía Ltda.</p>	<p>INSUMOS MEDICOS 2021--2022</p>		
		<p>BSN Medical</p>	<p>BSN MEDICAL</p>	<p>Estimados Los precios indicados en el anexo N° 2 corresponde a precios unitarios</p>	<p>29/06/2021 15:48</p>
		<p>INMED DROGUERIA LTDA.</p>	<p>CH- INMED DROGUERIA LIMITADA</p>	<p>Estimada buenos días: Lamentablemente no permite subir anexos, así que por aquí respondo su pregunta. La mayoría de los precios están por unidad, excepto algunos ítems que el precio es por caja las líneas valor x caja (ítems)son: 103, 108, 123, 124, 147, 148, 149, 210, 211, 247, 384, 385. Gracias</p>	<p>30/06/2021 08:56</p>
		<p>SASF DIVISION MEDICA</p>	<p>COMPLEMED -SASF</p>	<p>Estimados Buen día, no es posible subir adjunto a la licitación. Atte. SASF Ltda.</p>	<p>30/06/2021 10:15</p>
		<p>SOC.IMPORT ADORA OPTIVISION LTDA.</p>	<p>Oferta Urgo Optivisión -</p>	<p>HOLA BUENAS TARDES, El valor ingresado en el Anexo 2, es valor neto y por unidad, (no es valor caja). Reitero Valor Unitario. en Anexo económico, en Homologo se indican las cantidades por caja.</p>	<p>29/06/2021 15:54</p>

	B.BRAUN MEDICAL SpA	B. BRAUN MEDICAL SpA	ESTIMADOS SEÑORES LOS VALOR INDICADOS EN EL ANEXO 2 CORRESPONDE AL VALOR UNITARIO. - SALUDA ATTE B. BRAUN	29/06/2021 17:16
	VALTEK S.A.	Valtek S.A.	Estimados Señores, En atención a su consulta, si bien los valores presentados están en valor caja, en los documentos entregados en su oportunidad se cargó uno llamado "Complementario Anexo ECO" en donde se detalla el valor unitario de cada producto ofertado. Por ejemplo: Ítem: 187, Código: 2118-1508-99, Descripción: Kit Torula nasofaríngea VTM-N 3ml 50U, Precio Unitario: \$1.250 Saludos cordiales	30/06/2021 18:00
	Farmaceuti ca Acua Naser SA	OFERTA FARMACÉUT ICA ACUA NASER	Buenos días estimados. El sistema no me está mostrando la opción de adjuntar documento, por lo que paso a detallar. Los siguientes ítem son por caja y la presentación es la siguiente: ítem 44 x100 unds - ítem 91 x100 unds - ítem 103 x100 unds - ítem 108 x50 pares - 146 x100 unds - ítem 147 x100 unds - ítem 148 x100 unds - ítem 149 x100 unds - ítem 154 x100 unds - ítem 155 x100 unds - ítem 156 x100 unds - ítem 210 x50 unds - ítem 249 x100 unds - ítem 305 x2 unds - ítem 384 x100 unds - ítem 385 x500 unds. El resto de ítem ofertados están todos los precios por unidad. Gracias.	01/07/2021 10:58



3	Respuesta aclaración: Estimado Oferente, lamentablemente no podemos recibir muestras fuera del plazo establecido en las bases de licitación, por lo tanto de su oferta solo se evaluarán los insumos ofertados que no requerían muestra. Gracias.	27/05/2021 12:36	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	respuesta recibida gracias	28/05/2021 12:29
4	Estimado Oferente, en su aclaración no adjunta documento según lo solicitado: usted oferta insumos que requerían muestra obligatoria según lo establece el punto 4.1 de la bases administrativas. Estas muestras no llegaron, si fueron enviadas favor adjuntar comprobante de recepción y/o envío para validar. De lo contrario esas ofertas no serán sometidas a evaluación quedando inadmisibles.	27/05/2021 11:19	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	estimado cliente efectivamente no enviamos muestras por favor indicar si nos da un plazo para hacerlas llegar.	27/05/2021 12:13
5	Estimado Oferente, usted oferta insumos que requerían muestra obligatoria según lo establece el punto 4.1 de la bases administrativas. Estas muestras no llegaron, si fueron enviadas favor adjuntar comprobante de recepción y/o envío para validar. De lo contrario esas ofertas no serán sometidas a evaluación quedando inadmisibles.	26/05/2021 12:47	intermedica ltda	INTERMEDIC A LTDA		
			Biomedika	COTIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS MAYO 2021 BIOMEDIKA S.P.A. CR		
			AS SPA	INSUMOS MÉDICOS 2021-2022		

		Cencomex S.A.	INSUMOS MEDICOS	Estimados, Informo que salieron las muestras, con guía 52-00064024 y guía miscelanea es la 60529	27/05/2021 12:48
		DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	estimado cliente adjunto comprobante despacho boleta .	26/05/2021 17:31
5	Estimado Oferente, la licitación considera envío Boleta Seriedad de la Oferta, según punto 13 letra a) de las bases de licitación, ésta no ha sido recepcionada. Favor enviar el comprobante de envío de ésta. Gracias!	26/05/2021 12:12	AS SPA	INSUMOS MÉDICOS 2021-2022	
		ALATHEIA-MEDICAL S.A	ALATHEIA	Estimados, es un certificado de fianza electrónico, se encuentra en los anexos subidos en la oferta. Enviamos correo a Adquisiciones@saludlongavi.cl según las bases. Adjunto correo y certificado de fianza, quedo atento, saludos.	26/05/2021 12:42
		DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	Estimado cliente adjunto comprobante boleta .	26/05/2021 17:34

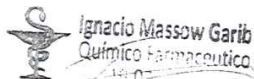
**VI. CONCLUSIÓN**

En el marco del llamado a licitación pública denominada “SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES 2021-2022”, ID 4089-6-LP21, la Comisión de Evaluación, de acuerdo a los antecedentes Técnicos y Económicos presentados por los oferentes, indicados en los requisitos de las Bases Administrativas y de acuerdo al análisis reflejado en los cuadros de evaluación adjuntos, propone lo siguiente:

Adjudicar la licitación pública “SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES 2021-2022”, ID 4089-6-LP21 a los siguientes proveedores, según cuadro de evaluación adjunto:

N°	PROVEEDOR
1	B BRAUN MEDICAL SPA RUT 96.756.540-7
2	BSN MEDICAL SPA RUT 76.186.732-6
3	CENTRAL DE COMPRAS DEL EXTRASISTEMA S.A. RUT 96.515.660-7
4	COLDIAB SPA RUT 76.926.460-4
5	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA RUT 76.389.383-9
6	FARMACEUTICA ACUA-NASER S A RUT 99.569.670-3
7	INMED DROGUERIA LIMITADA RUT 86.821.000-1
8	IMPORTADORA MEGA MARKET LIMITADA RUT 76.012.551-2
9	SERVICIOS ASESORIAS Y SOLUCIONES FINANCIERAS LIMITADA RUT 77.606.220-0
10	SOC IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA RUT 77.190.880-2
11	VALTEK S.A. RUT 79.568.850-1

**FIRMAS COMISIÓN:**



**IGNACIO MASOW GARIB**  
19.077.569-0

QF ENCARGADO BODEGA FARMACIA  
DEPTO. DE SALUD LONGAVÍ



**LA MARTÍNEZ SEPÚVEDA**  
16.274.740-1  
ENCARGADA ADQUISICIONES  
DEPTO. DE SALUD LONGAVÍ

**E.U. Nataly Troncoso Valdés**  
Rut 16.273.995-6

Enfermera Coordinadora SAPU  
**NATALY TRONCOSO VALDÉS**  
16.273.995-6

E.U. COORDINADORA SAPU  
DEPTO. DE SALUD LONGAVÍ



**SANDY MÉNDEZ MOLINA**  
16.837.587-2  
PROFESIONAL UNIDAD DE ADQUISICIONES  
DEPTO. DE SALUD LONGAVÍ

Adj:

- Evaluación Documental Licitación Insumos Médicos 2021-2022 ID:4089-6-LP21
- Tabla de Evaluación Insumos Médicos 2021-2022 ID: 4089-6-LP21
- Tabla de Evaluación Calidad Insumos Médicos 2021-2022 ID: 4089-6-LP21





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Administración



AGREGADO N° 6  
ACTA N° 2 DE

07 JUL 2021

## **INFORME JURIDICO**

**A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE : CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**  
**ASESOR JURIDICO**

### **I.- MATERIA:**

"informa y consulta nuevo orden de subrogancia de Alcalde"

### **II.- FECHA:**

06 de julio de 2021.

### **III.- ANTECEDENTES:**

En virtud de la nueva organización administrativa interna del municipio y atendido a los actuales requerimientos que como Municipio enfrentamos, es que se viene a informar el nuevo orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Señor Alcalde de la Comuna, en virtud del artículo 62 de la ley orgánica de Municipalidades. Consultando al Honorable Concejo su parecer respecto al nuevo orden de subrogancia establecido.

Que el artículo 62 de la Ley N° 18.695, señala que *"en caso de ausencia o impedimento del Alcalde, no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad con exclusión del Juez de Policía Local. Así mismo, continúa dicho artículo estableciendo que previa informe-consulta al Concejo Municipal, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario no corresponda a dicho orden, situación que actualmente se presenta"*.

### **1.- El nuevo orden de subrogancia del señor Alcalde queda determinado de la siguiente forma:**

**DESIGNESE** como **ALCALDE SUBROGANTE** de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en ausencia formalizada del titular don Cristian Menchaca Pinochet, a los siguientes funcionarios en orden de prelación:

1° Luis Alvarez Ortega, cédula de identidad N° [REDACTED]  
Administradora Municipal, grado 7° E.M.S.

2° Nancy Chaves Peña, cédula de identidad N° [REDACTED]  
Director de la Secretaria Comunal de Planificación, grado 8° E.M.S.

3° Richard Elgueta Elgueta, cédula de identidad N° [REDACTED]  
Director de Desarrollo Comunitario, Grado 8° E.M.S.

**Sin otro particular, se despide atentamente,**



**CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**  
**ASESOR JURIDICO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
-Administración Municipal  
-U.Jurídica.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Administración



AGREGADO N° 7  
ACTA N° 2 DE

07 11 1

## INFORME JURIDICO

**A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE : CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**  
**ASESOR JURIDICO**

### **I.- MATERIA:**

"Pronunciamiento sobre orden de subrogancia del Director de Control Interno Municipal"

### **II.- FECHA:**

06 de julio de 2021.

### **III.- ANTECEDENTES:**

En atención a la reorganización interna que ha tenido el municipio, teniendo presente además el dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 101.047 de fecha 29 de diciembre del año 2014, el cual señala "Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida en el dictamen N° 51.897, de 2003, entre otros, ha señalado que en caso que la subrogancia del cargo de director de control sea ejercida por un servidor de una unidad distinta, la autoridad edilicia se verá en la obligación de emitir el pertinente decreto de designación, el cual deberá contar con la aprobación del concejo municipal."

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Contraloría General de la Republica en el dictamen anteriormente citado, es que a continuación se presenta para la aprobación del Honorable Concejo Municipal, el siguiente orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Director de la Unidad de Control Interno de este municipio.

**El nuevo orden de subrogancia para el Director de la Unidad de Control Interno queda determinado de la siguiente forma:**

**DESIGNESE** como **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO SUBROGANTE** de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en ausencia formalizada del titular don Héctor Francisco Muñoz Daza, a los siguientes funcionarios en orden de prelación:

1° Carlos Encina Villalobos, cedula de identidad N° [REDACTED]  
Director de Administración y Finanzas, grado 8° E.M.S.

2° Lorena Gálvez Gálvez, cedula de identidad N° [REDACTED]  
Directora de Secretaria Municipal, grado 8° E.M.S.

3° Richard Elgueta Elgueta, cédula de identidad N° [REDACTED]  
Director de Desarrollo Comunitario, Grado 8° E.M.S.

**Sin otro particular, se despide atentamente,**



**CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**  
**ASESOR JURIDICO**

DISTRIBUCIÓN:  
-Administración Municipal  
-U. Jurídica.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ALCALDÍA



AGREGADO N° 8  
ACTA N° 2 DE

07 JUL 2021

ORD. N° 300

**ANT.:** Art. 92 bis Ley N° 18.695.

**MAT.:** Propuesta sobre Medios de Apoyo y Capacitación al Honorable Concejo Municipal 2021-2024.

Longaví, 07 JUL. 2021

**A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LONGAVÍ**

**DE : CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

Junto con saludarles y como es de su conocimiento la Ley N° 20.742 publicada el 01 de abril del año 2014, incorporó el artículo 92 bis a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual dispone que:

*“Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, **deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de concejales de la municipalidad.***

*Para ello, **durante la primera sesión ordinaria, el alcalde someterá a la aprobación del concejo los medios a usar durante el periodo respectivo,** debiendo este acuerdo formar parte del reglamento interno a que hace alusión el artículo 92, y ser publicado en la página web de la municipalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.*

*Asimismo, cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, **podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.***”

Respecto a este último punto, la Contraloría General de la República a través de su dictamen N° 85.355 emitido con fecha 25 de noviembre de 2016 impartió instrucciones sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, estableciendo una serie de precisiones y requisitos para su otorgamiento.

Entre varios otros temas el dictamen señala que:

- “solo podrá autorizarse el pago de aquellas capacitaciones que entreguen a los concejales **conocimientos para que ejerzan adecuadamente las**



**atribuciones y facultades** que le concede el ordenamiento jurídico, entre otras, las contenidas en las letras b) y c) del artículo 79 de la mencionada ley N° 18.695”;

- **“la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al alcalde.** El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al alcalde”;

- **“el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico,** es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N° 66.882, de 2016)”;

- **“En caso de disponerse la capacitación de un concejal, el decreto alcaldicio** que la autorice, por aplicación del principio de juridicidad, **debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al curso en desmedro de otro edil o de funcionarios** de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia a la actividad de capacitación y cómo esta se relaciona con la gestión municipal”.

Acorde lo precedentemente expuesto, se efectúa la siguiente **Propuesta de Medios de Apoyo y Elementos de Capacitación para el Honorable Concejo Municipal años 2021 a 2024:**

a) Entrega de aparato y línea celular con plan de minutos ilimitado a todo destino y acceso a internet desde 8 GB, cuando lo soliciten.

b) Acceso a internet para computador, notebook o Tablet. Ésta podrá ser proporcionado por la municipalidad, mediante la contratación de una línea de acceso que será puesta a disposición a cada miembro del Concejo que lo solicite o mediante el reembolso de los gastos en que éstos incurran, con un tope mensual de \$30.000 por cada uno.

Para el reembolso de estos gastos, el beneficiario deberá solicitar por escrito la devolución del gasto efectuado, acompañando la boleta o factura respectiva, la que no necesariamente debe estar a su nombre, pero debe consignar claramente que se ha efectuado el pago.

c) Entrega de tarjetas de presentación institucionales, cada vez que las soliciten;

d) Entrega de agendas institucionales, cada vez que las soliciten;

e) Entrega de tablets o notebook, para aquellos Concejales que los soliciten.

f) Gastos de representación del Honorable Concejo que incluye pago de costos de inscripción, viáticos y reembolso de pasajes y otros en aquellas actividades a que concurren en representación del Concejo, previa autorización del Sr. Alcalde;

g) Participación en capacitaciones de diversa índole sobre temas municipales, previa disponibilidad presupuestaria y aprobación del Honorable Concejo Municipal, cumpliendo en todo caso con el dictamen N° 85.355 de 2016 de la Contraloría General de la República. Lo anterior, incluye el pago de los costos de inscripción y los viáticos si proceden.

*Para las actividades de capacitación que se realicen en la comuna o que sean convocadas por la Asociación Chilena de Municipalidades o por la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule, no se requerirá la aprobación previa del Honorable Concejo Municipal, pero sí el decreto alcaldicio aprobatorio;*

*h) Casacas y/o poleras con logo institucional, para aquellos Concejales que los soliciten.*

*i) Personal de apoyo administrativo para recepción de correspondencia, envío de documentación, redacción de documentos y otros similares, requeridos por los Sres. Concejales para el buen desempeño de sus funciones.*

Esperando una buena acogida, se despide atentamente,



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

**L. Gálvez**

- La indicada.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Alcaldía.